	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**021 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.001
(3 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 004 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 900130262-5

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Suministros No.004 de 2022, con SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 900130262-5, representada legalmente por CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA identificada con la cedula de ciudadanía numero 46670364 el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN HOSPITALIZADOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios, prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101005485	Cumplimiento	\$ 103'197.016.00	\$ 10'319.701.60	01-01-2022	05-02-2023
		Calidad de los bienes	\$ 103'197.016.00	\$ 30'959.104.80	01-01-2022	05-02-2023
		Pago de salarios, prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	\$ 103'197.016.00	\$ 10'319.701.60	01-01-2022	05-02-2025

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, actuación administrativa que se ejecuta reconociendo los efectos jurídicos de la Ley 4 de 1913 que son aplicables a la contratación de la ESE.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo


Proyectó: Yaneth Vilami/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**021 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.002
(3 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 001 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 7174576

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.001 de 2022, con JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 7174576 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA ATENDER LAS CONSULTAS Y REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS DE DEFENSA JURÍDICA, CONTRATACIÓN, LEGALIDAD ADMINISTRATIVA Y LOS DEMÁS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100022551	Cumplimiento	\$ 30'000.000.00	\$ 3'000.000.00	01-01-2022	31-10-2022
		Calidad del servicio	\$ 30'000.000.00	\$ 4'500.000.00	01-01-2022	31-05-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, actuación administrativa que se ejecuta reconociendo los efectos jurídicos de la Ley 4 de 1913 que son aplicables a la contratación de la ESE.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Revisó: JACMA Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.003
(3 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 008 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SANDRA PATRICIA SARMINETO ACEVEDO identificada con la cedula de ciudadanía numero 46381931

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.008 de 2022, con SANDRA PATRICIA SARMIENTO ACEVEDO identificada con la cedula de ciudadanía número 46381931 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

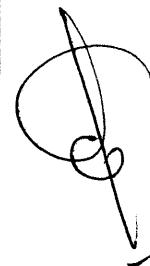
Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:


Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	20	Del contrato	Duración del Contrato y dos (2) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100022551	Cumplimiento	\$ 2'333.333.00	\$ 233.333.3.	01-01-2022	20-05-2022
		Calidad del servicio	\$ 2'333.333.00	\$ 466.666.60	01-01-2022	20-01-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, actuación administrativa que se ejecuta reconociendo los efectos jurídicos de la Ley 4 de 1913 que son aplicables a la contratación de la ESE.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.004
(3 de enero de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 003 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LABORAMOS S.A.S con NIT. 820004258-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.003 de 2021, con LABORAMOS SAS con NIT. 820.004258-6, representada legalmente por MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO identificada con la cedula de ciudadanía número 40017021 el cual tiene por objeto CONTRATACION DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicio	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	30	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil	100	SMMLV	Por el término de duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-1010005489	Cumplimiento	\$ 19'558.593.00	\$ 3'911.718.60	01-01-2022	17-01-2023
		Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	\$ 19'558.593.00	\$ 5'867.577.90	01-01-2022	17-01-2025

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-1010005489	Calidad del servicio	\$ 19'558.593.00	\$ 3'911.718.60	01-01-2022	17-01-2023
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-54-101000782	Responsabilidad Civil	100 SMMLV	\$ 100'000.000.00	01-01-2022	17-01-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyecto: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

**021EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.005
(3 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 005 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA con NIT. 830063683-1

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.005 de 2022, con TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA con NIT. 830063683-1, representada legalmente por RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA identificado con la cedula de ciudadanía número 72324817 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMLV		Duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	CSC-100017741	Cumplimiento	\$ 39'295.074.00	\$ 3'929.507.40	01-01-2022	28-06-2022
		Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	\$ 39'295.074.00	\$ 3'929.507.40	01-01-2022	28-02-2025
		Calidad del servicio	\$ 39'295.074.00	\$ 5'894.261.10	01-01-2022	28-02-2023

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	CSC-100004329	Responsabilidad Civil Extracontractual		\$100'000.000oo	01-01-2022	28-02-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, actuación administrativa que se ejecuta reconociendo los efectos jurídicos de la Ley 4 de 1913 que son aplicables a la contratación de la ESE.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

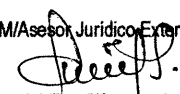
ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

021EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.006
(4 de enero de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 006 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SANTECO SAS con NIT. 901031482-8

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.006 de 2022, con SANTECO SAS con NIT. 901031482-8, representada legalmente por LINA MARCELA BERNAL ESPITIA identificada con la cedula de ciudadanía número 40045254 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN DE LAS ÁREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y EXTERNAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES DE LA EMPRESA

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-47-994000063264	Cumplimiento	\$ 40'625.295.00	\$ 4'062.529.50	01-01-2022	26-06-2022
		Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	\$ 40'625.295.00	\$ 4.062.529.50	01-01-2022	26-02-2025
		Calidad del servicio	\$ 40'625.295.00	\$ 6'093.794.25	01-01-2022	26-02-2023

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, actuación administrativa que se ejecuta reconociendo los efectos jurídicos de la Ley 4 de 1913 que son aplicables a la contratación de la ESE.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

021EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.007
(4 de enero de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 007 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SANTECO SAS con NIT. 901031482-8

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.007 de 2022, con SANTECO SAS con NIT. 901031482-8, representada legalmente por LINA MARCELA BERNAL ESPITIA identificada con la cedula de ciudadanía número 40045254 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, DOBLADO Y PLANCHADO DE LA ROPA UTILIZADA POR USUARIOS HOSPITALIZADOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-47-994000063263	Cumplimiento	\$ 8'589.854.00	\$ 8'158.985.40	01-01-2022	06-10-2022
		Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	\$ 8'589.854.00	\$ 8'158.985.40	01-01-2022	06-06-2025
		Calidad del servicio	\$ 8'589.854.00	\$ 12'238.478.10	01-01-2022	06-06-2023

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, actuación administrativa que se ejecuta reconociendo los efectos jurídicos de la Ley 4 de 1913 que son aplicables a la contratación de la ESE.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Revisó: JACM/Aseor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**021 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.008
(4 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 002 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LABORAMOS SAS con NIT. 820004258-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.002 de 2022, con LABORAMOS SAS con NIT. 820004258-6, representada legalmente por MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO identificada con la cedula de ciudadanía número 40017021 el cual tiene por objeto CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicio	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	30	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV		Por el termino de Duración del Contrato
Responsabilidad Civil Profesional (Exigible únicamente para el perfil medico general)	100 SMMLV		Por el termino de Duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101005496	Cumplimiento	\$ 128'162.634.00	\$ 25'632.526.80	01-01-2022	17-01-2023

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101005496	Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	\$ 128'162.634.00	\$ 38'448.790.20	01-01-2022	17-01-2025
		Calidad del servicio	\$ 128'162.634.00	\$ 25'632.526.80	01-01-2022	17-01-2023
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-54-101000785	Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV		01-01-2022	17-01-2022
		Responsabilidad Civil Profesional (Exigible únicamente para el perfil médico general)	100 SMMLV		01-01-2022	17-01-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)




Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.009
(4 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 009 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y MIGUEL ARTURO HERRERA LARROTA identificado con la cedula de ciudadanía número 74379247

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.009 de 2022, con MIGUEL ARTURO HERRERA LARROTA identificado con la cedula de ciudadanía número 74379247 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PUBLICA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:


Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101134270	Cumplimiento	\$ 20'000.000.00	\$ 2'000.000.00	03-01-2022	05-10-2022
		Calidad del servicio	\$ 20'000.000.00	\$ 3'000.000.00	03-01-2022	05-06-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM/Aesor Jurídico Externo


Proyectó: Yaneth Vilami/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESOLUCIÓN GER-100-03-02_011
 (04 de Enero de 2022)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de cesantías definitivas de Ley 50

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No. GER-100.03.02.388 se le acepta la renuncia al señor **LAZARO GONZALEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.922.842 al desempeño del cargo de Auxiliar Administrativo Código (407) Grado (28), en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del primero (01) de enero de 2022.

Que, de acuerdo con liquidación definitiva de cesantías Ley 50, la cual hace parte integral de la presente Resolución, se adeuda, por el tiempo comprendido entre los días primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2021, del señor **LAZARO GONZALEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.922.842, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$3.990.235), correspondientes a valor neto de cesantías y (\$478.828) a valor de intereses.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el pago, por valor de CUATRO MILLONES CUATRO SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$4.469.063), según liquidación definitiva de cesantías, la cual hace parte integral de la presente Resolución, causadas durante el período comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2021, a favor del señor **LAZARO GONZALEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.922.842, quien desempeñó el cargo de Auxiliar Administrativo Código (407) Grado (28), en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.





	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- El valor de CUATRO MILLONES CUATRO SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$4.469.063) a pagar a favor de **LAZARO GONZALEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.922.842, deberá ser descontado de la Cuenta de Cesantías de Ley 50 No. 4375670 que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá posee en el Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN.

ARTICULO TERCERO. - Envíese copia de la presente Resolución al Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN, para los trámites correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - Incorpórese copia de la presente Resolución en la carpeta de la Hoja de vida del empleado público.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 04 días del mes de Enero de 2022



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Proyectó/ Clara Inés Camacho, Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera

Revisó: 
Segundo Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: JACM/Asesor Jurídico



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESOLUCIÓN GER-100-03-02_012
(04 de Enero de 2022)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de cesantías definitivas de Ley 50

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO:

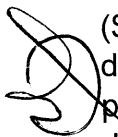
Que, mediante Decreto Número 627 de fecha 27 de diciembre de 2017 fue nombrada la Doctora **BRIGIDA MIREYA PERALTA RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 46.679.947 al desempeño del cargo de Asesor de Control Interno para un periodo de cuatro (4) años a partir del 1° de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2021, Código (105) Grado (10), en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que, de acuerdo con liquidación definitiva de cesantías Ley 50, la cual hace parte integral de la presente Resolución, se adeuda, por el tiempo comprendido entre los días primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2021, de la doctora **BRIGIDA MIREYA PERALTA RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 46.679.947, la suma de SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$7.061.762), correspondientes a valor neto de cesantías y (\$847.411) a valor de intereses.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el pago, por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$7.909.174), según liquidación definitiva de cesantías, la cual hace parte integral de la presente Resolución, causadas durante el período comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2021, a favor de la doctora **BRIGIDA MIREYA PERALTA RODRIGUEZ**, identificada con la


X



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Cédula de ciudadanía No. 46.679.947, quien desempeñó el cargo de Asesor de Control Interno Código (105) Grado (10), en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$7.909.174) a pagar a favor de la doctora BRIGIDA MIREYA PERALTA RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 46.679.947, deberá ser descontado de la Cuenta de Cesantías de Ley 50 No. 4375670 que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá posee en el Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN.

ARTICULO TERCERO. - Envíese copia de la presente Resolución al Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN, para los trámites correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - Incorpórese copia de la presente Resolución en la carpeta de la Hoja de vida del empleado público.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 04 días del mes de Enero de 2022




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Proyectó/ Clara Inés Rodríguez Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera

Revisó: Sergio Jarama Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: JACM/Asesor Jurídico



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESOLUCIÓN GER-100-03-02_013
 (04 de Enero de 2022)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de cesantías definitivas de Ley 50

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No. GER-100.03.02.392 se le acepta la renuncia al Doctor **JORGE OSWALDO AVILA MORALES**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 6.776.051 al desempeño del cargo de Médico Especialista Código (213) Grado (49), en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del quince (15) de diciembre de 2021.


Que, de acuerdo con liquidación definitiva de cesantías Ley 50, la cual hace parte integral de la presente Resolución, se adeuda, por el tiempo comprendido entre los días primero (01) de octubre y el catorce (14) de Diciembre de 2021, del doctor **JORGE OSWALDO AVILA MORALES**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 6.776.051, la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.581.194), correspondientes a valor neto de cesantías y (\$39.530) a valor de intereses.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el pago, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTI TRES PESOS (\$1.620.723), según liquidación definitiva de cesantías, la cual hace parte integral de la presente Resolución, causadas durante el período comprendido entre el primero (01) de octubre y el catorce (14) de Diciembre del año 2021, a favor del doctor **JORGE OSWALDO AVILA MORALES**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 6.776.051, quien desempeñó el cargo de Médico Especialista




	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Código (213) Grado (49), en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El valor de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTI TRES PESOS (\$1.620.723) a pagar a favor del doctor JORGE OSWALDO AVILA MORALES, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 6.766.051, deberá ser descontado de la Cuenta de Cesantías de Ley 50 No. 4375670 que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá posee en el Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN.

ARTICULO TERCERO. - Envíese copia de la presente Resolución al Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN, para los trámites correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - Incorpórese copia de la presente Resolución en la carpeta de la Hoja de vida del empleado público.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 04 días del mes de Enero de 2022




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Proyectó/ Clara Inés Carriacho Secretarìa Subgerencia Administrativa y Financiera

Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: JACM/Asesor Jurídico

	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

RESOLUCIÓN No. GER-100-03_014 de 2022.
(Enero 11)

Por medio de la cual se acepta una renuncia en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá

LA GERENTE

En sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, estableció entre otras causales de retiro del servicio la “d) Por renuncia regularmente aceptada,”.

Que mediante el Decreto 1083 del 26 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública, en los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio, y que cuando esta es regularmente aceptada la hace irrevocable, produciendo el efecto jurídico de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Que el Consejo de Estado, en sentencia 2000-00942 del 22 de febrero de 2018 estableció dentro de la ratio decidendi de su fallo que la renuncia como causal del retiro del servicio cuenta con la siguiente condición:

“...Desde el punto de vista legal y jurisprudencial el acto de renuncia ha sido concebido como aquel en el que no cabe duda acerca de la voluntad de quien la suscribe, de cesar en el ejercicio del empleo que se viene desempeñando.


De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico cuando el servidor público opta por retirarse del servicio mediante esta modalidad, la dimisión ha de tener su origen o fuente generatriz en el libre, franco y espontáneo impulso psíquico y querer del sujeto, que descifran su plena voluntad (D. 2400/1968, art. 27 y D.1950/1973, arts. 110-116).

En consecuencia, esa renuncia debe reflejar la voluntad inequívoca del funcionario de retirarse de su empleo, debe ser consciente y ajena a todo vicio de la voluntad...¹. Destacado fuera del texto original.

Que la señora MARTHA JANETH UNIVIO VARGAS identificado(a) con la cédula número 1.035.586.325 expedida en Nobsa, presentó el día veintitrés (23) de diciembre de 2021 carta de renuncia al empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Tesorero), Código 219, Grado 28, documento en el que manifestó de manera libre y espontánea su decisión de dimitir del cargo que legal y reglamentariamente venía ejerciendo.

Que según los mandatos de la Ley 909 de 2004, y el Acuerdo No.14 del 31 de agosto de 2017, proferido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, la Gerencia tiene la competencia según el contenido del artículo primero, del manual de funciones, en donde se ha descrito como una de ellas la del numeral 9. “...Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las normas legales sobre la materia...”; lo que faculta para analizar la conveniencia y aceptación de la renuncia como mecanismo de finalización de la vinculación del funcionario con la Empresa Social del Estado.

¹ CE 2 A, 17 Feb. 2018, Exp. 25000-23-25-000-2008-00942-01(1635-17). R. Suárez.

	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que examinada la petición de dimisión presentada por la señora MARTHA JANETH UNIVIO VARGAS, esta se caracteriza por contener los requisitos que normativa y jurisprudencialmente fueron aquí significados, ello son voluntad, libre de apremio y coacción, por lo que se aceptará su decisión de renuncia al servicio oficial en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Tesorero), Código 219, Grado 28 del actual Plan de Cargos de la Empresa, decisión que surtirá efectos finalizando el día once (11) del mes enero del año 2022, pues no existen motivos de conveniencia pública que lleven a solicitar su retiro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora MARTHA JANETH UNIVIO VARGAS identificada con la cédula número 1.053.586.325 expedida en Nobsa, al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Tesorero), Código 219, Grado 28 de la actual Planta de Cargos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, finalizando el día once (11) del mes de enero del año 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo.- El funcionario deberá hacer entrega y empalme de su cargo a la Gerencia o al funcionario que esta designe de conformidad con el procedimiento establecido por los entes de control.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese copia de la presente resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá para lo pertinente.


ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución surte efectos legales finalizando el día once (11) de enero de 2022.

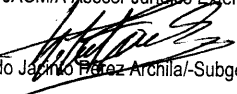
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).


 Centro de Rehabilitación
 Integral de Boyacá E.S.E.
ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente


 Proyecto/Clara Inés Camacho


 Revisó/JACM/A Asesor Jurídico Externo


 Segundo Jairo Pérez Archila/ Subgerente Administrativo y Financiero

	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No. GER-100-03-015
(12 de enero de 2022)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.


Que en el Plan de Cargos vigente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se encuentra el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 28, este cargo es de libre nombramiento y remoción de acuerdo con lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Ley 909 del año 2004, Artículo 5°, ya que, su empleo implica el manejo directo de bienes, dinero y/o valores del Estado, situación que se encuentra plasmada a su vez en el Acuerdo No. 018 del 06 de diciembre de 2017.

Que la Subgerencia Administrativa y Financiera certificó que en la planta de personal de la empresa se presenta la vacante en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 28, del actual Plan de Cargo de la Empresa, dado que mediante la Resolución No. GER-100-03-014 emitida el 11 de Enero de 2022, fue aceptada la renuncia irrevocable de dicho cargo que presentó MARTHA JANETH UNIVIO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.586.325 expedida en Nobsa, la cual se hace efectiva el día 11 de Enero de 2022.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño.

Que verificada la hoja de vida de ANGELA MILENA GRANADOS RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.584.354 expedida en Nobsa, cumple con las competencias funcionales y comportamentales, así como con el perfil requerido para la asignación de funciones del empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 28, del actual Plan de Cargos y Asignaciones de la Empresa exigido en el Manual Específico de Funciones de Competencia Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

En mérito de lo expuesto,

	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO. – Nómbrase a partir del día 12 de Enero de 2022, a ANGELA MILENA GRANADOS RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.584.354 expedida en Nobsa, cumple con las competencias funciones y comportamentales, así como con el perfil requerido para la asignación de funciones del empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 28, del actual plan de cargos de la Empresa, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad y demás normas y disposiciones concordantes, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$3.922.000.00)

ARTÍCULO SEGUNDO. - _Vigencia, La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja (Boyacá), a los doce (12) días del mes de enero del año 2022.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Proyecto: Segundo Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero.


Revisó: JACM / Asesor Jurídico.

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**021EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.016
(12 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 015 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS con NIT. 900152996-7

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.015 de 2022, con CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS con NIT 900152996-7, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	20	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios prestaciones legales e Indemnizaciones laborales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101005590	Cumplimiento	\$ 20'000.000.00	\$ 4'000.000.00	12-01-2022	01-10-2022
		Calidad del servicio	\$ 20'000.000.00	\$ 4'000.000.00	12-01-2022	31-05-2023
		Pago de Salarios prestaciones legales e Indemnizaciones laborales	\$ 20'000.000.00	\$ 2'000.000.00	12-01-2022	31-05-2025

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

- Proyectó: Yaneth Villami/Secretaría de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

5021EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.019
(13 de enero de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 016 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y FELIPE ALBERTO GOMEZ AVILA identificado con la cedula de ciudadanía número 7185009

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.016 de 2022, con FELIPE ALBERTO GOMEZ AVILA identificado con la cedula de ciudadanía número 7185009, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.L.V.		Duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101005606	Cumplimiento	\$ 22'200.000.00	\$ 2'220.000.00	13-01-2022	30-09-2022
		Calidad del servicio	\$ 22'200.000.00	\$ 3'330.000.00	13-01-2022	31-05-2023
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-03-101002928	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 22'200.000.00	\$ 250'000.000.00	28-06-2021	28-06-2022

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACMA Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.020
(14 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.017 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CESAR AUGUSTO RUIZ ECHEVERRIA identificado con la cedula de ciudadanía número 4192153

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.017 de 2022, con CESAR AUGUSTO RUIZ ECHEVERRIA identificado con la cedula de ciudadanía número 4192153, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSIQUIATRÍA INFANTIL EN EL ÁREA REQUERIDA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

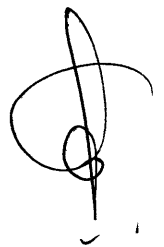
Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:


Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100023001	Cumplimiento	\$ 60'000.000.00	\$ 6'000.000.00	14-01-2022	02-10-2022
		Calidad del servicio	\$ 60'000.000.00	\$ 9'000.000.00	02-06-2022	02-06-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

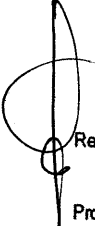
ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo



Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.021
(14 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 018 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JUAN CARLOS ALBA MALDONADO identificado con la cedula de ciudadanía numero 7176536.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.018 de 2022, con JUAN CARLOS ALBA MALDONADO identificado con la cedula de ciudadanía número 7176536, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

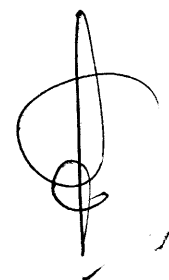
Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:


Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100023049	Cumplimiento	\$ 28'120.000.00	\$ 2'810.000.00	14-01-2022	02-08-2022
		Calidad del servicio	\$ 28'120.000.00	\$ 4'215.000.00	14-01-2022	02-06-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

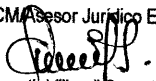
ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM Asesor Jurídico Externo


Proyectó: Yaneth Villami Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**021 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.023
(17 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 020 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LABORAMOS S.A.S. con Nit. 820004258-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.020 de 2022, con LABORAMOS S.A.S. con Nit. 820004258-6, el cual tiene por objeto CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios y Prestaciones Sociales	30		Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV		Por el termino de duración del Contrato
Responsabilidad Civil Profesional (Exigible únicamente para el perfil médico general)	100 SMMLV		Por el termino de duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100023102	Cumplimiento	\$ 1.096'100.574.00	\$ 219.220.115.00	15-01-2022	31-05-2023

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100023102	Calidad del servicio	\$ 1.096'100.574.00	\$ 219'220.115.00	15-01-2022	31-05-2023
		Prestaciones Sociales	\$ 1.096'100.574.00	\$ 328'830.172.00	15-01-2022	31-05-2025
	BY-100002491	Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV		15-01-2022	31-05-2025

Que con fecha 17 de enero de 2022, la Representante legal de LABORAMOS SAS solicito ampliar en plazo para adquirir la póliza de Responsabilidad Civil Profesional, por lo que se aprobaran las pólizas allegadas y se otorgara un plazo de 15 días para presentar la garantía solicitada sin que ello se vea afectada la prestación del servicio

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyecto: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.024
(18 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que ampara el Contrato No.017 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CESAR AUGUSTO RUIZ ECHEVERRIA identificado con la cedula de ciudadanía número 4192153

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.017 de 2022, con CESAR AUGUSTO RUIZ ECHEVERRIA identificado con la cedula de ciudadanía número 4192153, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSIQUIATRÍA INFANTIL EN EL ÁREA REQUERIDA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

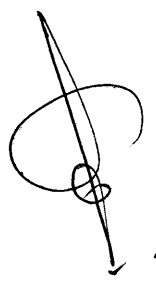
Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Responsabilidad Civil Profesional			100 SMMLV


Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-03-101059175	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 60'000.000.00	\$ 100'000.000	14-01-2022	14-01-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

RESUELVE

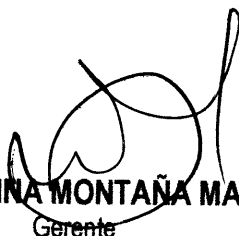
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

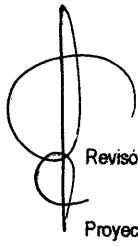
ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo



Proyectó: Yaneth Vilami/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 14/02/2018

Resolución No. GER.100.03.02.025
(21 de enero de 2022)

“Por medio de la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Caja Menor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá para la vigencia fiscal 2022”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

● Que la Secretaría de Hacienda Departamental de Boyacá expidió la Resolución No. 002 del tres (03) de enero del año 2022, “Por la cual se regula la Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores del Departamento de Boyacá para la Vigencia Fiscal 2022”, disposición que se hace extensiva en su aplicación a las Empresas Sociales del Estado de esta jurisdicción.

● Que por medio del Acuerdo número 06 del 29 de diciembre de 2021, la Junta Directiva Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal Año 2022.

● Que es necesario expedir el acto administrativo mediante el cual se constituirá el fondo de caja menor para efectuar pagos efectivos de menor cuantía, urgentes e imprescindibles dentro del desarrollo del objeto social de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

● Que el proceso de manejo de la Caja Menor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá se encuentra amparado con la póliza global de manejo.

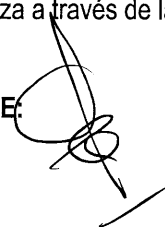
● Que el manejo cotidiano de los rubros presupuestales de la Caja Menor requiere de una actualización permanente de los conceptos y necesidades puntuales en el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

● Que el día 28 de diciembre de 2021 quien ocupaba el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero Dr. Segundo Jacinto Pérez Archila, realizó la gestión administrativa presupuestal que condujeran al cierre de la caja menor de la Empresa, por lo tanto se hace necesario constituir nuevamente por razones propias del servicio la caja menor de la Entidad.


● Que, en cumplimiento del objeto social, la entidad debe adquirir y suministrar a los usuarios que lo requieran los medicamentos de control especial y/o los medicamentos de monopolio del Estado, que por sus características y composición solo son distribuidos y comercializados por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, entidad que no realiza contratación directa con los Hospitales para la adquisición de estos medicamentos, así como aquellos que se convierten en un suministro urgente para salvaguardar la vida e integridad de los pacientes, y que la falta de dichos medicamentos podría poner en riesgo la salud o la vida de los usuarios; esta adquisición se debe realizar acorde a la demanda de los mismos, la cual se establece en un segmento de población específica controlada, su valor de adquisición se puede establecer como de cuantías menores o mínima cuantía, y se realiza a través de la Secretaria de Salud de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



X

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 14/02/2018

ARTÍCULO PRIMERO. - Constitución: El monto fijo del fondo de caja menor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, será por la suma de Siete millones de pesos. (\$ 7.000.000,). La imputación presupuestal se hará con cargo a los siguientes rubros de presupuesto de gastos aprobado para la vigencia fiscal 2022:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO	CUANTÍA	UNIDAD EJECUTORA
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	\$500.000, 00	Subgerencia Administrativa y Financiera
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$500.000, 00	Subgerencia Administrativa y Financiera
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$1.500.000, 00	Subgerencia Administrativa y Financiera
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	\$1.500.000, 00	Subgerencia Administrativa y Financiera
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$1.000.000, 00	Subgerencia Administrativa y Financiera
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$1.000.000, 00	Subgerencia Administrativa y Financiera
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$1.000.000, 00	Subgerencia Administrativa y Financiera


Si hubiere lugar a traslados de recursos entre rubros presupuestales por necesidades del servicio, estos se adelantarán mediante Resolución expedida por la Gerencia de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Destinación: El fondo de caja menor se destinará para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de egresos de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de urgentes y que su costo no exceda el 100% del valor autorizado para cada rubro presupuestal dentro del fondo.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponibilidad Presupuestal: Para la constitución y reembolso de la Caja Menor, se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal; como soporte de la presente resolución se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - Responsable: La caja menor será manejada por el funcionario que se encuentre desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero según lo contemplado en el plan de cargos, quien obrará conforme a las disposiciones legales vigentes en las normas enunciadas. Cuando se cambie el responsable de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha del cambio.

ARTÍCULO QUINTO. - Manejo del dinero: El manejo de dinero del fondo de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes; la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá dispuso de la Cuenta Corriente No 176369997737 en el Banco Davivienda para este propósito. No obstante, se podrá

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 14/02/2018

manejar en efectivo hasta un 15% de la cuantía autorizada. Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado, y reposará el efectivo al interior de las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el Representante Legal podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual solo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

ARTÍCULO SEXTO. - Apertura de Libros: Se procederá a llevar el control en libros electrónicos y/o físicos en donde se contabilicen diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando: código presupuestal, imputación presupuestal del gasto, valor, fecha, número de recibo, beneficiario del pago, NIT del beneficiario, concepto del gasto, según los comprobantes que respalden cada operación.

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la Oficina de Control Interno realizará arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las entidades de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO-. Del Primer Giro: Se efectuará con base en los siguientes requisitos:


- ✓ Que exista Resolución de constitución expedida de conformidad con la presente Resolución.
- ✓ Que, en la póliza global de manejo de la entidad, se encuentre amparando el monto total valor de la Caja Menor.

ARTÍCULO OCTAVO-. Pagos de caja Menor: Cada vez que se realiza un pago con cargo a la caja menor, se registrará:

- ✓ El código presupuestal al que corresponda imputarlo y la correspondiente cuenta contable.
- ✓ El nombre de la imputación presupuestal al que corresponda el gasto.
- ✓ El monto bruto.
- ✓ Las deducciones practicadas, concepto y monto.
- ✓ El monto líquido pagado.
- ✓ La fecha del pago.
- ✓ El número de recibo interno del pago.
- ✓ El beneficiario del pago.
- ✓ El número de identificación tributaria del beneficiario del pago.
- ✓ El concepto del gasto.
- ✓ Los demás datos que se consideren necesarios.

PARÁGRAFO. Cuando los pagos de las facturas generen deducciones por retenciones en la fuente, la persona responsable de la caja menor, deberá realizar el correspondiente descuento, teniendo en cuenta las bases gravables y los montos establecidos en la tabla de retención en la fuente.

ARTÍCULO NOVENO. - Destinación: El dinero que se entregue por la constitución de la caja menor debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto general de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá que tengan el carácter de urgente y necesario.

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 14/02/2018

ARTÍCULO DÉCIMO. - De la legalización: En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- ✓ Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante del pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- ✓ Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
- ✓ Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- ✓ Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
- ✓ Que se haya autorizado el gasto por el ordenador, o se haya expedido la resolución de reconocimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en concordancia con el artículo 96 de la Ordenanza 035 de 1996.
- ✓ El respectivo cuentadante responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentren a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO. La legalización definitiva de la caja menor constituida durante la vigencia fiscal, se hará a más tardar el 28 de diciembre de 2022, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - Del Reembolso: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un 70% de alguno o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. - De la Cancelación: Cuando se decida la cancelación de la Caja Menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - De la Vigilancia y Control: El funcionario responsable de la caja menor deberá adoptar controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que le compete adelantar a la oficina asesora de control interno.

Corresponde a la Contraloría General de Boyacá, ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política.


ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Prohibiciones: No se podrá realizar con los dineros correspondientes al fondo de caja menor, las siguientes operaciones:

- ✓ Fraccionar compras de un mismo elemento.
- ✓ Realizar desembolsos con destino a órganos diferentes a su propia organización.
- ✓ Reconocer y pagar gasto por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
- ✓ Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- ✓ Efectuar gastos por la adquisición de bienes y servicios, cuando la entidad tenga contratos vigentes para el suministro de los mismos.
- ✓ Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, deben constar por escrito

R

X



	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 14/02/2018

- ✓ Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el Almacén.
- ✓ Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.

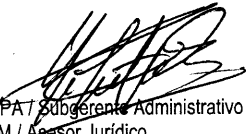
PARÁGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia una Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazar hasta tanto la anterior haya sido legalizado en su totalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja (Boyacá), a los veintiún (21) días del mes de enero de 2022


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Proyectó: SJPAT Subgerente Administrativo y Financiero.
Revisó: JACM / Asesor Jurídico.



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**021 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.027
(21 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 021 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SANDRA PATRICIA SARMIENTO ACEVEDO identificada con la cedula de ciudadanía número 46381931

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.021 de 2022, con SANDRA PATRICIA SARMIENTO ACEVEDO identificada con la cedula de ciudadanía número 46381931 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:


Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	20	Del contrato	Duración del Contrato y dos (2) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100023261	Cumplimiento	\$ 30'033.333.00	\$ 303.333.30	21-01-2022	15-06-2022
		Calidad del servicio	\$ 30'033.333.00	\$ 606.666.60	21-01-2022	15-02-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiuno (21) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

021 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.029
(24 de enero de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 022 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con NIT. 860002400-2

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.022 de 2022, con LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS con NIT. 860002400-2, representada legalmente por MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA identificada con la cedula de ciudadanía número 46355686, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGUROS, REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100023298	Cumplimiento	\$ 56'610.834.00	\$ 5'661.083,40	21-01-2022	23-05-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo


Proyectó: Yaneth Villam/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Pago 02/02/22

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA

RESOLUCIÓN No. GER100.03.02- 030
(25 de Enero de 2022)

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacionales de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.018.952, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Secretaria, se evidencia que con fecha 23 de enero de 2022, se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 01 de enero de 2022.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

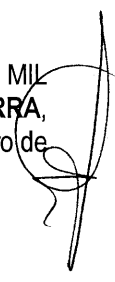
Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.


RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones a la señora **LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.018.952, quien desempeña el cargo de Secretaria en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 25 de enero y hasta 14 de febrero de 2022 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 01 de enero de 2022, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 15 de febrero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el pago, por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.771.267) Mcte. A favor de la señora **LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA**, identificada con cédula No. 40.018.952, quien desempeña el cargo de Secretaria en la Empresa Social del Estado Centro de

A



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 01 de enero de 2021 y el 01 de enero de 2022, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la señora **LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA**, identificada con cédula No. 40.018.952, quien desempeña el cargo de Secretaria, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 30, con cargo a los rubros presupuestales: 211010100101 denominado SUELDO BASICO, 211010100107 , nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 21101010010802 denominado PRIMA DE VACACIONES y 211010300103 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO CUARTO.- Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los veinticinco (25) días del mes de Enero de 2022




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró y Proyecto Clara

Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero.

Revisó: JACM/Asesor Jurídico



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Pago 02/02/2

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02- 31
(25 de Enero de 2022)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacionales de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **BLANCA ANDREA GARCIA CUADROS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.377.944, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Auxiliar Área de Salud (Regente), se evidencia que con fecha 23 de enero de 2022, se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 01 de enero de 2022.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.


RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones a la señorita **BLANCA ANDREA GARCIA CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.377.944, quien desempeña el cargo de Auxiliar Área de Salud (Regente) en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 25 de enero y hasta 10 de febrero de 2022 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 01 de enero de 2022, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 11 de febrero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el pago, por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$4.392.522) Mcte. A favor de la señorita **BLANCA ANDREA GARCIA CUADROS**, identificada con cédula No. 33.377.944, quien desempeña el cargo de Auxiliar área de Salud en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 01 de

X

[Handwritten signature]

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

enero de 2021 y el 01 de enero de 2022, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la señorita **BLANCA ANDREA GARCIA CUADROS**, identificada con cédula No. 33.377.944, quien desempeña el cargo de Auxiliar Área de Salud, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 33, con cargo a los rubros presupuestales 211010100101 denominado SUELDO BASICO ,211010100107 nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 21101010010802 denominado PRIMA DE VACACIONES y 211010300103 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO CUARTO.- Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los veinticinco (25) días del mes de Enero de 2022




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró y Proyecto Clara

Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero.

Revisó: JACM/Asesor Jurídico



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.032
(25 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 024 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía numero 33379635

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.024 de 2022, con OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 33379635, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NEUROPSICOLOGA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas


Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101015085	Cumplimiento	\$ 20'000.000.00	\$ 2'000.000.00	25-01-2022	25-09-2022
		Calidad del servicio	\$ 20'000.000.00	\$ 3'000.000.00	25-01-2022	31-05-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

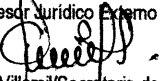
ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo


Proyectó: Yaneth Villamí/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.032
(11 de febrero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 024 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía numero 33379635

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.024 de 2022, con OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 33379635, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NEUROPSICOLOGA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que analizado el Contrato No.024 de 2022, con OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 33379635, y revisada la aclaración de la Póliza de Seguro de: Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No.62-44-101015085 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., mediante la cual garantiza y aclara la vigencia de amparo y cumplimiento de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de la referencia y los demás términos no se modifican.


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101015085	Cumplimiento	\$ 20'000.000.00	\$ 2'000.000.00	25-01-2022	30-09-2022
		Calidad del servicio	\$ 20'000.000.00	\$ 3'000.000.00	25-01-2022	31-05-2023



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la aclaración de la póliza de Seguro de: Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No.62-44-101015085 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., mediante la cual garantiza y aclara la vigencia de amparo y cumplimiento de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato No.024 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía numero 33379635

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villami/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No. GER-100-03-033
(27 de enero de 2022)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO


Que la Ley 909 de 2004, establece que los empleos en Provisionalidad serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que en el Plan de Cargos vigente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se encuentra el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 28, cargo es de Carrera Administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Ley 909 del año 2004, Artículo 5°, ya que, su empleo implica el manejo directo de bienes, dinero y/o valores del Estado, situación que se encuentra plasmada a su vez en el Acuerdo No. 018 del 06 de diciembre de 2017.

Que el pasado 10 de diciembre de 2021 el señor LÁZARO GONZALEZ quien se desempeñaba en el cargo de Carrera Administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 28, presentó ante la Gerente de la Empresa renuncia al cargo a partir de 01 de enero de 2022, en razón a que ya cumple con los requisitos de Pensión. La renuncia fue aceptada mediante resolución No GER-100-03-388 del 13 de diciembre de 2021.

Que es necesario para el correcto funcionamiento de la Entidad, el proveer el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 28, se verificó que, para la fecha de la vacancia definitiva, no exista lista de elegibles, motivo por el cual se debe acudir a las demás herramientas consagradas en la Ley 909 de 2004, como lo son el encargo y eventualmente el nombramiento provisional.

Que la Comisión de Personal en sesión del 13 de enero de 2022, verificó que los funcionarios que actualmente se encuentran en carrera administrativa pudiesen acceder a la provisión del empleo en encargo, como consta en el acta No 013, en donde consta la comprobación de las hojas de vida de cada uno encontrando que ninguna cumplía requisitos. Al igual la Subgerencia Administrativa y Financiera registro la vacante definitiva del empleo de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil como consta el certificado del empleo con código verificación del reporte 3d7befe9-b9ae-aaa1-9709e07ce42a de fecha 26 de enero de 2022, cumpliendo con los lineamientos de la Circular Externa 0007 de 2021 dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Teniendo en cuenta lo anterior se dejó en firme que en la planta de personal de la empresa se presenta la vacante definitiva del empleo de Carrera Administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 28.

	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño.

Que verificada la hoja de vida de MARTHA JANETH UNIVIO VARGAS , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.586.325 expedida en Nobsa, cumple con las competencias funcionales y comportamentales, así como con el perfil requerido para la asignación de funciones del empleo de Carrera Administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 28, del actual Plan de Cargos y Asignaciones de la Empresa exigido en el Manual Específico de Funciones de Competencia Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nómbrase en PROVISIONALIDAD a partir del día 27 de Enero de 2022, a MARTHA JANETH UNIVIO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.586.325 en el empleo de Carrera Administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 28, del actual plan de cargos de la Empresa, al cumplir con los requisitos del cargo, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$2.805.000.00)

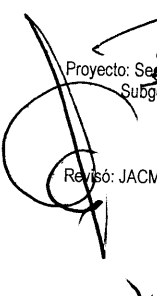
ARTÍCULO SEGUNDO. - Vigencia, La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja (Boyacá), a los veintiséis (26) días del mes de enero del año 2022.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Proyecto: Sergio Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero.


Revisó: JACM / Asesor Jurídico.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**021EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.034
(26 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.025 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía numero 33379635

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.025 de 2022, con OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 33379635, el cual tiene por objeto APLICACIÓN, ANALISIS E INTERPRETACION DE TEST NEUROPSI Y PRUEBAS DE EVALUACION NEUROPSICOLOGICA EN NIÑOS, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES O ANCIANOS.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas


Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101015101	Cumplimiento	\$ 25'000.000.00	\$ 2'500.000.00	25-01-2022	30-09-2022
		Calidad del servicio	\$ 25'000.000.00	\$ 3'750.000.00	25-01-2022	31-05-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo


Proyectó: Yaneth Villam/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**021EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.035
(27 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 023 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y ESTACION DE SERVICIO EL TRIUNFO con NIT. 6750146-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Suministro No.023 de 2022, con ESTACION DE SERVICIO EL TRIUNFO con NIT. 6750146-6, representada legalmente por VIDAL OLIVERO GONZALEZ AYALA identificado con la cedula de ciudadanía número 6750146, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR Y ACPM O DIESEL PARA LOS VEHICULOS, PLANTA ELECTRICA Y DEMAS EQUIPOS QUE LO REQUIERAN DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101015119	Cumplimiento	\$ 10'000.000.00	\$ 1'000.000.00	25-01-2022	30-04-2023
		Calidad del servicio	\$ 10'000.000.00	\$ 1'500.000.00	25-01-2022	31-12-2023
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 10'000.000.00	\$ 1'000.000.00	25-01-2022	31-12-2025

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACMI/Asesor Jurídico Externo



Proyectó: Yareth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.036
(27 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 010 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JORGE OSWALDO AVILA MORALES identificado con la cedula ciudadanía numero 6776051

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.010 de 2022, con JORGE OSWALDO AVILA MORALES identificado con la cedula ciudadanía número 6776051, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PRO FESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.L.V.		

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100022692	Cumplimiento	\$ 75'480.000.00	\$ 7'548.000.00	03-01-2022	10-10-2022
		Calidad del servicio	\$ 75'480.000.00	\$ 11'322.000.00	03-01-2022	02-06-2023
SEGUROS MUNDIAL	CERTIFICACION	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 75'480.000.00	\$ 100'000.000.00	13-01-2021	13-01-2022

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se expide con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de la Ley 4 de 1913 que son aplicables a la contratación de la ESE.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

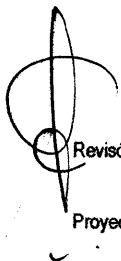
ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Aseor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.037
(27 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 011 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JOHANA ELIZABETH BARRETO ESQUIVEL identificada con la cedula ciudadanía numero 40044504

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.011 de 2022, con JOHANA ELIZABETH BARRETO ESQUIVEL identificada con la cedula ciudadanía número 40044504, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PRO FESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.L.V.		

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100022699	Cumplimiento	\$ 71'040.000.00	\$ 7'104.000.00	03-01-2022	10-10-2022
		Calidad del servicio	\$ 71'040.000.00	\$ 10'656.000.00	03-01-2022	02-06-2023
CONFIANZA	802008146	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 71'040.000.00	\$ 100'000.000.00	17-07-2021	17-07-2022

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se expide con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Revisó: JACM/ASESOR JURÍDICO EXTERNO

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.038
(27 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 012 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y BLANCA NUBIA VASQUEZ MORENO identificada con la cedula ciudadanía numero 23810177

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.012 de 2022, con BLANCA NUBIA VASQUEZ MORENO identificada con la cedula de ciudadanía número 23810177, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD ESPECIALISTA EN AUDITORIA DE SALUD PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA

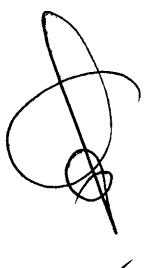
Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:


Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100022736	Cumplimiento	\$ 26'500.000.00	\$ 2'650.000.00	03-01-2022	02-10-2022
		Calidad del servicio	\$ 26'500.000.00	\$ 3'975.000.00	03-01-2022	02-06-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.



 <small>Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá F.S.E.</small>	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se expide con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

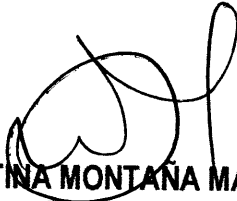
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

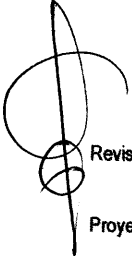
ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villami/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.039
(27 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 013 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y NANCY MILENA MEDINA SILVA identificada con la cedula ciudadanía numero 1049609921

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.013 de 2022, con NANCY MILENA MEDINA SILVA identificada con la cedula de ciudadanía número 1049609921, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.L.V.		

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100022736	Cumplimiento	\$ 36'260.000.00	\$ 3'626.000.00	03-01-2022	02-10-2022
		Calidad del servicio	\$ 36'260.000.00	\$ 5'439.000.00	03-01-2022	02-06-2023
SEGUROS MUNDIAL	CERTIFICACION	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 36'260.000.00	400 S.M.M.L.V.	05-01-2022	12-07-2022

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se expide con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.040
(27 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 014 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y ADRIANA LUCIA BURBANO LOPEZ identificada con la cedula ciudadanía numero 1052389161

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.014 de 2022, con ADRIANA LUCIA BURBANO LOPEZ identificada con la cedula de ciudadanía numero 1052389161, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100S.M.M.L.V.		

Que la contratista allegó las respectivas pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100022754	Cumplimiento	\$ 36'260.000.00	\$ 3'626.000.00	04-01-2022	02-10-2022
		Calidad del servicio	\$ 36'260.000.00	\$ 5'439.000.00	04-01-2022	02-06-2023
CONFIANZA	802012746	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 36'260.000.00	\$ 100'000.000.00	14-10-2021	14-10-2022



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se expide con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villami/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.042
(27 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que ampara el Contrato No. 018 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JUAN CARLOS ALBA MALDONADO identificado con la cedula de ciudadanía numero 7176536

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.018 de 2022, con JUAN CARLOS ALBA MALDONADO identificado con la cedula de ciudadanía número 7176536, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Responsabilidad Civil Profesional			100 SMMLV


Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-03-101003209	Responsabilidad Civil Profesional		\$1.000'000.000	01-01-2022	01-01-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo



Proyectó: Yaneth Vilami/Secretaría de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****021EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.043
(27 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 019 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS con NIT. 900152996-7

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.019 de 2022, con CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS con NIT. 900152996-7, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES MEDICO LABORALES, EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES, Y EXÁMENES DIAGNÓSTICOS DE APOYO OCUPACIONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101005675	Cumplimiento	\$ 3'500.000.00	\$ 350.000.00	14-01-2022	01-05-2023
		Calidad del servicio	\$ 3'500.000.00	\$ 525.000.00	14-01-2022	31-12-2023

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101005675	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 3'500.000.00	\$ 350.000.00	14-01-2022	31-12-2025
SURAMERICANA	0705619-5	Responsabilidad Civil Profesional		\$ 111'500.000	14-07-2021	14-07-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se expide con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)

Revisó: JACM/Aseor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.044
(31 de enero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 Contrato No.004 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 900130262-5

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Suministros No.004 de 2022, con SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 900130262-5, representada legalmente por CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA identificada con la cedula de ciudadanía numero 46670364 el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN HOSPITALIZADOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios, prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que el día 27 de enero de 2022, las partes suscribieron el OTROSI No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Suministros génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

**FORMATO****VERSION: 2**
CODIGO: CP-GCM-F03**"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101005485	Cumplimiento	\$ 103'197.016.00	\$ 10'319.701.60	01-01-2022	09-02-2023
		Calidad de los bienes	\$ 103'197.016.00	\$ 30'959.104.80	01-01-2022	09-02-2023
		Pago de salarios, prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	\$ 103'197.016.00	\$ 10'319.701.60	01-01-2022	09-02-2025

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER-100.03.045
(01 DE FEBRERO DE 2022)**

Por medio del cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 01 de 1997 por el cual se adopta el Estatuto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, establece como está conformado el patrimonio de la empresa, y determina la facultad para realizar traslados presupuestales, siempre y cuando no se afecten los valores globales de los grupos generales.

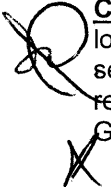
Que por medio del Acuerdo número 06 del 29 de diciembre de 2021, la Junta Directiva Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2022.


Que las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se pueden presentar durante la ejecución de los gastos operacionales y de funcionamiento, y que, por diferentes motivos, no fueron previstos durante la etapa de programación presupuestal.

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia a la letra señala que "...Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto **regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo**, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.". Destacado fuera del texto original.

Que el artículo 1° del Decreto 568 de 1996, indica que las disposiciones allí contenidas rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Que en el ibídem en su artículo 34 se dispuso: "...**Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo**. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Nacional. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto




	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Departamento Nacional de Planeación al conceptuar sobre modificaciones al anexo del decreto de liquidación financiados con recursos del crédito externo verificará que dicha modificación se ajusta al objeto estipulado en los respectivos contratos de empréstito. La Dirección General del Presupuesto enviará copia de los actos administrativos a la Dirección General del Tesoro a fin de hacer los ajustes en el Programa Anual de Caja que sean necesarios." Destacado fuera del texto original.

Que en el presupuesto de gastos de la Entidad existen algunos rubros con la disponibilidad suficiente y que a la fecha no ha sido completamente comprometidos, identificando además que otros son insuficientes para la asunción de obligaciones que se requieren, por lo tanto, es necesario realizar los traslados presupuestales entre dichos rubros a fin de garantizar la continuidad del servicio.

Que, para el normal y eficiente funcionamiento en la Entidad se hace necesario efectuar un traslado presupuestal interno, sin que ello modifique el valor de los gastos así: trasladar internamente:

CONTRA CRÉDITOS: Rubros 21101010010801 Prima de Navidad, 2120202005 Servicios de Construcción, 2120202006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, 2120202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales y 2450209 Servicios para la comunidad, sociales y personales, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la ESE CRIB.

CREDITOS: Los rubros 211010100107 Bonificación por Servicios, 2120202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y 2450103 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONTRACREDITAR en su capacidad presupuestal los siguientes rubros presupuestales, dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2022, por la suma **de TRESCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 313.000.000)** de acuerdo con el siguiente detalle:

1. CONTRACREDITO


CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	TOTAL GASTOS	313.000.000
21	FUNCIONAMIENTO	3.000.000
211	GASTOS DE PERSONAL	3.000.000
21101	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	3.000.000
2110101	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	3.000.000
211010100108	PRESTACIONES SOCIALES	3.000.000

21101010010801	Prima de Navidad	3.000.000
212	Adquisición de bienes y servicios	260.000.000
21202	Adquisiciones diferentes de activos	260.000.000
2120202	Adquisición de servicios	260.000.000
2120202005	Servicios de la construcción	100.000.000
2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	30.000.000
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	130.000.000
24	Gastos de operación comercial	50.000.000
245	Gastos de comercialización y producción	50.000.000
24502	Adquisición de servicios	50.000.000
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	50.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar los siguientes rubros presupuestales, en la suma de **TRECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 313.000.00)** de acuerdo con el siguiente detalle:

2. CREDITO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CREDITOS
211	GASTOS DE PERSONAL	313.000.000
21101	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	3.000.000
2110101	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	3.000.000
2110101001	FACTORES SALARIALES COMUNES	3.000.000
2.1.1.02.01.001.07	Bonificación por Servicios	3.000.000
212	Adquisición de bienes y servicios	260.000.000
21202	Adquisiciones diferentes de activos	260.000.000
2120202	Adquisición de servicios	260.000.000
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	260.000.000

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

24	Gastos de operación comercial	50.000.000
245	Gastos de comercialización y producción	50.000.000
24501	Materiales y suministros	50.000.000
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	50.000.000


ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja, al primer día del mes de febrero del año 2022.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente


 Proyecto: Segundo Jacinto Pérez Archila
 Subgerente Administrativo y Financiero


 Revisó: John Alexander Carvajal Martínez
 Asesor Jurídico

+

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.046
(1º de febrero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que ampara el Contrato No. 020 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y Contrato No. 020 de 2021, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LABORAMOS S.A.S. con Nit. 820004258-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.020 de 2022, con LABORAMOS S.A.S. con Nit. 820004258-6, el cual tiene por objeto CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	100	SMMLV	Por el termino de duración del Contrato
Responsabilidad Civil Profesional (Exigible únicamente para el perfil médico general)	100	SMMLV	Por el termino de duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, de acuerdo con la orden que consta en la Resolución GER.100.03.023 del año 2022, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEFUROS DEL ESTADO S.A.	39-03-101003294	Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV	\$ 100'000.000.00	17-01-2022	02-06-2022
		Responsabilidad Civil Profesional (Exigible únicamente para el perfil médico general)	100 SMMLV	\$ 100'000.000.00	17-01-2022	02-06-2022

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se expide con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, al primero (1º) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**021EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.047
(2 de febrero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.026 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y REMPRESA REGIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS S.A. ESP con Nit. 900210774-8

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.026 de 2022, con EMPRESA REGIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS S.A. ESP con Nit. 900210774-8 representada legalmente por GEROGÉ NIELSEN RAMÍREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 9528368, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, DESNATURALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS GENERADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	51-46-101012312	Cumplimiento	\$ 10'000.000.00	\$ 1'000.000.00	01-02-2022	10-04-2023
		Calidad del servicio	\$ 10'000.000.00	\$ 1'500.000.00	01-02-2022	10-01-2024
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 10'000.000.00	\$ 1'000.000.00	01-02-2022	10-01-2027




	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Aesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2
CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.049
(3 de febrero de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.027 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 900130262-5

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.027 de 2022, con SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 900130262-5, representada legalmente por CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA identificada con la cedula de ciudadanía numero 46670364 el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN HOSPITALIZADOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101135691	Cumplimiento	\$ 339'285.408.00	\$ 33'928.540.80	03-02-2022	05-06-2023
		Calidad del servicio	\$ 339'285.408.00	\$ 101'782.622.40	03-02-2022	05-06-2023
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 339'285.408.00	\$ 33'928.540.80	03-02-2022	05-06-2025

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.050
(7 de febrero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.028 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CAROLINA MARIA MONROY MEDINA identificada con la cedula de ciudadanía numero 40048535

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.028 de 2022, con CAROLINA MARIA MONROY MEDINA identificada con la cedula de ciudadanía numero 40048535 el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.L.V.		

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100023814	Cumplimiento	\$ 2'368.000.00	\$ 2'368.000.00	04-02-2022	30-09-2022
		Calidad del servicio	\$ 2'368.000.00	\$ 3'552.000.00	04-02-2022	31-05-2023
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-03-101057557	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 2'368.000.00	\$ 400'000.000.00	25-08-2021	25-08-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo


Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02-052
(07 de febrero de 2022)**

Por medio de la cual se autoriza el pago a un funcionario como beneficio Sindical

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. GER.100.03.02.388 del 13 de diciembre de 2022 se aceptó la renuncia libre y voluntaria que le fuera otorgada al señor **LAZARO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.922.842 al cumplir con las exigencias de que habla los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 del año 2015, la que tiene vigor a partir del 1° de enero de 2022.

Que mediante oficio de fecha 29 de diciembre 2021, en donde el señor **LAZARO GONZALEZ**, ha solicitado el beneficio por pensión de jubilación que se encuentra en el numeral 16.9 de los acuerdos suscrito entre la Empresa social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

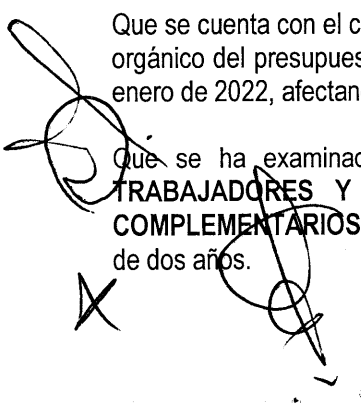
Que mediante Resolución No. GER100.03.02-194 de fecha 31 de mayo de 2021, La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**, protocolizó en dicho acto administrativo los acuerdos a los que se habían llegado con la **ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA ANTHOC**.


Que la vigencia de los acuerdos inició el día 01 de enero de 2021, como se encuentra establecido en el numeral 19.1 de la Resolución No. GER100.03.02-194 del año 2021.

Que inspeccionando el contenido del artículo primero del acto administrativo previamente mencionado, se encuentra entre otros beneficios el cual obra: "BENEFICIO POR PENSIÓN DE JUBILACIÓN. LA ENTIDAD con el ánimo de proteger al servidor público y a la familia que dependen del trabajador reconocerá un beneficio dentro del plan de bienestar por una única vez equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaderos dentro del mes siguiente a la aceptación de la renuncia. Las partes acuerdan que este beneficio no constituye salario, ni ningún factor prestacional".

Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, en cumplimiento con el contenido del artículo 71 del Estatuto orgánico del presupuestal, por lo que se ha expedido este documento al que le corresponde el Número 35 de fecha 31 de enero de 2022, afectando el rubro 2120202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Que se ha examinado la vigencia de los acuerdos celebrados con la **ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA ANTHOC**, los cuales tienen un vigor desde el 01 de enero de 2021 por un tiempo de dos años.



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconózcase el BENEFICIO POR PENSIÓN POR JUBILACIÓN que se encuentra establecido en la Resolución No. GER100.03.02-194 al señor **LAZARO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.922.842, correspondiente al reconocimiento y pago por una única vez de dos (2) salarios mínimos legales mensuales, con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal Número 35 de fecha 31 de enero de 2022, afectando el rubro 2120202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución deberá hacer parte del expediente laboral del señor **LAZARO GONZALEZ**, por lo que, una vez notificado el contenido del acto administrativo, remítase copia para tal cometido

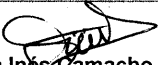
ARTICULO TERCERO.- Notifique personalmente el contenido de la presente resolución en los términos de los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011. incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja a los siete (07) días del mes de febrero de 2022


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Elaboró: Clara Inés Camacho
Secretaria Subgerencia y


Revisó: Según do Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero.


JACM/ Asesor Jurídico Externo

	FORMATO	VERSIÓN: 3
"RESOLUCIONES"		CODIGO: F-DE-GCM-001
		FECHA: 01/02/2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA

**RESOLUCIÓN No. GER.100.03.02.053
(07 de febrero de 2022)**

Por medio de la cual se da cumplimiento a la Resolución No. GER.100.03.02.194, Al Acuerdo de Negociación celebrado entre la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y la Asociación Nacional Sindical de 4 Trabajadores y Servicios Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia – ANTHOC.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, adopto el Acuerdo de Negociación Sindical celebrado entre esta y la Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia – ANTHOC mediante Resolución GER.100.03.02.194 de Mayo 31 de 202.

Que es deber de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, dar cumplimiento a lo pactado en el capítulo 16. BIENESTAR SOCIAL, numeral 16.12. Que establece: **"LA ENTIDAD reconocerá y pagará un beneficio para la protección de la salud visual del funcionario público, correspondiente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente, cuando acredite fórmula óptica correctiva por defecto visual, este beneficio se cancelará una periodicidad mínima de 2 años"**.

Que la funcionaria **OLGA BAUTISTA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.754.544, presentó la respectiva fórmula óptica correctiva por defecto visual.

Que la mencionada funcionaria afiliada, no ha sido favorecida con este beneficio en los últimos dos (2) años.

Que la funcionaria presentó la correspondiente factura de compra de los lentes y/o gafas.

Que la señora **OLGA BAUTISTA HERNANDEZ** consta como afiliada activo en la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servicios Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia-ANTHOC.


Que la mencionada funcionaria no ha sido sancionada disciplinariamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Ordenar pagar la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/Cte., por cumplir con el lleno de los requisitos para acceder al mencionado beneficio en favor de **OLGA BAUTISTA HERNANDEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 23.754.544.

Artículo Segundo. - Para el cumplimiento de lo anterior, ordénese el pago con cargo al rubro presupuestal 2120202009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y pensionales del presupuesto de ingresos y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme al Certificado de Disponibilidad No 36 de 2022.

	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Artículo Tercero. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para actualizar la Hoja de Vida de la funcionaria, y a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja (Boyacá), a los siete (07) días del mes de febrero de 2022



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Proyectó: Clara Inés Camacho


Revisó/SJPA/ Subgerente Administrativo y Financiero.


Revisó: JACM / Asesor Jurídico.

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.054
(8 de febrero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.029 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y ASESORIA Y COMERCIALIZADORA APZ SAS con NIT. 901448076-1

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.029 de 2022, con ASESORIA Y COMERCIALIZADORA APZ SAS con NIT. 901448076-1, representada legalmente por FABIO ANDRES PEREZ ZAMBRANO identificado con la cedula de ciudadanía numero 9529733 el cual tiene por objeto ADQUISICION DE EQUIPOS DE GRABACION DE VIDEO (XVR) Y DISCOS DUROS PARA EL SISTEMMA DE GRABACION DIGITAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:


Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	51-44-101019869	Cumplimiento	\$ 5'004.500.00	\$ 500.450.00	04-02-2022	11-06-2022
		Calidad del servicio	\$ 5'004.500.00	\$ 1'501.350.00	04-02-2022	11-02-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo


Proyectó: Yaneth Viliani/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER-100-03_055
(08 de Febrero de 2022)**

Por medio de la cual se adopta el plan de vacaciones de los funcionarios que hacen parte de la Planta de personal de la Empresa para la vigencia fiscal 2022

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que una de las obligaciones de los empleadores, prevista en las normas laborales, es el establecimiento de un Plan de vacaciones Institucionales.

Que es obligación patronal adelantar acciones que contribuyan a garantizar la salud de los empleados y la construcción de un ambiente laboral adecuado.

Que esta programación permite establecer las acciones que garanticen la permanencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud que brinda la institución.

Que el plan de vacaciones se constituye en un elemento fundamental para la programación del flujo de caja, elemento básico en la adopción de una óptima administración financiera.


Que para construir el plan se solicitó a las diferentes áreas, efectuaran sus aportes para que el mismo resultara concertado, teniendo de presente la prestación de los servicios.

Por lo expuesto,

X

RESUELVE 

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad


	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

ARTICULO PRIMERO.- Establecer el Plan de Vacaciones de los funcionarios que hacen parte de la planta de personal de la Empresa para la vigencia 2022, de conformidad con las necesidades de la Institución y de los funcionarios así:

No	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA PARA DISFRUE DE VAC	FECHA DE SALIDA	HASTA
1	LILIA ELIZABETH RAACHE	01/01/2017	04/04/2022	22/04/2022
2	OLGA BAUTISTA HERNANDEZ	21/02/2011	04/04/2022	26/04/2022
3	CAMILO ANDRES RODRIGUEZ F.	19/01/2016	08/06/2022	30/06/2022
4	BERTHA ROCIO CARO ARIAS	06/03/2001	08/06/2022	30/06/2022
5	MILENA ASTRID NIÑO S.	15/02/2016	08/06/2022	30/06/2022
6	CAROLINA CORTES DUQUE	13/04/2004	01/07/2022	25/07/2022
7	SANDRA YESMITH CALIXTO	20/06/2016	01/07/2022	19/07/2022
8	BLANCA ALICIA PALACIOS	17/07/1989	01/08/2022	12/09/2022
9	LUZ IMELDA LOPEZ CORREDIN	29/03/2001	10/08/2020	31/08/2020
10	SONIA ESPERANZA SAENZ PARDO	08/09/1997	12/09/2022	30/09/2022
11	ZULMA CRISTINA MONTAÑA M.	16/05/2020	05/09/2022	23/09/2022
11	PABLO CASAS OSORIO	23/09/1997	10/10/2022	31/10/2022
12	CLARA INES CAMACHO	28/10/1998	04/11/2022	28/11/2022
13	NANCY LILIANA MONSALVE	04/07/2017	08/11/2022	29/11/2022
14	SEGUNDO JACINTO PEREZ A.	11/11/2022	11/11/2022	02/12/2022
15	TRUJILLO ANGELA CABEZAS	08/09/1997	12/12/2022	30/12/2022
16	SANDRA PATRICIA MONTAÑA	03/08/1998	12/12/2022	30/12/2022
17	AURA PATRICIA AMAR RIAÑO	02/01/1996	12/12/2022	30/12/2022
18	MARIA ESPERANZA RAMIREZ B	08/09/1997	12/12/2022	30/12/2022
19	JORGE LUIS CHINOME MESA	14/01/1996	12/12/2022	30/12/2022
20	HENRY JOSE SANCHEZ	11/05/1989	12/12/2022	30/12/2022
21	AMANDA PIEDAD MALDONADO M.	19/09/1997	12/12/2022	30/12/2022
22	MARTHA YOLANDA PARRA A.	27/11/1997	12/12/2022	30/12/2022
23	MARTHA EUGENIA SARMIENTO	10/02/1997	14/12/2022	30/12/2022
24	HERNANDO BOTELLO OCAMPO	09/01/1996	12/12/2022	30/12/2022

ARTICULO SEGUNDO.- Los funcionarios deberán tomar las vacaciones en las fechas estipuladas, sin derecho a prórroga salvo asuntos de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019


ARTICULO TERCERO.- Para que proceda la suspensión, interrupción o prórroga de las vacaciones deberá mediar acto administrativo que así lo ordene.

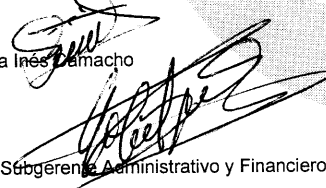
ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la disposiciones que le sean contrarias.

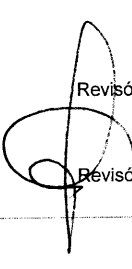
Comuníquese y Cúmplase

Dada en Tunja, a los ocho (08) días del mes de Febrero de 2022


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Proyectó: Clara Inés Damacho


Revisó/SJPA/ Subgerente Administrativo y Financiero.


Revisó: JACM / Asesor Jurídico.


Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad



FORMATO

VERSION: 2
CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.058
(16 de febrero de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.030 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JUAN FELIPE CUJABANTE BAUTISTA, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7185244

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.030 de 2022, con JUAN FELIPE CUJABANTE BAUTISTA identificado con la cedula de ciudadanía numero 7185244, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA.


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	20	Del contrato	Duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUDIAL	BY-100023910	Cumplimiento	\$ 12'016.667.00	\$ 1'206.766.70	16-02-2022	31-05-2023
		Calidad del servicio	\$ 12'016.667.00	\$ 1'810.150.05	16-02-2022	31-05-2023
SEGROS MUNDIAL	BY-100002600	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 12'016.667.00	\$ 2'403.333.00	16-02-2022	31-05-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

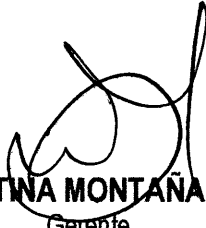
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villam/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.059
(17 de febrero de 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UNOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".


Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que, para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que SANDRA PATRICIA MONTAÑA GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 23944672, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 32, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá,

Que se hace necesario el desplazamiento durante el día 18 de febrero de 2022, de SANDRA PATRICIA MONTAÑA GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 23944672, que en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 32 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Hospital San Camilo ubicado en la calle 45 No. 7-04 de la ciudad de Bucaramanga (Santander), con el propósito del acompañamiento y traslado del Usuario declarado Inimputable DANIEL FERNANDO HAMON OVALLE identificado con la C.C. No. 1.049.611.381, de acuerdo con la instrucción dada por parte del Jefe de la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud, en el oficio 202116001872351 de fecha 23 de noviembre de 2021, por lo que es prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada; con tal propósito se expiden los Certificados de: Disponibilidad Presupuestal número 54 del 17 de febrero de 2022 y Registro Presupuestal número 49 de la misma fecha, con cargo al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, tarifa fijada mediante acto administrativo emitido por la Gerencia de la Institución.

Que en mérito de lo expuesto.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a SANDRA PATRICIA MONTAÑA GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 23944672, que en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 32 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 18 de febrero de 2022, hacia el Hospital San Camilo ubicado en la calle 45 No. 7-04 de la ciudad de Bucaramanga (Santander), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, para SANDRA PATRICIA MONTAÑA GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 23944672, que en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 32 de la planta de personal de la Empresa, por valor de: CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 120.292.00) .


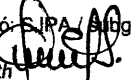
ARTICULO TERCERO.- La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación de los informes de la comisión y certificación de cumplimiento


ARTICULO CUARTO.- La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

 Revisó: JACM / Asesor Jurídico
 Revisó: SIRA / Subgerente Administrativo y Financiero.
Yaneth

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.060
(21 de febrero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.031 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y ACTODO FUMIGACIONES con Nit. 1053610209-3 – ERIKA PAOLA MORALES PEÑA con C.C. No. 1053610209

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.031 de 2022, con ERIKA PAOLA MORALES PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía número 1053610209, representante legal de ACTODO con Nit. 1053610209-3, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DESRATIZACIÓN, FUMIGACIÓN (EXTERIOR E INTERIOR DE TODAS LAS UNIDADES DE ATENCIÓN HOSPITALARIA E INTERIOR EN LAS UNIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO, ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO), LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE, TANTO AÉREOS COMO SUBTERRÁNEOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	10	Del contrato	Duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101006210	Cumplimiento	\$ 9'378.000.00	\$ 937.800.00	17-02-2022	01-05-2023
		Calidad del servicio	\$ 9'378.000.00	\$ 1'406.700.00	17-02-2022	31-12-2023
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 9'378.000.00	\$ 937.800.00	17-02-2022	31-12-2025

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-54-101000879	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 9'378.000.00	\$ 937.800.00	17-02-2022	31-12-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiuno (21) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villanil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No. GER-100-03-02_061
(22 de Febrero de 2022)**

Por medio de la cual se convoca a elección del Representante del Sector Científico Interno de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá ante la Junta Directiva.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 780 de 2016 en su Art. 2.5.3.8.4.2.1., estableció que las Empresas Sociales del Estado, su órgano de dirección estaría conformado por una Junta Directiva y la Gerencia quienes deben propender por mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.

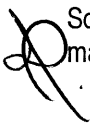
Que la Junta Directiva está conformada por: El estamento político-administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado; dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado; cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección; dos (2) representantes de la comunidad, situación que se encuentra estipulada en el Art. Art. 2.5.3.8.4.2.3, del ibídem.

Que mediante Decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, se reestructura el Hospital Psiquiátrico de Boyacá como una Empresa Social del Estado del Orden Departamental.


Que con fecha 06 de marzo de 2019, se posesionó el Doctor HENRY JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ Profesional Universitario (Psicólogo) de la Empresa, al cargo de Representante del Sector Científico Interno de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, periodo que está próximo por vencer el 06 de marzo de 2022, siendo necesario adelantar el proceso de elección, según los postulados de la norma en comento.

Que en consideración con lo anterior.

RESUELVE





	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Artículo Primero.- Convóquese a elección del representante del Sector Científico Interno ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, procedimiento que iniciará a partir del día 28 de febrero de 2022.

Artículo Segundo.- Requisitos para ser Representante del Sector Científico Interno de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá ante la Junta Directiva de la Empresa.

- 1- Estar vinculado a la Planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.
- 2- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, establecidas en la Resolución 2772 de 2003 y la Ley 1090 de 2006.
- 3- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

Artículo Tercero.- Proceso de Selección: para los efectos del proceso de selección del Representante Científico de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, ante la Junta Directiva del mismo, se llevará a cabo el proceso de inscripción, elección y aceptación de la designación.

Artículo Cuarto.- Inscripción: El proceso de inscripción de los funcionarios interesados en ser elegidos como Representante del Sector Científico ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se realizará durante los días 28 de febrero al 01 de marzo de 2022, ante la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa, en formulario que para tal efecto estará a disposición de los interesados en esta misma Oficina. El horario de inscripción será de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 4:00 p.m.

Parágrafo.- La lista de los inscritos que reunieron requisitos para la designación será publicada en las carteleras de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá el día 02 de marzo de 2022.


Artículo Quinto.- La elección se llevará a cabo el día 03 de Marzo de 2022, en horario de las 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 4:00 p.m en el auditorio de la Entidad, mediante el mecanismo de voto secreto y personal, en urna tripartita la que se encontrará sellada. Previo al inicio de la votación se suscribirá acta de apertura de la votación en donde se indicará por parte de quien ejerza la veeduría que se encuentra vacía y apta para el escrutinio.

Artículo Sexto.- Designese como jurado de votación a las siguientes personas:

- SEGUNDO JACINTO PÉREZ ARCHILA - Representante de los Empleados
- PABLO CASAS OSORIO - Representante de la Comisión de Personal
- SONIA ESPERANZA SAENZ PARDO - Representante del Sindicato

Parágrafo.- Designese como veedora del proceso a la funcionaria de la Oficina Asesora de Control Interno.

Artículo Séptimo.- El profesional con el mayor número de votos será el designado como Representante de Sector científico de la Salud ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá por un periodo de tres (3) años.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Parágrafo.- En el caso que, dos o más Profesionales obtengan igual número de votos, se repetirá el proceso de elección, hasta que uno obtenga la diferencia en un número mayor de votos que los otros postulados.

Artículo Octavo.- Expedición de Certificación al servidor Público Elegido.- El subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa, tendrá a su cargo la comunicación del nombramiento al Representante del Sector Científico de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, mediante oficio escrito. El funcionario dispondrá de un término de diez (10) días hábiles para aceptar o denegar su nombramiento.

En caso de aceptación la Gerencia comunicará la designación al Secretario de Salud Departamental para su posesión.

Parágrafo.- En caso de no aceptar la designación el servidor público elegido, se designará a quien haya obtenido la segunda votación y se seguirá el mismo proceso de comunicación y aceptación previsto.

Artículo Noveno.- En caso de renuncia del servidor elegido y debidamente posesionado, se precede a convocar a nueva elección.

Artículo Décimo.- Las funciones del Representante del Sector Científico ante la Junta Directiva, serán las determinadas en el Decreto 780 de 2016 y en las normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo Undécimo.- Envíese copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera y a la Oficina de Control Interno de la empresa, para lo de su competencia.

Artículo Duodécimo.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de Febrero de dos mil veintidós (2022).


ZULMA CRISTINA MONATANA MARTINEZ
 Gerente

Elaboró/Proyectó/Clara

Revisó/S.JPA/ Subgerente Administrativo y Financiero.

Revisó: JACM / Asesor Jurídico.

	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA

**RESOLUCIÓN No. GER.100.03.02.062
(23 de Febrero de 2022)**

Por medio de la cual se da cumplimiento a la Resolución No. GER.100.03.02.194, Al Acuerdo de Negociación celebrado entre la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y la Asociación Nacional Sindical de 4 Trabajadores y Servicios Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia – ANTHOC.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, adopto el Acuerdo de Negociación Sindical celebrado entre esta y la Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia – ANTHOC mediante Resolución GER.100.03.02.194 de Mayo 31 de 202.

Que es deber de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, dar cumplimiento a lo pactado en el capítulo 16. BIENESTAR SOCIAL, numeral 16.12. Que establece: **"LA ENTIDAD reconocerá y pagará un beneficio para la protección de la salud visual del funcionario público, correspondiente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente, cuando acredite formula óptica correctiva por defecto visual, este beneficio se cancelará una periodicidad mínima de 2 años"**.

Que la funcionaria **SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.043.005 presentó la respectiva fórmula óptica correctiva por defecto visual.

Que la mencionada funcionaria afiliada no ha sido favorecida con este beneficio en los últimos dos (2) años.

Que la funcionaria presentó la correspondiente factura de compra de los lentes y/o gafas.

Que la Jefe **SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA** consta como afiliada activa en la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servicios Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia-ANTHOC.


Que la mencionada funcionaria no ha sido sancionada disciplinariamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Ordenar pagar la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/Cte., por cumplir con el lleno de los requisitos para acceder al mencionado beneficio en favor de **SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 40.043.005.

Artículo Segundo. - Para el cumplimiento de lo anterior, ordénese el pago con cargo al rubro presupuestal 2120201009 denominado Servicios para la Comunidad Sociales y Personales, del presupuesto de ingresos y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme al Certificado de Disponibilidad No 58 de 2022.

	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021


Artículo Tercero. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para actualizar la Hoja de Vida de la funcionaria, y a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja (Boyacá), a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de 2022.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente



Proyectó: Clara Mé Camacho


Revisó/SJPA/ Subgerente Administrativo y Financiero.


Revisó: JACM / Asesor Jurídico.

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

↑

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.063
(24 de febrero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.032 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SANTECO SAS con NIT. 901031482-8.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.032 de 2022, con SANTECO SAS con NIT. 901031482-8, representada legalmente por LINA MARCELA BERNAL ESPITIA identificada con la cedula de ciudadanía número 40045254 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN DE LAS ÁREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y EXTERNAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES DE LA EMPRESA

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
ASEGURADOR A SOLIDARIA DE COLOMBIA.	600-47-994000064565	Cumplimiento	\$ 73'898.480.00	\$ 7'389.848.00	22-02-2022	01-10-2022
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 43'898.480.00	\$ 7'389.848.00	22-02-2022	01-06-2025
		Calidad del servicio	\$ 73'898.480.00	\$ 11'084.772.00	22-02-2022	01-06-2023

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villanil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.64
(25 de febrero de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.033 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y L&A COMERCIAL S.A.S. con NIT. 900805304-4.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.033 de 2022, con L&A COMERCIAL S.A.S. con NIT. 900805304-4, representada legalmente por LUZ MARINA RINCON AVELLA identificada con la cedula de ciudadanía número 46353144 el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PARA LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS DE LARGA PERMANENCIA EN CALIDAD DE INIMPUTABLES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITAIN INTEGRAL DE BOYACA.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:


Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	51-44-101019989	Cumplimiento	\$ 16'561.468.00	\$ 1'656.146.80	25-02-2022	30-04-2023
		Calidad de los Bienes	\$ 16'561.468.00	\$ 4'968.440.40	25-02-2022	05-01-0225

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACMA Asesor Jurídico Externo



Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA

**RESOLUCIÓN No. GER.100.03.02.065
(28 de Febrero de 2022)**

Por medio de la cual se da cumplimiento a la Resolución No. GER.100.03.02.194, Al Acuerdo de Negociación celebrado entre la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y la Asociación Nacional Sindical de 4 Trabajadores y Servicios Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia – ANTHOC.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, adopto el Acuerdo de Negociación Sindical celebrado entre esta y la Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia – ANTHOC mediante Resolución GER.100.03.02.194 de Mayo 31 de 202.

Que es deber de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, dar cumplimiento a lo pactado en el capítulo 16. BIENESTAR SOCIAL, numeral 16.12. Que establece: **“LA ENTIDAD reconocerá y pagará un beneficio para la protección de la salud visual del funcionario público, correspondiente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente, cuando acredite fórmula óptica correctiva por defecto visual, este beneficio se cancelará una periodicidad mínima de 2 años”**.

Que la funcionaria **BERTHA ROCIO CARO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.042.945 presentó la respectiva fórmula óptica correctiva por defecto visual.

Que la mencionada funcionaria afiliada no ha sido favorecida con este beneficio en los últimos dos (2) años.

Que la funcionaria presentó la correspondiente factura de compra de los lentes y/o gafas.

Que la señora **BERTHA ROCIO CARO ARIAS** consta como afiliada activa en la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servicios Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia-ANTHOC.


Que la mencionada funcionaria no ha sido sancionada disciplinariamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Ordenar pagar la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/Cte., por cumplir con el lleno de los requisitos para acceder al mencionado beneficio en favor de **BERTHA ROCIO CARO ARIAS**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 40.042.945.

Artículo Segundo. - Para el cumplimiento de lo anterior, ordénese el pago con cargo al rubro presupuestal 2120201009 denominado Servicios para la Comunidad Sociales y Personales, del presupuesto de ingresos y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme al Certificado de Disponibilidad No 62 de 2022.

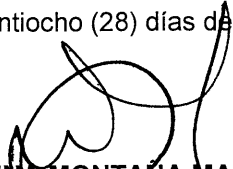
	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Artículo Tercero. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para actualizar la Hoja de Vida de la funcionaria, y a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.




Artículo Cuarto.- La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja (Boyacá), a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de 2022.



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


 Proyectó: Clara Inés Camacho

 Revisó/SJPA/ Subgerente Administrativo y Financiero.

 Revisó: JACM / Asesor Jurídico.

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.066
(2 de marzo de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.035 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA con NIT. 830063683-1.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.035 de 2022, con TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA con NIT. 830063683-1, representada legalmente por RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA identificado con la cedula de ciudadanía número 72324817 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV		Por el termino de duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	CSC-100019368	Cumplimiento	\$ 58'942.611.00	\$ 5'894.261.10	01-03-2022	30-09-2022
		Calidad del servicio	\$ 58'942.611.00	\$ 8'841.391.65	01-03-2022	31-05-2023
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 58'942.611.00	\$ 5'894.261.10	01-03-2022	31-05-2025

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	CSC-100019368	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 58'942.611.00	\$ 100.000.00	01-03-2022	31-05-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villami/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.067
(4 de marzo de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.034 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CNT SISTEMAS DE INFORMACION S.A.S. con NIT. 800031148-6.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.034 de 2022, con CNT SISTEMAS DE INFORMACION SAS con NIT. 800031148-6, representada legalmente por JESÚS JAVIER PASTRANA GONZÁLEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 94398561 el cual tiene por objeto RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE USO, MANTENIMIENTO ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE INTEGRADO CNT PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas


Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	11-44-101184050	Cumplimiento	\$ 15'504.604.00	\$ 1'550.461.00	01-03-2022	30-11-2022
		Calidad del servicio	\$ 15'504.604.00	\$ 2'325.691.00	01-03-2022	31-07-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.068
(10 de marzo de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.036 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SANDRA MILENA PATIÑO AVELLA identificada con la cedula de ciudadanía numero 46379407

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.036 de 2022, con SANDRA MILENA PATIÑO AVELLA identificada con la cedula de ciudadanía número 46379407, el cual tiene por objeto "SERVICIO DE HOSTING - DOMINIO - Y 31 LICENCIAS DE CORREOS ELECTRONICOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA, A FIN DE ATENDER EL OBJETO MISIONAL DE LA MISMA Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS DE TRABAJO; DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS".


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	51-46-101012451	Cumplimiento	\$ 5'300.000.00	\$ 530.000.00	10-03-2022	11-08-2022
		Calidad del servicio	\$ 5'300.000.00	\$ 795.000.00	10-03-2022	11-04-2023
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 5'300.000.00	\$ 1'590.000.00	10-03-2022	11-04-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

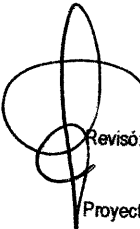
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamí/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.069
(11 de marzo de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.038 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y BLANCA DORIS RODRIGUEZ CLAVIJO, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52086518

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.038 de 2022, con BLANCA DORIS RODRIGUEZ CLAVIJO, identificada con la cedula de ciudadanía número 52086518, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE NEUROPIEDIATRIA EN EL AREA REQUERIDA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100	SMMLV	Por el termino de duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100024293	Cumplimiento	\$ 21'000.000.00	\$ 3'150.000.00	11-03-2022	30-09-2022
		Calidad del servicio	\$ 21'000.000.00	\$ 3'150.000.00	11-03-2022	31-05-2023
MAPFRE COLOMBIA	3416214000510	Responsabilidad Civil Profesional		\$ 500'000.000.00	12-09-2021	12-09-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)




Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.070
(11 de marzo de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.037 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y RUBEN DARIO OSPINA LAGOS identificado con la cedula de ciudadanía número 79782845.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.037 de 2022, con RUBEN DARIO OSPINA LAGOS identificado con la cedula de ciudadanía número 79782845, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del bien	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas


Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-47-994000064683	Cumplimiento	\$ 27'000.000.00	\$ 2'700.000.00	10-03-2022	05-12-2022
		Calidad del bien	\$ 27'000.000.00	\$ 8'100.000.00	10-03-2022	05-08-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.071
(18 de marzo de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.039 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS DOSCOLMEDICA con Nit. 828002423-5.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.039 de 2022, con DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDIAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA, identificada con NIT. 828002423-5, representada legalmente por ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS identificado con la cedula de ciudadanía numero 7727146, el cual tiene por objeto la SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, REEMPAQUE, REENVASE Y ROTULACION DE DOSIS UNITARIAS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los Bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	NV-100063279	Cumplimiento	\$ 45'000.000.00	\$ 4'500.000.00	14-03-2022	05-12-2022
		Calidad del servicio	\$ 45'000.000.00	\$ 6'750.000.00	14-03-2022	05-08-2023
		Calidad de los Bienes	\$ 45'000.000.00	\$ 13'500.000.00	14-03-2022	05-08-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

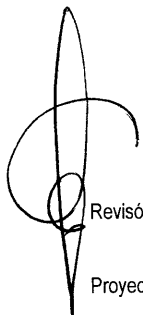
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)




Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.074
(25 de marzo de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.040 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS – DISCOLMEDICA CON NIT. 8280002423-5

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.040 de 2022, con DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS – DISCOLMEDICA con NIT. 8280002423-5, el cual tiene por objeto la SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

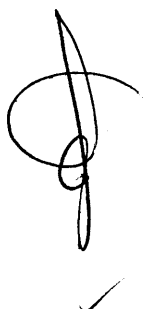
Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los elementos	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas


Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL.	NV-100063940	Cumplimiento	\$ 20'000.000.00	\$ 2'000.000.00	25-03-2022	05-12-2022
		Calidad de los elementos	\$ 20'000.000.00	\$ 6'000.000.00	25-03-2022	05-08-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

RESUELVE

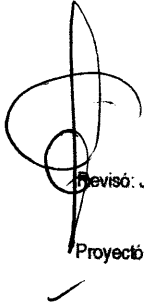
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)




Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamí/Secretaría de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.C.	FORMATO	VERSION: 2
	"RESOLUCIONES"	CODIGO: CP-GCM-F03
		FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.075
(29 de marzo de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.042 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y DE ALTA BIOINGENIERIA SAS CON NIT. 901005004-0

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y


CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.042 de 2022, con DE ALTA BIOINGENIERIA SAS con Nit. 901005004-0, Representada legalmente por PILAR JULIANA PRIETO CASTILLO identificada con la cedula de ciudadanía numero 33481219 el cual tiene por objeto la REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA – CRIB..


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
 SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101137005	Cumplimiento	\$ 16'809.890.00	\$ 1'680.998.00	29-03-2022	01-05-2023
		Calidad del servicio	\$ 16'809.890.00	\$ 2'521.497.00	29-03-2022	31-12-2023
		Calidad de los elementos	\$ 16'809.890.00	\$ 5'042.994.00	29-03-2022	31-12-2023
		Pago de salarios prestaciones	\$ 16'809.890.00	1'680.998.00	29-03-2022	31-12-2025



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019
		sociales legales e indemnizaciones

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villami/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER-100-03-02_076
 (29 de marzo de 2022)**

Por medio de la cual se ordena el pago de cesantía parcial a un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la señorita ANGELA TRUJILLO CABEZAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.698.222 expedida en Bogotá, se encuentra vinculada a esta Institución desde el 08 de septiembre de 1997.

Que de conformidad a la normatividad vigente en la materia los valores de las cesantías se encuentran consignadas en el Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN en la cuenta individual de la funcionaria de Ley 50.

Que mediante fecha 28 de marzo de 2022, la señora ANGELA TRUJILLO CABEZAS, solicitó la autorización para el retiro parcial de cesantías, para reparación del inmueble del apartamento 402 bloque 17 en la calle 10B Bis Sur #16-43 de la ciudad de Bogotá.

Que la mencionada funcionaria anexó los siguientes documentos: Solicitud de cesantía parcial, contrato de reparaciones locativas, copia de escritura pública, Certificado de Libertad vigente, T.P del arquitecto, Certificación de Protección del saldo en su cuenta individual de Ley 50.

En mérito de lo anterior,


RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar el pago de las cesantías parciales hasta el monto de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCte a la señora ANGELA TRUJILLO CABEZAS identificada con cédula de ciudadanía No.28.698.222 expedida en Bogotá, lo anterior, con el fin de cancelar el contrato de reparaciones locativas, para la remodelación de la vivienda de su propiedad, ubicada en la calle 10B – Bis Sur #16-43 en el Bloque 17 Apartamento 402 en la ciudad de Bogotá

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

X



	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

ARTICULO SEGUNDO. - Envíese comunicación al Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN informando la determinación aquí tomada.


ARTÍCULO TERCERO. - Incorpórese copia de la presente resolución a la carpeta de solicitud de cesantías parcial.

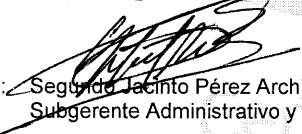
ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

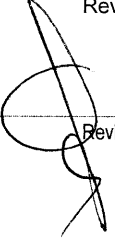
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2022



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Elaboró y Proyectó: Clara Inés Camacho


Revisó: Seguido Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero.


Revisó: JACM/Asesor Jurídico

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

RESOLUCION No. GER.100.03.02.077

(31 de marzo de 2022)

Por medio de la cual se hace nombramiento en un cargo de Profesional Servicio Social Obligatorio en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Cargos y en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigentes y demás normas y disposiciones concordantes, de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se encuentra el empleo denominado Profesional Servicio Social Obligatorio – ENFERMERO - Código 217 Grado 15, el cual se halla vacante por suspensión temporal aprobada por parte de la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá a partir del 21 de junio de 2021.


Que el cargo de Profesional en Servicio Social Obligatorio está sujeto al régimen laboral de la Empresa según lo dispuesto en el Decreto 2396 del 28 de agosto de 1981 y demás normas legales vigentes establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para este tipo de cargos, entendiéndose como un régimen especial en lo relacionado con el tipo de servicios a prestar y la disponibilidad profesional los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, en los cuales deberá permanecer en la plaza asignada para el efecto.

Que en la actualidad existe la plaza Número 1500100266013-1 para la prestación del Servicio Social Obligatorio – ENFERMERÍA, aprobada por la Secretaría de Salud de Boyacá mediante Resolución No.874 del 9 de junio de 2016.

Que de conformidad con la Resolución No.0002358 del 16 de junio de 2014 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, autoriza el sorteo de Plazas Rurales para la prestación del Servicio Social Obligatorio en el Departamento de Boyacá.

Que en aplicación de las normas vigentes que regulan la prestación del Servicio Social Obligatorio, la Dirección de Prestación de Servicio de la Secretaria de Salud de Boyacá, en comunicación emitida el 20

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

de enero de 2022 allegada a esta Institución, manifiesta el resultado del Sorteo de Plazas Rurales para la prestación del Servicio Social Obligatorio en el Departamento de Boyacá en Medicina y Enfermería efectuado el mismo día en el Ministerio de Salud y Protección Social, en el cual, la Plaza No. 1500100266013-1 – ENFERMERIA – le fue adjudicada para nuestra Empresa a la ENFERMERA RODRIGUEZ HURTADO CINDY ALEJANDRA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1049636255, expedida en Tunja, con fecha de inicio el 1º de abril de 2022.

Que existe Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo este nombramiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Nómbrase a partir del 1º de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, a la Jefe CINDY ALEJANDRA RODRIGUEZ HURTADO identificada con la cedula de ciudadanía número 1054094610 expedida en Villa de Leyva, para desempeñar el cargo de Profesional Servicio Social Obligatorio Código 217 Grado 15 del Plan de Cargos vigente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, con una asignación básica mensual de \$ 3'087.000.00

Artículo Segundo. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su posesión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dada en Tunja, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Revisó: JACMA/ASESOR JURÍDICO.

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCION No. GER.100.03.02.078
 (31 de marzo de 2022)**

Por medio de la cual se hace nombramiento en un cargo de Profesional Servicio Social Obligatorio en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO:


Que en el Plan de Cargos y en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigentes y demás normas y disposiciones concordantes, de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se encuentra el empleo denominado Profesional Servicio Social Obligatorio – MEDICINA – Código 217 Grado 21, el cual se halla vacante por suspensión temporal aprobada por parte de la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá a partir del 21 de junio de 2021.

Que el cargo de Profesional en Servicio Social Obligatorio está sujeto al régimen laboral de la Empresa según lo dispuesto en el Decreto 2396 del 28 de agosto de 1981 y demás normas legales vigentes establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para este tipo de cargos, entendiéndose como un régimen especial en lo relacionado con el tipo de servicios a prestar y la disponibilidad profesional los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, en los cuales deberá permanecer en la plaza asignada para el efecto.

Que en la actualidad existe la plaza registrada bajo el Número 1500100266011-1 para la prestación del Servicio Social Obligatorio – MEDICINA, aprobada por la Secretaría de Salud de Boyacá mediante Resolución No.1162 del 11 de julio de 2011.

Que de conformidad con la Resolución No.0002358 del 16 de junio de 2014 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, autoriza el sorteo de Plazas Rurales para la prestación del Servicio Social Obligatorio en el Departamento de Boyacá.

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

Que en aplicación de las normas vigentes que regulan la prestación del Servicio Social Obligatorio, la Dirección de Prestación de Servicio de la Secretaría de Salud de Boyacá, en comunicación emitida el 20 de enero de 2022 allegada a esta Institución, manifiesta el resultado del Sorteo de Plazas Rurales para la prestación del Servicio Social Obligatorio en el Departamento de Boyacá en Medicina y Enfermería efectuado el mismo día en el Ministerio de Salud y Protección Social, en el cual, la Plaza No. 1500100266011-1 – MEDICINA – le fue adjudicada para nuestra Empresa a la Dra. LAURA KATHERINE BENITEZ GUERRERO identificada con la cedula de ciudadanía número 1049636255, expedida en Tunja, con fecha de inicio el 1º de abril de 2022.

Que existe Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo este nombramiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Nómbrase a partir del 1º de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, a la LAURA KATHERINE BENITEZ GUERRERO identificada con la cedula de ciudadanía número 1049636255, para desempeñar el cargo de Profesional Servicio Social Obligatorio – MEDICINA – Código 217 Grado 21 del Plan de Cargos vigente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, con una asignación básica mensual de \$ 3'624.000.00

Artículo Segundo. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)


Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ

Gerente

Yaneth
Revisó: JACMA/ASESOR JURÍDICO.

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.079
(31 de marzo de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.041 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA con NIT. 860040094-3

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.041 de 2022, con OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA con NIT. 860040094-3, Representada legalmente por MANUEL ESPINOSA BELTRAN identificado con la cedula de ciudadanía numero 79791843, el cual tiene por objeto el ABASTECIMIENTO DE OXÍGENO MEDICINAL DE ALTO FLUJO A TRAVÉS DE LA RECARGA DE BALAS PARA ALMACENAMIENTO DE OXÍGENO, PARA SUMINISTRO A PACIENTES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS JMALUCELLI.	2037397	Cumplimiento	\$ 1'839.000.00	\$ 183.700.00	25-03-2022	30-09-2022
		Calidad del servicio	\$ 1'839.000.00	\$ 551.100.00	25-03-2022	31-05-2023
		Calidad de los elementos	\$ 1'839.000.00	\$ 275.550.00	25-03-2022	31-05-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

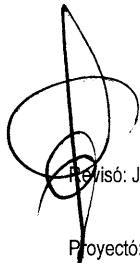
ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02-081
 (31 de marzo de 2022)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo de vacaciones de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descanso, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **LILIA ELIZABETH RACHE CARDENAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.019.800, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Auxiliar Área de Salud, se evidencia que con fecha 29 de marzo de (2022), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 01 de enero de 2022.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones de la señora **LILIA ELIZABETH RACHE CARDENAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 40.019.800, quien desempeña el cargo Auxiliar Área de Salud en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 04 de Marzo y hasta el 22 de abril de 2022 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 01 de enero de 2022, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 23 de abril de 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el pago, por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$3.999.315) Mcte. A favor de la señora **LILIA ELIZABETH RACHE CARDENAL**, identificada con cédula No. 40.019.800 quien desempeña el cargo de Auxiliar áreas de Salud en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 01 de

P
 X



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

enero 2021 y el 01 de enero de 2022, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la señora **LILIA ELIZABETH RACHE CARDENAL**, identificada con cédula No. 40.019.800, quien desempeña el cargo de Auxiliar Área de Salud, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 89, con cargo a los rubros presupuestales: 241010100101 denominado SUELDO BASICO, 241010100107 , nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 241010300103 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 24101030010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO CUARTO. - Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.

ARTÍCULO QUINTO. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de 2022




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró y Proyectó / Clara

Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero.

Revisó: JACM/Asesor Jurídico

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02-082
(31 de Marzo de 2022)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacionales de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **OLGA BAUTISTA HERNANDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.754.544, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Auxiliar Área de Salud, se evidencia que con fecha 29 de marzo de (2022), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 21 de febrero de 2021 y el 20 de febrero de 2022.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

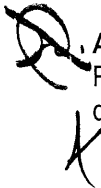
Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones de la señora **OLGA BAUTISTA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.754.544, quien desempeña el cargo Auxiliar Área de Salud en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 04 de abril y hasta el 26 de abril de 2022 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 21 de febrero de 2021 el 20 de febrero de 2022, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 27 de abril de 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el pago, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHO PESOS (\$4.135.008) Mcte. A favor de la señora **OLGA BAUTISTA HERNANDEZ**, identificada con cédula No. 23.754.544, quien desempeña el cargo de Auxiliar áreas de Salud en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de





	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 21 de febrero de 2020 y el 20 de febrero de 2021, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la señora **OLGA BAUTISTA HERNANDEZ**, identificada con cédula No 23.754.544, quien desempeña el cargo de Auxiliar Área de Salud, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 90, con cargo a los rubros presupuestales: 241010100101 denominado SUELDO BASICO, 241010100107 , nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 241010300103 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 24101030010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO CUARTO. - Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.

ARTÍCULO QUINTO. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de 2022




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró y Proyectó: Clara

Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero.

Revisó: JACM/Asesor Jurídico

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER-100-03-02_083
(31 de marzo de 2022)**

Por medio de la cual se ordena el pago de cesantía parcial a un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la señora CLARA INES CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.040.871 expedida en Santana, se encuentra vinculada a esta Institución desde el 28 de octubre de 1998.

Que de conformidad a la normatividad vigente en la materia los valores de las cesantías se encuentran consignadas en el Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN en la cuenta individual de la funcionaria de Ley 50.

Que mediante fecha 31 de marzo de 2022, la señora CLARA INÉS CAMACHO, solicitó la autorización para el retiro parcial de cesantías, para reparación del inmueble ubicado en la calle 1ª – 5 Bis – 08 apartamento 402 bloque K9 de la ciudad de Tunja.

Que la mencionada funcionaria anexó los siguientes documentos: Solicitud de cesantía parcial, contrato de reparaciones locativas, copia de escritura pública, Certificado de Libertad vigente, T.P del ingeniero, Certificación de Protección del saldo en su cuenta individual de Ley 50.


En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar el pago de las cesantías parciales hasta el monto de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad



	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

(\$6.757.000) MCte a la señora CLARA INES CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía No.24.040.871 expedida en Santana, lo anterior, con el fin de cancelar el contrato de reparaciones locativas, para la remodelación de la vivienda de su propiedad, ubicada en la calle 1ª – 5 Bis – 08 apartamento 402 bloque K9 en la ciudad de Tunja.

ARTICULO SEGUNDO. - Envíese comunicación al Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN informando la determinación aquí tomada.

ARTÍCULO TERCERO. - Incorpórese copia de la presente resolución a la carpeta de solicitud de cesantías parcial.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de 2022




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró y Proyectó / Clara Ines Camacho

Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero.

Revisó: JACM/Asesor Jurídico

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.084
(01 de abril de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.044 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CALING SAS con Nit 900173496-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.044 de 2022, con CALING SAS con Nit. 900173496-6, representada legalmente por JOSE MIGUEL BUITRAGO IBAÑEZ identificado con la cedula de ciudadanía numero 1049629025 el cual tiene por objeto la SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:


Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100024693	Cumplimiento	\$ 59'550.750.00	\$ 5'955.075.00	01-04-2022	30-04-2023
		Calidad del servicio	\$ 59'550.750.00	\$ 8'932.612.50	01-04-2022	31-12-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

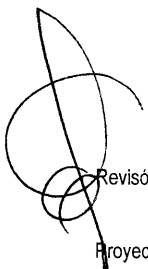
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, al primero (01) día del mes de abril del año dos mil veintidós (2022)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

RESOLUCIÓN No GER 100.03.085
(06 de abril de 2022).

Por medio de la cual se hace una devolución de dineros.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el día 25 de enero de 2022, la señora **MARÍA DE JESÚS GÓMEZ TOLOZA** identificada con la C.C. No. 23.422.108 de San Luis Gaceno (Boy), fue atendida en consulta por Neuropsicología, cancelando un valor de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$52.400,00) tarifa correspondiente al pago particular por el servicio prestado.

Que el 15 de febrero de 2022 COMFAMILIAR HUILA en su condición de APB a la que se encuentra afiliada **MARÍA DE JESÚS GÓMEZ TOLOZA**, solicita el reembolso del dinero cancelado por la usuaria, ya que, por trámites administrativos al momento de la atención ésta no presentó la autorización, pero ello no es óbice para que no se le facture el servicio a la Entidad Responsable de Pago, para lo cual adjunta la autorización No. 16006995 de fecha 15 de diciembre de 2021.

Que el 25 de marzo de 2022, esta Entidad ha facturado el servicio que se prestó el día 25 de enero de 2022 a la señora **MARÍA DE JESÚS GÓMEZ TOLOZA**, siendo necesario la devolución de la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$52.400, 00).

Que para proceder a la devolución del dinero se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No 097 afectando el rubro 2.4.5.02.09 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDÉNESE la devolución de la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 52. 400.00), en favor de la señora **MARÍA DE JESÚS GÓMEZ TOLOZA**.


ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese la determinación adoptada a la Subgerencia Administrativa y Financiera para que realice los trámites pertinentes en cumplimiento de dicha orden.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución no opera recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente.

Proyectó: JACM/Asesor Jurídico Externo.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

RESOLUCIÓN No GER 100.03.085
(06 de abril de 2022).

Por medio de la cual se hace una devolución de dineros.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el día 25 de enero de 2022, la señora **MARÍA DE JESÚS GÓMEZ TOLOZA** identificada con la C.C. No. 23.422.108 de San Luis Gaceno (Boy), fue atendida en consulta por Neuropsicología, cancelando un valor de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$52.400,00) tarifa correspondiente al pago particular por el servicio prestado.

Que el 15 de febrero de 2022 COMFAMILIAR HUILA en su condición de APB a la que se encuentra afiliada **MARÍA DE JESÚS GÓMEZ TOLOZA**, solicita el reembolso del dinero cancelado por la usuaria, ya que, por trámites administrativos al momento de la atención ésta no presentó la autorización, pero ello no es óbice para que no se le facture el servicio a la Entidad Responsable de Pago, para lo cual adjunta la autorización No. 16006995 de fecha 15 de diciembre de 2021.

Que el 25 de marzo de 2022, esta Entidad ha facturado el servicio que se prestó el día 25 de enero de 2022 a la señora **MARÍA DE JESÚS GÓMEZ TOLOZA**, siendo necesario la devolución de la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$52.400, 00).

Que para proceder a la devolución del dinero se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No 097 afectando el rubro 2.4.5.02.09 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDÉNESE la devolución de la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 52. 400.00), en favor de la señora **MARÍA DE JESÚS GÓMEZ TOLOZA**.


ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese la determinación adoptada a la Subgerencia Administrativa y Financiera para que realice los trámites pertinentes en cumplimiento de dicha orden.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución no opera recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente.

Proyectó: JACM/Asesor Jurídico Externo.

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER-100-03-02_086
(07 de abril de 2022)**

Por medio de la cual se ordena el pago de cesantía parcial a un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la señora **LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.018.952 expedida en Tunja, se encuentra vinculada a esta Institución desde el 02 de enero de 2001.

Que de conformidad a la normatividad vigente en la materia los valores de las cesantías se encuentran consignadas en el Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN en la cuenta individual de la funcionaria de Ley 50.

Que mediante fecha 07 de abril de 2022, la señora **LUZ YAMETH VILLAMIL SIERRA**, solicitó la autorización para el retiro parcial de cesantías, para reparación del inmueble ubicado en la carrera 15ª No. 12-22 de la Ciudad de Tunja.

Que la mencionada funcionaria anexó los siguientes documentos: Solicitud de cesantía parcial, contrato de obra civil a todo costo, copia Certificado de Libertad vigente, T.P del ingeniero, Certificación de Protección del saldo en su cuenta individual de Ley 50.


En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar el pago de las cesantías parciales hasta el monto de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCte a la señora **LUZ**

X Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad



	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

YANTEH VILLAMIL SIERRA identificada con cédula de ciudadanía No.40.018.952 expedida en Tunja lo anterior, con el fin de cancelar el contrato de obra civil a todo costo, para la remodelación de la vivienda de su propiedad, ubicada en la carrera 15ª No. 12-22 de la ciudad de Tunja.

ARTICULO SEGUNDO. - Envíese comunicación al Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN informando la determinación aquí tomada.


ARTÍCULO TERCERO. - Incorpórese copia de la presente resolución a la carpeta de solicitud de cesantías parcial.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja a los siete (07) días del mes de abril de 2022



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró y Proyectó / 
Clara Inés Camacho

Revisó: 
Segundo Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero.


Revisó: JACM/Asesor Jurídico


Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.087
(7 de abril de 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UNA FUNCIONARIA PÚBLICA.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la “COMISIÓN”.

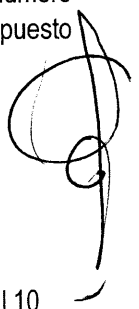
Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que “...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.”.


Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el Doctor JORGE LUIS CHINOME MESA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74323572, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Medico General Código 211 Grado 49, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace necesario el desplazamiento durante el día 8 de abril de 2022, del Doctor JORGE LUIS CHINOME MESA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74323572 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), con el propósito de adelantar visita de referenciación competitiva al Instituto Colombiano del Sistema Nervioso Clínica Monserrat, la cual se realizaría con el único animo de aprender de la experiencia exitosa de esa reconocida Institución de Salud Mental a nivel nacional, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 100 del 7 de abril de 2022, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 092 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.


 Que en mérito de lo expuesto.



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS al Doctor JORGE LUIS CHINOME MESA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74323572 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 8 de abril de 2022, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje al Doctor JORGE LUIS CHINOME MESA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74323572 de la Empresa, por valor de: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 135.773.00)


ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Revisó: JACM / Asesor Jurídico.
Janeth

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.088
(7 de abril de 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UNA FUNCIONARIA PÚBLICA.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".


Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que la Jefe SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40043005, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Enfermero Código 243 Grado 36 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace necesario el desplazamiento durante el día 8 de abril de 2022, de la Jefe SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40043005 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), con el propósito de adelantar visita de referenciación competitiva al Instituto Colombiano del Sistema Nervioso Clínica Monserrat, la cual se realizaría con el único ánimo de aprender de la experiencia exitosa de esa reconocida Institución de Salud Mental a nivel nacional, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 103 del 7 de abril de 2022, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 095 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a la Jefe SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40043005 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 8 de abril de 2022, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Jefe SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40043005 de la Empresa, por valor de: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 135. 773.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

Revisó: JACM / Asesor Jurídico.
Yaneth

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.089
(7 de abril de 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UNA FUNCIONARIA PÚBLICA.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".


Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que la Trabajadora Social SANDRA PATRICIA MONTAÑA GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 23944672, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 26, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace necesario el desplazamiento durante el día 8 de abril de 2022, de la Trabajadora Social SANDRA PATRICIA MONTAÑA GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 23944672 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), con el propósito de adelantar visita de referenciación competitiva al Instituto Colombiano del Sistema Nervioso Clínica Monserrat, la cual se realizaría con el único ánimo de aprender de la experiencia exitosa de esa reconocida Institución de Salud Mental a nivel nacional, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 101 del 7 de abril de 2022, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 093 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a la Trabajadora Social SANDRA PATRICIA MONTAÑA GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 23944672 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 8 de abril de 2022, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Trabajadora Social SANDRA PATRICIA MONTAÑA GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 23944672 de la Empresa, por valor de: CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 120.292.00)

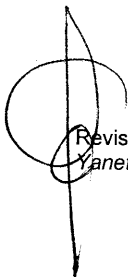
ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Revisó: JACM / Asesor Jurídico.
Yaneth

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.090
(7 de abril de 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UNA FUNCIONARIA PÚBLICA.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".


Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que la Terapeuta Ocupacional LUZ IMELDA LOPEZ CORREDIN, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.498497, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Profesional Universitario Área de la Salud Código 237 Grado 26, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace necesario el desplazamiento durante el día 8 de abril de 2022, de la Terapeuta Ocupacional LUZ IMELDA LOPEZ CORREDIN, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.498497 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), con el propósito de adelantar visita de referenciación competitiva al Instituto Colombiano del Sistema Nervioso Clínica Monserrat, la cual se realizaría con el único ánimo de aprender de la experiencia exitosa de esa reconocida Institución de Salud Mental a nivel nacional, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 102 del 7 de abril de 2022, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 094 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a la Terapeuta Ocupacional LUZ IMELDA LOPEZ CORREDIN, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.498497 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 8 de abril de 2022, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.


ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Terapeuta Ocupacional LUZ IMELDA LOPEZ CORREDIN, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.498497 de la Empresa, por valor de: CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 120.292.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente



Revisó: JACM / Asesor Jurídico.
Yaneth

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.091
(7 de abril de 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UNA FUNCIONARIA PÚBLICA.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".


Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente Código 085 Grado 22, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace necesario el desplazamiento durante el día 8 de abril de 2022, de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 - Gerente - de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), con el propósito de adelantar visita de referenciación competitiva al Instituto Colombiano del Sistema Nervioso Clínica Monserrat, la cual se realizaría con el único ánimo de aprender de la experiencia exitosa de esa reconocida Institución de Salud Mental a nivel nacional, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 103 del 7 de abril de 2022, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 095 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que, en mérito de lo expuesto.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 8 de abril de 2022, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa, por valor de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 349. 831.00)

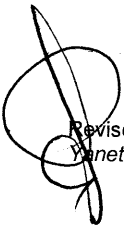
ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Revisó: JACM / Asesor Jurídico.
Janeth

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.093
(11 de abril de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.045 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JEIMMY ALEJANDRA RAMIREZ RINCON identificada con la cedula de ciudadanía numero 46379027

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.045 de 2022, con JEIMMY ALENADRA RAMIREZ RINCON, identificada con la cedula de ciudadanía número 46379027, el cual tiene por objeto la SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

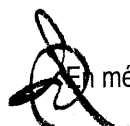
Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:


Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	51-44-101020278	Cumplimiento	\$ 3'000.000.00	\$ 300.000.00	08-04-2022	30-09-2022
		Calidad del servicio	\$ 3'000.000.00	\$ 600.000.00	08-04-2022	08-05-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

 En mérito de lo anteriormente expuesto

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

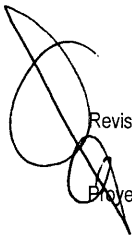
ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.094
(22 de abril de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.046 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LLANTAS LA GLORIETA DORABELL S.A.S. con Nit. 820002334-9

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.046 de 2022, con LLANTAS LA GLORIETA DORABELL S.A.S. con Nit. 820002334-9 representada legalmente por LUIS NELSON VARGAS GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 7163438, el cual tiene por objeto la MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-47-994000064859	Cumplimiento	\$ 6'000.000.00	\$ 300.000.00	20-04-2022	05-05-2023
		Calidad del servicio	\$ 6'000.000.00	\$ 900.000.00	20-04-2022	05-01-2024
		Calidad de los bienes	\$ 6'000.000.00	\$ 1'800.000.00	20-04-2022	05-01-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022)

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.096
(3 de mayo de 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UNA FUNCIONARIA PÚBLICA.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".


Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente Código 085 Grado 22, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace necesario el desplazamiento durante el día 3 de mayo de 2022, de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 - Gerente - de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), con el propósito de asistir a capacitación relacionada con la difusión del Decreto 441 emitido el 28 de marzo de 2022 – Taller de Nota Técnica, énfasis en la ESE organizado por el Ministerio de Salud y a la vez, realizar acciones inherentes a su cargo, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 116 del 2 de mayo de 2022, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 095 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 3 de mayo de 2022, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa, por valor de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 349. 831.00)


ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente


 Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
 John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

Yaneth



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA

RESOLUCIÓN No. GER.100.03.02.097
(03 de mayo de 2022)

Por medio de la cual se da cumplimiento a la Resolución No. GER.100.03.02.194, Al Acuerdo de Negociación celebrado entre la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servicios Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia – ANTHOC.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, y,


CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, adopto el Acuerdo de Negociación Sindical celebrado entre esta y la Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia – ANTHOC mediante Resolución GER.100.03.02.194 de mayo 31 de 2020.

es deber de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, dar cumplimiento a lo pactado en el capítulo 16. BIENESTAR SOCIAL, numeral 16.10. Que establece: **"LA ENTIDAD reconocerá y pagará un beneficio dentro el plan de Bienestar por una única vez, la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual, cuando soporte la incapacidad médica por diagnóstico para alguna de las siguientes enfermedades catastróficas: - Cáncer con ciclos de quimioterapia y/o radioterapia. – insuficiencia Renal Crónica, en terapia de reemplazo renal. – Trasplante renal, corazón y/o médula ósea.**

Que la funcionaria **SONIA ESPERANZA SAENZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.036.768, presentó las respectivas patologías que se encuentran descritas en el numeral 16.10, el cual anexa copia de la Historia clínica e incapacidades el cual hace parte integral de esta resolución.

Que la mencionada funcionaria afiliada, no ha sido favorecida con este beneficio en los últimos dos (2) años.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que la señorita **SONIA ESPERANZA SANEZ PARDO** consta como afiliada activa en la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servicios Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia-ANTHOC.

Que en mérito de los expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar pagar la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.0000), por cumplir con el lleno de los requisitos para acceder al mencionado Beneficio en favor de **SONIA ESPERANZA SAENZ PARDO** con cédula N. 40.0036.768.

ARTICULO SEGUNDO. - Para el cumplimiento de lo anterior, ordénese el pago al rubro denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales No. 2120202009, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme al Certificado de Disponibilidad No 117 de fecha 02 de mayo de 2022.

ARTICULO TERCERO. - _Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para actualizar la Hoja de Vida de la funcionaria, y a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. - Notifique personalmente el contenido de la presente resolución en los términos de los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.


ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente Resolución no opera recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja (Boyacá), a los tres (03) días del mes de mayo de 2022.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Proyectó: Clara Inés Camacho


Revisó/SJPA/ Subgerente Administrativo y Financiero.


Revisó: JACM / Asesor Jurídico.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.098
(3 de mayo de 2022)

Por medio de la cual se acepta la ampliación de la Póliza de Responsabilidad Civil que ampara el Otrosí No.01 al Contrato de Suministro No.040 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS – DISCOLMEDICA CON NIT. 8280002423-5.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Suministro No.040 de 2022, con DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS – DISCOLMEDICA con NIT. 8280002423-5, el cual tiene por objeto la SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato inicial se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:


Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los elementos	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que el día 20 de abril de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, el Contratista allega póliza que ampara los productos adicionados con la misma vigencia de la póliza que ampara el contrato génesis, aun cuando esta no fue solicitada por parte de la Empresa pero tal situación no es óbice para emitir el acto administrativo concerniente

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL.	NV-100063940	Cumplimiento	\$ 20'000.000.00	\$ 2'000.000.00	25-03-2022	05-12-2022



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL.	NV-100063940	Calidad de los elementos	\$ 20'000.000.00	\$ 6'000.000.00	25-03-2022	05-08-2023

P

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

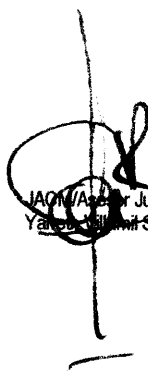
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

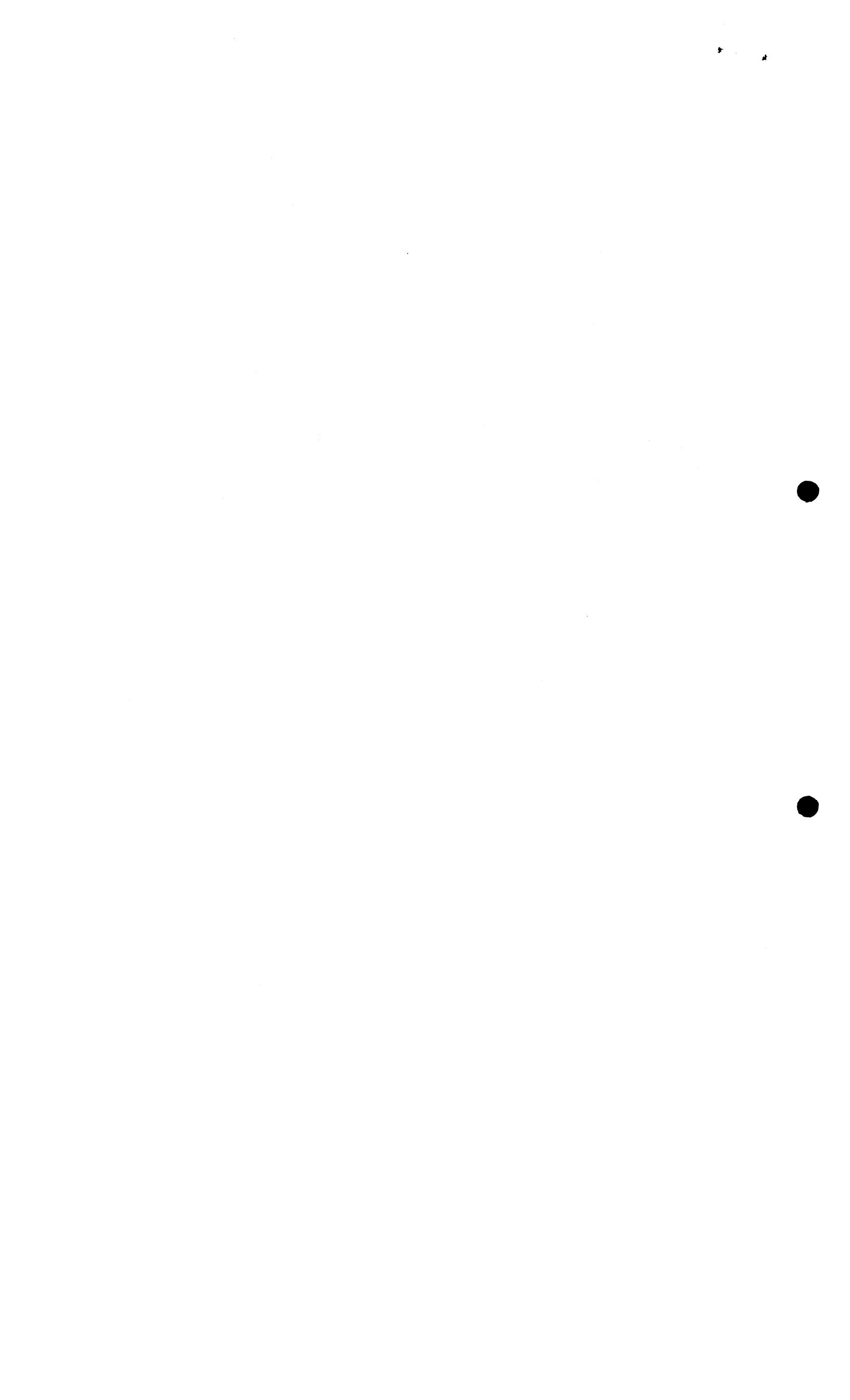
ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)


 Yalmar Sierra
 Abogado Jurídico Externo


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.099
(5 de mayo de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.047 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JUAN DAVID SARMIENTO FARFAN identificado con la cedula de ciudadanía numero 1049621360

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y


CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.047 de 2022, con JUAN DAVID SARMIENTO FARFAN identificado con la cedula de ciudadanía número 1049621360, el cual tiene por objeto EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE CONSULTORIO Y ENFERMERÍA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA DE CRÍTICOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CUBIERTAS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE AGUDOS MASCULINOS Y CRÍTICOS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento general del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y dos (2) años mas
Calidad y Estabilidad de la Obra	30	Del contrato	Duración del Contrato y cinco (5) años más contados a partir de la Fecha de expedición del Acta de Recibo Final
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	10	Del Contrato	Duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
 SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101137985	Cumplimiento general del Contrato	\$ 123'315.800.00	\$ 24'663.160.00	29-04-2022	10-11-2022
		Calidad de los bienes	\$ 123'315.800.00	\$ 36'994740.00	29-04-2022	11-06-2024



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101137985	Calidad y Estabilidad de la Obra	\$ 123'315.800.00	\$ 36'994740.00	29-04-2022	29-04-2027
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 123'315.800.00	\$ 12'331.580.00	29-04-2022	10-07-2025
SEGUROS DEL ESTADO S.A.		Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 123'315.800.00	\$ 12'331.580.00	29-04-2022	10-07-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

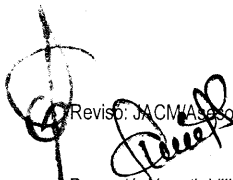
ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACMA Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.099
(5 de mayo de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.047 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JUAN DAVID SARMIENTO FARFAN identificado con la cedula de ciudadanía numero 1049621360

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y


CONSIDERANDO

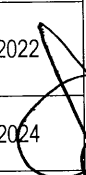
Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.047 de 2022, con JUAN DAVID SARMIENTO FARFAN identificado con la cedula de ciudadanía número 1049621360, el cual tiene por objeto EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE CONSULTORIO Y ENFERMERÍA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA DE CRÍTICOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CUBIERTAS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE AGUDOS MASCULINOS Y CRÍTICOS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento general del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y dos (2) años mas
Calidad y Estabilidad de la Obra	30	Del contrato	Duración del Contrato y cinco (5) años más contados a partir de la Fecha de expedición del Acta de Recibo Final
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	10	Del Contrato	Duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
 SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101137985	Cumplimiento general del Contrato	\$ 123'315.800.00	\$ 24'663.160.00	29-04-2022	10-11-2022
		Calidad de los bienes	\$ 123'315.800.00	\$ 36'994740.00	29-04-2022	11-06-2024



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101137985	Calidad y Estabilidad de la Obra	\$ 123'315.800.00	\$ 36'994740.00	29-04-2022	29-04-2027
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 123'315.800.00	\$ 12'331.580.00	29-04-2022	10-07-2025
SEGUROS DEL ESTADO S.A.		Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 123'315.800.00	\$ 12'331.580.00	29-04-2022	10-07-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.100
(5 de mayo de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.048 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JOSE ANDRES ALVARADO MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía numero 1049614365

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.048 de 2022, con JOSE ANDRES ALVARADO MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1049610365, el cual tiene por objeto la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA NO.047 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE CONSULTORIO Y ENFERMERÍA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA DE CRÍTICOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CUBIERTAS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE AGUDOS MASCULINOS Y CRÍTICOS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	30	Del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recibo Final de la obra
Responsabilidad Extracontractual	10	Del contrato	Termino de Duración del Contrato
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Del contrato	Termino de Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SURAMERICANA	3332203-4	Cumplimiento del Contrato	\$ 4'932.632.00	\$ 986.526.00	29-04-2022	30-10-2022
		Calidad del servicio	\$ 4'932.632.00	\$ 1'479.790.00	30-06-2022	30-06-2027
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 4'932.632.00	\$ 493.263.00	29-04-2022	30-05-2025

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SURAMERICANA	0833347-5	Responsabilidad Extracontractual	\$ 4'932.632.00	\$ 493.263.00	29-04-2022	30-06-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.103
(11 de mayo de 2022)

Por medio de la cual se acepta la ampliación de la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí No.03 al Contrato de Prestación de Servicios No.020 de 2022, suscrito entre LABORAMOS SAS con Nit.820004258-6 y la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.020 de 2022 con LABORAMOS SAS con Nit.820004258-6, el cual tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios y Prestaciones Sociales	30		Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que el día 5 de mayo de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 03 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Suministros génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que el contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

 Centro de Rehabilitación Integral de Bayama S.S.F.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100023102	Cumplimiento	\$ 1.286'100.574.00	\$ 257'220.114.00	05-05-2022	31-05-2023
		Calidad del servicio	\$ 1.286'100.574.00	\$ 257'220.114.00	05-05-2022	31-05-2023
		Prestaciones Sociales	\$ 1.286'100.574.00	\$ 385'830.172.00	05-05-2022	31-05-2025

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los once (11) día del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)


 Yareth Villamil Sierra
 Asesor Jurídico Externo


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.104
(12 de mayo de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.049 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y L&A COMERCIAL S.A.S con Nit. 900805304-4

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Suministro No.049 de 2022, con L&A COMERCIAL S.A.S. con Nit. 900805304-4, representada legalmente por LUZ MARINA RINCON AVELLA, identificada con la cedula de ciudadanía número 46353144, el cual tiene por objeto la SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:


Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	51-46-101012664	Cumplimiento del Contrato	\$ 18'236.950.00	\$ 1'823.695.00	12-05-2022	31-12-2023
		Calidad del servicio	\$ 18'236.950.00	\$ 5'471.085.00	12-05-2022	31-12-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.F	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

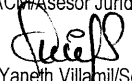
ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo


Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.105
(13 de mayo de 2022)

Por medio de la cual se acepta la ampliación de la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí No.02 al Contrato de Prestación de Servicios No. 012 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y BLANCA NUBIA VASQUEZ MORENO identificada con la cedula ciudadanía numero 23810177

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 012 de 2022, suscrito con BLANCA NUBIA VASQUEZ MORENO identificada con la cedula ciudadanía numero 23810177, el cual tiene por objeto la PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD ESPECIALISTA EN AUDITORIA DE SALUD PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que el día 12 de mayo de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 02 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Suministros génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que el contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

 Centro de Rehabilitación Integral de Bayama S.A.C.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100022739	Cumplimiento	\$ 29'500.000.00	\$ 2'950.000.00	12-05-2022	02-10-2022
		Calidad del servicio	\$ 29'500.000.00	\$ 4'425.000.00	12-05-2022	02-06-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los trece (13) día del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)


 JACM/Aesor Jurídico Externo
 Yaneth Villamil Sierra


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.106
(17 de mayo de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.050 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y MARIA FERNANDA LENGUA ORJUELA identificada con la cedula de ciudadanía numero 51882986

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.050 de 2022, con MARIA FERNANDA LENGUA ORJUELA, identificada con la cedula de ciudadanía número 51882986, el cual tiene por objeto la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE NEUROPEDIATRIA EN EL AREA REQUERIDA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.L.V.		

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MIUNDIAL	BY-100025521	Cumplimiento del Contrato	\$ 3'000.000.00	\$ 300.000.00	17-05-2022	30-11-2022
		Calidad del servicio	\$ 3'000.000.00	\$ 450.000.00	17-05-2022	31-07-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Revisó: JACM/Aesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.108
(17 de junio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro que ampara anexo de Póliza que cubre Acuerdo de Suspensión desde el 8 de abril y hasta el 9 de mayo de 2022 del Contrato No.014 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y ADRIANA LUCIA BURBANO LOPEZ identificada con la cedula ciudadanía numero 1052389161

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018,expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.014 de 2022, con ADRIANA LUCIA BURBANO LOPEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1052389161, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA.

Que las partes suscriben el Acta de Suspensión del Contrato en referencia con fecha de 5 de abril de 2022, mediante la cual suspenden el tiempo de ejecución del mismo y acuerdan efectuar por parte del contratista la modificación de la garantía única a fin de actualizar la vigencia y amparos correspondientes.

Que una vez transcurrido el tiempo de suspensión respectivo, igualmente las partes suscriben Acta de Reinicio del Contrato No.014 de 2022, con fecha 10 de mayo de 2022, con el propósito de legalizar dicho reinicio a partir del 10 de mayo de 2022. Y proceder a la ejecución del mismo para dar cumplimiento al objeto contratado en el plazo faltante, teniendo en cuenta que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión.

Que en consecuencia el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

 Centro de Rehabilitación Hospital de Boyacá E.S.E	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el Contratista solicita a la aseguradora la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allega póliza que ampara el reinicio, y se prorrogan y actualizan las vigencias que ampara el contrato génesis, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100022754	Cumplimiento	\$ 36'260.000.00	\$ 3'626.000.00	10-05-2022	03-11-2022
		Calidad del servicio	\$ 36'260.000.00	\$ 5'439.000.00	10-05-2022	02-07-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

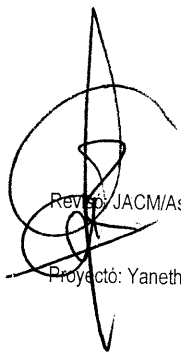
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)




Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.109
(25 de mayo de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.051 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y IBETH LILIANE FERNANDA CASTEBLANCO VILLAMIL identificada con la cedula de ciudadanía numero 47440687

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.051 de 2022, con IBETH LILIANE FERNANDA CASTEBLANCO VILLAMIL, identificada con la cedula de ciudadanía número 47440687, el cual tiene por objeto la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA Y ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE DOTACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CON BASE EN LAS NUEVAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR LA GOBERNACION DE BOYACA..

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:


Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MIUNDIAL	BY-100025667	Cumplimiento del Contrato	\$ 4'500.000.00	\$ 450.000.00	25-05-2022	24-10-2022
		Calidad del servicio	\$ 4'500.000.00	\$ 675.000.00	25-05-2022	24-06-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

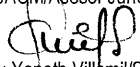
ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo


Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 14/02/2018

Resolución No. GER.100.03.02.110
(26 de mayo de 2022)

"Por medio de la cual se realiza la cancelación del Fondo de Caja Menor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá para la vigencia fiscal 2022, constituido mediante la Resolución No. GER.100.03.02.025 del año 2022."

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, y


CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 002 del tres (03) de enero del año 2022, "Por la cual se regula la Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores del Departamento de Boyacá para la Vigencia Fiscal 2022", disposición que se hace extensiva en su aplicación a las Empresas Sociales del Estado de esta jurisdicción, indicó en su artículo 20, que para la cancelación de la Caja Menor se ordenará mediante Resolución después de haberse legalizado esta en forma definitiva, y al actualizarse las situaciones de inoperancia es necesario cancelarla.

Que mediante Resolución No. GER.100.03.02.025 del año 2022 se constituyó el fondo de Caja Menor para la vigencia fiscal 2022, por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00).

Que el Subgerente Administrativo y Financiero Dr. Segundo Jacinto Pérez Archila, encargado del manejo del Fondo de Caja Menor, realizó la gestión administrativa presupuestal para la legalización y cancelación del Fondo de Caja Menor de la Empresa de forma definitiva por ser esta inoperante en la mayoría de los rubros que a continuación se describen en el estado final de la ejecución, el cual fue el siguiente:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO	GLOBAL AUTORIZADO	TOTAL LEGALIZADO 2022	VALOR POR EJECUTAR
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	\$ 500,000	\$ 478,900	\$ 21,100
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 500,000	\$ 40,000	\$ 460,000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 1,500,000	\$ 1,489,850	\$ 10,150

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 14/02/2018

2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	\$ 1,500,000	\$ -	\$ 1,500,000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 1,000,000	\$ 993,200	\$ 6,800
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 1,000,000	\$ 851,000	\$ 149,000
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 1,000,000	\$ 943,400	\$ 56,600
	Devolución en Efectivo	\$ -	\$ -	\$ -
	TOTAL DEL FONDO FIJO DE CAJA MENOR	\$ 7,000,000	\$ 4,796,350	\$ 2,203,650

Que el día 04 de mayo de 2022 se reintegró la suma de TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$33.000) que correspondía al efectivo disponible en caja, y el día 26 de mayo de 2022 se procedió a saldar la cuenta corriente cumpliendo con los procedimientos de la Resolución No. 002 del año 2022 emanada de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá y la Resolución GER. No. 100.03.02.025 hogaño en su artículo décimo segundo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

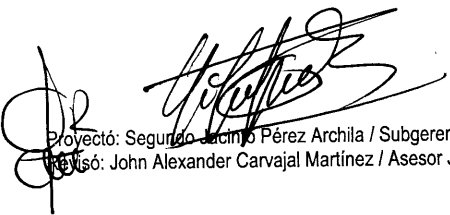
ARTÍCULO PRIMERO. – Cancelar el FONDO DE CAJA MENOR de la Empresa Social del Estado que fuera constituida mediante la Resolución No. GER.100.03.02.025 del año 2022, al cumplir con el contenido del Art. 20 de la Resolución No. 002 del tres (03) de enero del año 2022 proferida por el Secretario de Hacienda de la Gobernación de Boyacá.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese copia a Tesorería para las gestiones propias de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja (Boyacá), a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2022.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Proyectó: Segundo Jacinto Pérez Archila / Subgerente Administrativo y Financiero.
Revisó: John Alexander Carvajal Martínez / Asesor Jurídico Externo.

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 14/02/2018

Resolución No. GER.100.03.02.111
 (26 de mayo de 2022)

“Por medio de la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Caja Menor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá para lo que resta de la vigencia fiscal 2022”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda Departamental de Boyacá expidió la Resolución No. 002 del tres (03) de enero del año 2022, “Por la cual se regula la Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores del Departamento de Boyacá para la Vigencia Fiscal 2022”, disposición que se hace extensiva en su aplicación a las Empresas Sociales del Estado de esta jurisdicción.

Que por medio del Acuerdo número 06 del 29 de diciembre de 2021, la Junta Directiva Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal Año 2022.


Que mediante Resolución No. GER. 100.03.02.025 de 2022, se constituyó el Fondo de Caja Menor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00).

Que mediante la Resolución No. GER.100.03.02.110 del 2022, se ordenó la cancelación del Fondo de Caja Menor constituido en la Resolución No. GER.100.03.02.025 hogafío.

Que es necesario expedir un nuevo el acto administrativo mediante el cual se constituirá el fondo de caja menor para efectuar pagos efectivos de menor cuantía, urgentes e imprescindibles dentro del desarrollo del objeto social de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que el monto del Fondo de Caja Menor para la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, no supera el monto máximo fijado para su constitución según lo estatuido en el artículo 7 de la Resolución No. 002 del tres (03) de enero del año 2022 proferida por la Secretaría de Hacienda Departamental de Boyacá.

Que el proceso de manejo de la Caja Menor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá se encuentra amparado con la póliza global de manejo.

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 14/02/2018

Que el manejo cotidiano de los rubros presupuestales de la Caja Menor requiere de una actualización permanente de los conceptos y necesidades puntuales en el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que, en cumplimiento del objeto social, la entidad debe adquirir y suministrar a los usuarios que lo requieran los medicamentos de control especial y/o los medicamentos de monopolio del Estado, que por sus características y composición solo son distribuidos y comercializados por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, entidad que no realiza contratación directa con los Hospitales para la adquisición de estos medicamentos, así como aquellos que se convierten en un suministro urgente para salvaguardar la vida e integridad de los pacientes, y que la falta de dichos medicamentos podría poner en riesgo la salud o la vida de los usuarios; esta adquisición se debe realizar acorde a la demanda de los mismos, la cual se establece en un segmento de población específica controlada, su valor de adquisición se puede establecer como de cuantías menores o mínima cuantía, y se realiza a través de la Secretaría de Salud de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Constitución: El monto fijo del fondo de caja menor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, será por la suma de Siete millones de pesos. (\$ 7.000.000,). La imputación presupuestal se hará con cargo a los siguientes rubros de presupuesto de gastos aprobado para la vigencia fiscal 2022:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO	CUANTÍA	UNIDAD EJECUTORA
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	\$500.000, 00	Subgerencia Administrativa y Financiera
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$2.000.000, 00	Subgerencia Administrativa y Financiera
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$2.000.000, 00	Subgerencia Administrativa y Financiera
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$1.500.000, 00	Subgerencia Administrativa y Financiera
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 1.000.000.00	Subgerencia Administrativa y Financiera

Si hubiere lugar a traslados de recursos entre rubros presupuestales por necesidades del servicio, estos se adelantarán mediante Resolución expedida por la Gerencia de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Destinación: El fondo de caja menor se destinará para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de egresos de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 14/02/2018

imprevistas, urgentes, inaplazables o imprescindibles y que su costo no exceda el 100% del valor autorizado para cada rubro presupuestal dentro del fondo.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponibilidad Presupuestal: Para la constitución y reembolso de la Caja Menor, se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal; como soporte de la presente Resolución se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 133 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - Responsable: La caja menor será manejada por el funcionario que se encuentre desempeñando el empleo de Subgerente Administrativo y Financiero según lo contemplado en el plan de cargos, quien obrará conforme a las disposiciones legales vigentes en las normas enunciadas. Cuando se cambie el responsable de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha del cambio.

ARTÍCULO QUINTO. - Manejo del dinero: El manejo de dinero del fondo de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes; la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá dispuso de la Cuenta Corriente No 176369997737 en el Banco Davivienda para este propósito. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta un 15% de la cuantía autorizada. Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado, y reposará el efectivo al interior de las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el Representante Legal podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de esta, mientras subsista la situación, para lo cual solo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

ARTÍCULO SEXTO. - Apertura de Libros: Se procederá a llevar el control en libros electrónicos y/o físicos en donde se contabilicen diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando: código presupuestal, imputación presupuestal del gasto, valor, fecha, número de recibo, beneficiario del pago, NIT del beneficiario, concepto del gasto, según los comprobantes que respalden cada operación.


Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la Oficina de Control Interno realizará arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las entidades de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO-. Del Primer Giro: Se efectuará con base en los siguientes requisitos:

- ✓ Que exista Resolución de constitución expedida de conformidad con la presente Resolución.
- ✓ Que, en la póliza global de manejo de la entidad, se encuentre amparando el monto total valor de la Caja Menor.

ARTÍCULO OCTAVO-. Pagos de caja Menor: Cada vez que se realiza un pago con cargo a la caja menor, se registrará:

- ✓ El código presupuestal al que corresponda imputarlo y la correspondiente cuenta contable.
- ✓ El nombre de la imputación presupuestal al que corresponda el gasto.

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 14/02/2018

- ✓ El monto bruto.
- ✓ Las deducciones practicadas, concepto y monto.
- ✓ El monto líquido pagado.
- ✓ La fecha del pago.
- ✓ El número de recibo interno del pago.
- ✓ El beneficiario del pago.
- ✓ El número de identificación tributaria del beneficiario del pago.
- ✓ El concepto del gasto.
- ✓ Los demás datos que se consideren necesarios.

PARÁGRAFO. Cuando los pagos de las facturas generen deducciones por retenciones en la fuente, la persona responsable de la caja menor, deberá realizar el correspondiente descuento, teniendo en cuenta las bases gravables y los montos establecidos en la tabla de retención en la fuente.


ARTÍCULO NOVENO. - De la legalización: En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- ✓ Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante del pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- ✓ Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
- ✓ Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- ✓ Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
- ✓ Que se haya autorizado el gasto por el ordenador, o se haya expedido la resolución de reconocimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en concordancia con el artículo 96 de la Ordenanza 035 de 1996.
- ✓ El respectivo cuentadante responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentren a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO. La legalización definitiva de la caja menor constituida durante la vigencia fiscal, se hará a más tardar el 28 de diciembre de 2022, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Del Reembolso: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un 70% de alguno o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

Además, se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 7 del decreto No 2768 de 2012 "La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior."

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 14/02/2018

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - De la Cancelación: Cuando se decida la cancelación de la Caja Menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente, cumpliendo con los trámites del artículo 20 de la Resolución No. 002 del 03 de enero de 2022 proferido por el Secretario de Hacienda del Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - De la Vigilancia y Control: El funcionario responsable de la caja menor deberá adoptar controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que le compete adelantar a la oficina asesora de control interno.

Corresponde a la Contraloría General de Boyacá, ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Prohibiciones: No se podrá realizar con los dineros correspondientes al fondo de caja menor, las siguientes operaciones:

- ✓ Fraccionar compras de un mismo elemento.
- ✓ Realizar desembolsos con destino a órganos diferentes a su propia organización.
- ✓ Reconocer y pagar gasto por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
- ✓ Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- ✓ Efectuar gastos por la adquisición de bienes y servicios, cuando la entidad tenga contratos vigentes para el suministro de los mismos.
- ✓ Efectuar pagos de contratos cuando estos no cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación de la Entidad.
- ✓ Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el Almacén.

PARÁGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia una Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazar hasta tanto la anterior haya sido legalizado en su totalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja (Boyacá), a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2022.

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Proyectó: Sergio Jacinto Pérez Archila / Subgerente Administrativo y Financiero.

Revisó: John Alexander Carvajal Martínez / Asesor Jurídico Externo.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.112
(31 de mayo de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.052 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y HIT DATA SAS con NIT. 901368062-5

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Suministro No.052 de 2022, con HIT DATA SAS con NIT. 901368062-5, representada legalmente por CRISTIAN GABRIEL DELGADO ARIZA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1099213075, el cual tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES PRE PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES PARA LA PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2021 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101015662	Cumplimiento del Contrato	\$ 11'500.000.00	\$ 1'150.000.00	27-05-2022	27-04-2023
		Calidad del servicio	\$ 11'500.000.00	\$ 1'725.000.00	27-05-2022	21-12-2023
		Calidad de los elementos	\$ 11'500.000.00	\$ 3'450.000.00	27-05-2022	31-12-2023
		Pago de Salarios prestaciones legales e indemnizaciones laborales		\$ 1'150.000.00	27-05-2022	27-12-2023

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los Treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: YACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER-100.03.113
(31 de mayo de 2022)**

Por medio del cual se reorganiza la codificación de los rubros presupuestales de las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 en el Presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo número 06 del 29 de diciembre de 2021, la Junta Directiva Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2022.


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá emitió la Resolución No. GER.100.03.02.417 de 2021 “Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá” por un valor de **SETECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 706.630.592) MCTE.**

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá aprobó el Acuerdo número 03 de fecha 31 de mayo de 2022, por medio del cual se adicionan los Recursos correspondientes a la Disponibilidad inicial y la Recuperación de Cartera de Vigencias Anteriores al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 al presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá para la vigencia fiscal 2022.

Que dentro del nuevo catálogo de clasificación presupuestal CCPET para las entidades descentralizadas no se encuentra establecida de forma diferenciada una codificación específica para los rubros de cuentas por pagar de vigencias anteriores al adicionar las mismas a la vigencia actual, por lo que las cuentas por pagar deben ser incorporadas en los sectores del presupuesto de gastos de la vigencia actual teniendo en cuenta su naturaleza y origen del gasto donde fueron constituidas.

Que de acuerdo al Manual de Programación Presupuestal de la vigencia fiscal 2022 de la Gobernación de Boyacá para las Empresas Sociales del Estado es de obligatorio cumplimiento que las adiciones presupuestales garanticen, en primer lugar, el pago de las cuentas por pagar de vigencias anteriores constituidas.

Que una vez aprobado por la Junta Directiva Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá el Acuerdo número 03 de fecha 31 de mayo de 2022 se procedió a ingresar en el sistema de información presupuestal CNT que maneja la Entidad los rubros descritos en el Acuerdo No 03 de 2022 de las cuentas por pagar.


	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

constituidas de la vigencia fiscal 2021, sin embargo, el sistema presupuestal de CNT presentó inconvenientes al ingresar los rubros de la cuentas por pagar, ya que la codificación establecida dentro del Acuerdo No 03 genera conflicto con los rubros de la vigencia actual.

Que una vez verificado y analizado el conflicto que genera la codificación de las cuentas por pagar de vigencias anteriores en el sistema presupuestal CNT de la Entidad que se estableció en el Acuerdo No 03 de 2022, se hace necesario reorganizar la codificación de los rubros presupuestales, sin que dicha operación administrativa afecte el valor de las cuentas por pagar, garantizando la naturaleza de su gasto, sin modificar el valor del presupuesto aprobado por la Junta Directiva, ni el valor de la adición del Acuerdo no. 03 de 2022, realizada por la misma Junta.

La reorganización de la codificación de los rubros presupuestales de las cuentas por pagar de las vigencias anteriores quedara de la siguiente manera:

2	GASTOS	706,630,592.00
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	219,227,933.00
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	115,052,447.00
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	115,052,447.00
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	115,052,447.00
2.1.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA* CONTABILIDAD E INFORMATICA	115,052,447.00
2.1.2.01.01.003.03.03	CUENTAS POR PAGAR: Resolución No. GER.100.03.02.417 de 2021 "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá".	115,052,447.00
2.1.2.02	ADQUICISIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	104,175,486.00
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	104,175,486.00
2.1.2.02.02.011	CUENTAS POR PAGAR: Resolución No. GER.100.03.02.417 de 2021 "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá".	104,175,486.00
2.3	INVERSION	2,086,778.00
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2,086,778.00
2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,086,778.00
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	2,086,778.00
2.3.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	2,086,778.00
2.3.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	2,086,778.00

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

2.3.2.01.01.00.5.02.03	PROGRAMAS DE INFORMACION	2,086,778.00
2.3.2.01.01.005.02.03.02.03	CUENTAS POR PAGAR: Resolución No. GER.100.03.02.417 de 2021 "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá".	2,086,778.00
2.4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	485,315,881.00
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	485,315,881.00
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	90,242,035.00
2.4.5.01.05	CUENTAS POR PAGAR: Resolución No. GER.100.03.02.417 de 2021 "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá".	90,242,035.00
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	395,073,846.00
2.4.5.02.10	CUENTAS POR PAGAR: Resolución No. GER.100.03.02.417 de 2021 "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá".	395,073,846.00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reorganizar la codificación de los rubros de las cuentas por pagar de las vigencias anteriores dentro del Presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 de la siguiente manera:

2	GASTOS	706,630,592.00
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	219,227,933.00
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	115,052,447.00
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	115,052,447.00
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	115,052,447.00
2.1.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA* CONTABILIDAD E INFORMATICA	115,052,447.00



FORMATO


VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 20/06/2019

2.1.2.01.01.003.03.03	CUENTAS POR PAGAR: Resolución No. GER.100.03.02.417 de 2021 "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá".	115,052,447.00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	104,175,486.00
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	104,175,486.00
2.1.2.02.02.011	CUENTAS POR PAGAR: Resolución No. GER.100.03.02.417 de 2021 "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá".	104,175,486.00
2.3	INVERSION	2,086,778.00
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2,086,778.00
2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,086,778.00
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	2,086,778.00
2.3.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	2,086,778.00
2.3.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	2,086,778.00
2.3.2.01.01.00.5.02.03	PROGRAMAS DE INFORMACION	2,086,778.00
2.3.2.01.01.005.02.03.02.03	CUENTAS POR PAGAR: Resolución No. GER.100.03.02.417 de 2021 "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá".	2,086,778.00
2.4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	485,315,881.00
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	485,315,881.00
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	90,242,035.00
2.4.5.01.05	CUENTAS POR PAGAR: Resolución No. GER.100.03.02.417 de 2021 "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá".	90,242,035.00
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	395,073,846.00

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

2.4.5.02.10	CUENTAS POR PAGAR: Resolución No. GER.100.03.02.417 de 2021 "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá".	395,073,846.00
-------------	---	----------------

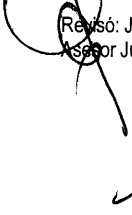
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja, a los 31 días del mes de mayo del año 2022.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente


 Proyectó: Segundo Jacinto Pérez Archila
 Subgerente Administrativo y Financiero


 Revisó: John Alexander Carvajal Martínez
 Asesor Jurídico

K

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER-100.03.115
(01 DE JUNIO DE 2022)**

Por medio del cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 01 de 1997 por el cual se adopta el Estatuto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, establece como está conformado el patrimonio de la empresa, y determina la facultad para realizar traslados presupuestales, siempre y cuando no se afecten los valores globales de los grupos generales.

Que por medio del Acuerdo número 06 del 29 de diciembre de 2021, la Junta Directiva Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2022.

Que las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se pueden presentar durante la ejecución de los gastos operacionales y de funcionamiento, y que, por diferentes motivos, no fueron previstos durante la etapa de programación presupuestal.

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia a la letra señala que "...Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto **regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo**, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.". Destacado fuera del texto original.

Que el artículo 1° del Decreto 568 de 1996, indica que las disposiciones allí contenidas rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Que en el ibídem en su artículo 34 se dispuso: "**...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.** En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Nacional. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 20/06/2019

favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Departamento Nacional de Planeación al conceptuar sobre modificaciones al anexo del decreto de liquidación financiados con recursos del crédito externo verificará que dicha modificación se ajusta al objeto estipulado en los respectivos contratos de empréstito. La Dirección General del Presupuesto enviará copia de los actos administrativos a la Dirección General del Tesoro a fin de hacer los ajustes en el Programa Anual de Caja que sean necesarios." Destacado fuera del texto original.

Que en el presupuesto de gastos de la Entidad existen algunos rubros con la disponibilidad suficiente y que a la fecha no ha sido completamente comprometidos, identificando además que otros son insuficientes para la asunción de obligaciones que se requieren, por lo tanto, es necesario realizar los traslados presupuestales entre dichos rubros a fin de garantizar la continuidad del servicio.

Que, para el normal y eficiente funcionamiento en la Entidad se hace necesario efectuar un traslado presupuestal interno, sin que ello modifique el valor de los gastos así: trasladar internamente:

CONTRA CRÉDITOS: Rubro 2450209 Servicios para la comunidad, sociales y personales, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la ESE CRIB.

CREDITOS: Rubro 2.4.5.01.03 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) y el rubro 2450208 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la ESE CRIB.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Contracreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 6.550.000)** de acuerdo con el siguiente detalle:

1. CONTRACREDITO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	TOTAL GASTOS	6.550.000
24	Gastos de operación comercial	6.550.000
245	Gastos de comercialización y producción	6.550.000
24502	Adquisición de servicios	6.550.000
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.550.000

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2022 en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.550.000)** de acuerdo con el siguiente detalle:

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.P.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

2. CREDITO

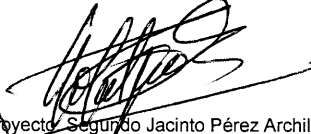
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	TOTAL GASTOS	6.550.000
24	Gastos de operación comercial	6.550.000
245	Gastos de comercialización y producción	6.550.000
2.4.5.01	Materiales y suministros	5.000.000
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	5.000.000
24502	Adquisición de servicios	1.550.000
2450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	1.550.000


ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, al primer (01) día del mes de junio del año 2022.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente


 Proyectista: Segundo Jacinto Pérez Archila
 Subgerente Administrativo y Financiero


 Revisó: John Alexander Carvajal Martínez
 Asesor Jurídico



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.116
(1º de junio de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.013 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y NANCY MILENA MEDINA SILVA identificada con la cedula ciudadanía número 1049609921

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.013 de 2022, con NANCY MILENA MEDINA SILVA identificada con la cedula de ciudadanía número 1049609921, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 36'260.000.00
Valor Adicionado:	\$ 15'000.000.00
Valor Total Contratado:	\$ 51'260.000.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de julio de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional			100 S.M.M.L.V.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que el día 31 de mayo de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100022736	Cumplimiento	\$ 51'260.000.00	\$ 5'126.000.00	31-05-2022	30-04-2023
		Calidad del servicio	\$ 51'260.000.00	\$ 7'689.000.00	31-05-2022	31-12-2023
SEGUROS MUNDIAL	CERTIFICACION	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 51'260.000.00	400 S.M.M.L.V.	05-01-2022	12-07-2022

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, al primero (1º) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

“RESOLUCIONES”

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.117
(1º de junio de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.024 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y la Doctora OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía numero 33379635

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.024 de 2022, con la Doctora OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 33379635, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NEUROPSICOLOGA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de julio de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero
----------------------------------	---

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que el día 31 de mayo de 2022, las partes suscribieron el OTROSI No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101015085	Cumplimiento	\$ 20'000.000.00	\$ 2'000.000.00	25-01-2022	30-04-2023
		Calidad del servicio	\$ 20'000.000.00	\$ 3'000.000.00	25-01-2022	31-12-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

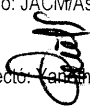
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, al primero (1º) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)


 Firmó: JACM/Asesor Jurídico Externo


 Proyecto: Yaelín Villamil/Secretaria de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.118
(1º de junio de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.014 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y ADRIANA LUCIA BURBANO LOPEZ identificada con la cedula ciudadanía numero 1052389161

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.014 de 2022, con ADRIANA LUCIA BURBANO LOPEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1052389161, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de julio de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero
----------------------------------	---

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional			100S.M.M.L.V.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 31 de mayo de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100022754	Cumplimiento	\$ 36'260.000.00	\$ 3'626.000.00	31-05-2022	30-04-2023
		Calidad del servicio	\$ 36'260.000.00	\$ 5'439.000.00	31-05-2022	31-12-2023
CONFIANZA	802012746	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 36'260.000.00	\$ 100'000.000.00	31-05-2022	14-10-2022

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, al primero (1º) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Aseor Jurídico Externo

Proyecto: Yareth Villamil/Secretaria de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.120
(1º de junio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.011 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JOHANA ELIZABETH BARRETO ESQUIVEL identificada con la cedula ciudadanía número 40044504

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018,expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.011 de 2022, con JOHANA ELIZABETH BARRETO ESQUIVEL identificada con la cedula ciudadanía número 40044504, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PRO FESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 71'040.000.00
Valor Adicionado:	\$ 15'000.000.00
Valor Total Contratado:	\$ 86'040.000.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.L.V.		

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 31 de mayo de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100022699	Cumplimiento	\$ 86'040.000..oo	\$ 8'604.000.00	31-05-2022	30-04-2023
		Calidad del servicio	\$ 86'040.000.oo	\$ 12'906.000.00	31-05-2022	31-12-2023
CONFIANZA	802008146	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 86'040.000.oo	\$ 100'000.000.00	17-07-2021	17-07-2022

Que la garantía respalda cualquier riesgo que pueda generarse en la prestación del servicio para el cual fue contratado la Doctora JOHANA ELIZABETH BARRETO ESQUIVEL identificada con la cedula ciudadanía número 40044504, ya que, por intermedio del supervisor del contrato es allegada la póliza de seguros con el fin de cubrir los riesgos hasta la vigencia del contrato, dado que, la falta de este deber conllevaría al inicio de las acciones establecidas en el Art. 84 de la Ley 1474 del año 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, al primero (1º) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamit/Secretaría de Gerencia

 <small>Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.F</small>	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.121
(1º de junio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.053 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía numero 7174576

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicio No.053 de 2022, con JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7174576, el cual tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA ATENDER LAS CONSULTAS Y REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS DE DEFENSA JURÍDICA, CONTRATACION, LEGALIDAD ADMINISTRATIVA Y LOS DEMÁS QUE SEA REQUERIDO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

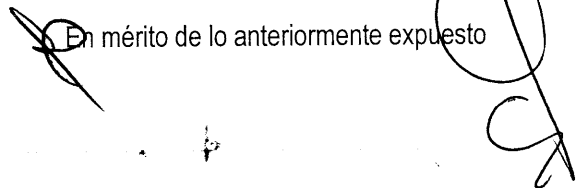
Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas


Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100025832	Cumplimiento del Contrato	\$ 24'000.000.00	\$ 2'400.000.00	01-06-2022	30-09-2023 ✓
		Calidad del servicio	\$ 24'000.000.00	\$ 3'600.000.00	01-06-2022	30-09-2023 ✓

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, al primero (1º) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo



Proyectó: Yaneth Vilamil/Secretaria de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.122
(1º de junio de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.027 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 900130262-5

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.027 de 2022, con SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 900130262-5, representada legalmente por CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA identificada con la cedula de ciudadanía numero 46670364 el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN HOSPITALIZADOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 339'285.408.00
Valor Adicionado:	\$ 145'000.000.00
Valor Total Contratado:	\$ 484'285.408.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de julio de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 31 de mayo de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101135691	Cumplimiento	\$ 484'285.408.00	\$ 48'428.540.80	03-02-2022	10-07-2023
		Calidad del servicio	\$ 484'285.408.00	\$ 145'285.622.40	03-02-2022	10-07-2023
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 484'285.408.00	\$ 48'428.540.80	03-02-2022	10-07-2025

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, al primero (1º) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Aneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.126
(2 de junio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.055 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y MIGUEL ARTURO HERRERA LARROTA identificado con la cédula de ciudadanía número 74379247

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.055 de 2022, con MIGUEL ARTURO HERRERA LARROTA identificado con la cédula de ciudadanía número 74379247, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:


Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101015678	Cumplimiento	\$ 16'000.000.00	\$ 1'600.000.00	01-06-2022	30-09-2023
		Calidad del servicio	\$ 16'000.000.00	\$ 2'400.000.00	01-06-2022	30-09-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

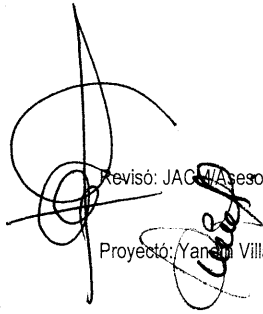
ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JAC/A/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yandry Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.127
(2 de junio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No. 056 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JUAN FELIPE CUJABANTE BAUTISTA identificado con la cedula de ciudadanía numero 7185244

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.056 de 2022, con JUAN FELIPE CUJABANTE BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía numero 7185244, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	20	Del contrato	Por el termino de Duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100025861	Cumplimiento	\$ 14'000.000.00	\$ 1'400.000.00	01-06-2022	30-09-2023
		Calidad del servicio	\$ 14'000.000.00	\$ 2'100.000.00	01-06-2022	30-09-2023
SEGUROS MUNDIAL	BY-100002911	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 14'000.000.00	\$ 2'800.000.00	01-06-2022	30-09-2022

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

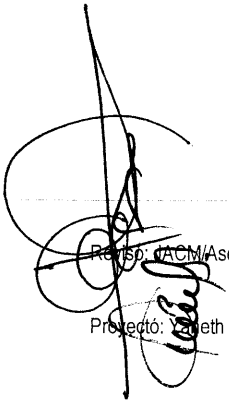
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente



Revisó: **ACM**/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: **Yareth Villamil**/Secretaria de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.128
(2 de junio de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.018 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y el Doctor JUAN CARLOS ALBA MALDONADO identificado con la cedula de ciudadanía número 7176536,

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.018 de 2022, con el Doctor JUAN CARLOS ALBA MALDONADO identificado con la cedula de ciudadanía número 7176536, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 28'120.000.00
Valor Adicionado:	\$ 14'000.000.00
Valor Total Contratado:	\$ 42'120.000.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de julio de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional			100 S.M.M.L.V

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.P.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 31 de mayo de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100023049	Cumplimiento	\$ 42'120.000.00	\$ 4'212.000.00	31-05-2022	30-04-2023
		Calidad del Servicio	\$ 42'120.000.00	\$ 6'318.000.00	31-05-2022	31-12-2023
Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-03-101003209	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 42'120.000.00	\$1.000'000.000	01-01-2022	01-01-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yareth Villamil/Secretaria de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.129
(2 de junio de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.007 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SANTECO SAS con NIT. 901031482-8

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.007 de 2022, con SANTECO SAS con NIT. 901031482-8, representada legalmente por LINA MARCÉLA BERNAL ESPITIA identificada con la cedula de ciudadanía número 40045254 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, DOBLADO Y PLANCHADO DE LA ROPA UTILIZADA POR USUARIOS HOSPITALIZADOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 81'589.854.00
Valor Adicionado:	\$ 3'200.000.00
Valor Total Contratado:	\$ 84'789.854.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de julio de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10		Duración del Contrato y tres (3) años mas

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 31 de mayo de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los aparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-47-994000063263	Cumplimiento	\$ 84'789.584.00	\$ 8'478.985.40	01-01-2022	06-11-2022
		Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	\$ 84'789.584.00	\$ 8'478.985.40	01-01-2022	06-07-2025
		Calidad del servicio	\$ 84'789.584.00	\$ 12'718.478.10	01-01-2022	06-07-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.130
(2 de junio de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.028 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CAROLINA MARIA MONROY MEDINA identificada con la cedula de ciudadanía numero 40048535

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.028 de 2022, con la Doctora CAROLINA MARIA MONROY MEDINA identificada con la cedula de ciudadanía numero 40048535 el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 23'680.000.00
Valor Adicionado:	\$ 11'840.000.00
Valor Total Contratado:	\$ 35'520.000.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.L.V.		

 <small>Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.F</small>	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 31 de mayo de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100023814	Cumplimiento	\$ 35'520.000.00	\$ 3'552.000.00	31-05-2022	30-04-2023
		Calidad del servicio	\$ 35'520.000.00	\$ 5'328.000.00	31-05-2022	31-12-2023
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-03-101057557	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 25'520.000.00	\$ 400'000.000.00	25-08-2021	25-08-2022

Que la garantía respalda cualquier riesgo que pueda generarse en la prestación del servicio para el cual fue contratado la Doctora CAROLINA MARIA MONROY MEDINA identificada con la cedula de ciudadanía número 40048535, ya que, por intermedio del supervisor del contrato es allegada la póliza de seguros con el fin de cubrir los riesgos hasta la vigencia del contrato, dado que, la falta de este deber conllevaría al inicio de las acciones establecidas en el Art. 84 de la Ley 1474 del año 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Eneth Villamil/Secretaria de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2
CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.131
(2 de junio de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.025 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y la Doctora OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía numero 33379635

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.025 de 2022, con la Doctora OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 33379635, el cual tiene por objeto APLICACIÓN, ANALISIS E INTERPRETACION DE TEST NEUROPSI Y PRUEBAS DE EVALUACION NEUROPSICOLOGICA EN NIÑOS, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES O ANCIANOS. , de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 25'000.000.00
Valor Adicionado:	\$ 12'500.000.00
Valor Total Contratado:	\$ 37'500.000.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de julio de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

 <small>Centro de Rehabilitación Integral de Bayona P.S.E</small>	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 31 de mayo de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101015101	Cumplimiento	\$ 37'500.000.00	\$ 3'750.000.00	25-01-2022	30-04-2023
		Calidad del servicio	\$ 37'500.000.00	\$ 5'625.000.00	25-01-2022	31-12-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Vaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.132
(2 de junio de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.017 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CESAR AUGUSTO RUIZ ECHEVERRIA identificado con la cedula de ciudadanía número 4192153

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.017 de 2022, con el Doctor CESAR AUGUSTO RUIZ ECHEVERRIA identificado con la cedula de ciudadanía número 4192153, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSIQUIATRÍA INFANTIL EN EL ÁREA REQUERIDA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 60'000.000.00
Valor Adicionado:	\$ 30'000.000.00
Valor Total Contratado:	\$ 90'000.000.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de julio de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional			100 S.M.M.L.V

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.P.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que el día 31 de mayo de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100023001	Cumplimiento	\$ 90'000.000.00	\$ 6'000.000.00	31-05-2022	30-04-2023
		Calidad del servicio	\$ 90'000.000.00	\$ 9'000.000.00	31-05-2022	31-12-2023
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-03-101059175	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 90'000.000.00	\$ 100'000.000	14-01-2022	14-01-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyecto: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.133
(2 de junio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.015 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS con NIT. 900152996-7

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.015 de 2022, con CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS con NIT 900152996-7, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 20'000.000.00
Valor Adicionado:	\$ 10'000.000.00
Valor Total Contratado:	\$ 30'000.000.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de julio de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	20	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios prestaciones legales e Indemnizaciones laborales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

 <small>Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.F.</small>	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 31 de mayo de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101005590	Cumplimiento	\$ 30'000.000.00	\$ 6'000.000.00	12-01-2022	01-05-2023
		Calidad del servicio	\$ 30'000.000.00	\$ 6'000.000.00	12-01-2022	31-12-2023
		Pago de Salarios prestaciones legales e Indemnizaciones laborales	\$ 30'000.000.00	\$ 3'000.000.00	12-01-2022	31-12-2025

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yareth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA

RESOLUCIÓN No. GER100.03.02- 134
(02 de junio de 2022)

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacionales de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida del funcionario **CAMILO ANDRES RODRIGUEZ FARFAN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.049.619.620, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Técnico Operativo, se evidencia que con fecha 02 de junio de (2022), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 19 de enero de 2021 y el 18 de enero de 2022.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.


Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones al señor **CAMILO ANDRES RODRIGUEZ FARFAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.619.620, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 08 y hasta el 30 de junio de 2022 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 19 de enero de 2021 y el 18 de enero de 2022, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 01 de julio de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar el pago, por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$5.633.110) Mcte. A favor del señor **CAMILO ANDRES RODRIGUEZ FARFAN**, identificado con cédula No. 1.049.619.620, quien desempeña el cargo de técnico Operativo en la Empresa Social del Estado Centro de

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 19 de enero de 2021 y el 18 de enero de 2022, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones al señor **CAMILO ANDRES RODRIGUEZ FARFAN**, identificado con cédula No. 1.049.619.620, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 157, con cargo a los rubros presupuestales: 211010100101 denominado SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA, 211010100107 nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 211030100103 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 21101010010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO CUARTO.- Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los dos (02) días del mes de junio de 2022




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Elaboró y Proyecto / Clara

Revisó: Segundo Jaime Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero.

Revisó: JACM/Asesor Jurídico

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02- 135
 (02 de junio de 2022)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacionales de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro período. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **MILENA ASTRID NIÑO SERRANO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.103.713.629, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Auxiliar Área de Salud, se evidencia que con fecha 01 de junio de (2022), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 15 febrero de 2021 y el 14 de febrero de 2022.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.


Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones a la señorita **MILENA ASTRID NIÑO SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.103.713.629, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 08 y hasta el 30 de junio de 2022 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 15 de febrero de 2021 y el 14 de febrero de 2022, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 01 de julio de 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el pago, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$3.595.331) Mcte. A favor de la señorita **MILENA ASTRID NIÑO CAMARGO**, identificada con cédula No. 1.103.713.629, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 15 de

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

febrero de 2021 y el 14 de febrero de 2022, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la señorita **MILENA ASTRID NIÑO SERRANO**, identificada con cédula No. 1.103.713.629, quien desempeña el cargo de Auxiliar Área de Salud, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 157, con cargo a los rubros presupuestales: 211010100101 denominado SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA, 211010100107 nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 211030100103 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 21101010010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO CUARTO.- Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.

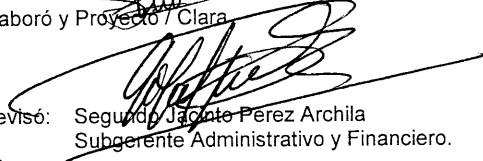
ARTÍCULO QUINTO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja a los dos (02) días del mes de junio de 2022


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró y Proyecto / Clara

Revisó: 
Segundo Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero.

Revisó: 
Asesor Jurídico

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02-136
(02 de junio de 2022)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacional de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **BERTHA ROCIO CARO ARIAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.042.945, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo, se evidencia que con fecha 01 de junio de (2022), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 06 marzo de 2021 y el 04 de marzo de 2022.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones a la señora **BERTHA ROCIO CARO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.042.945, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 15 de junio y hasta el 08 de julio de 2022 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 06 de marzo de 2021 y el 05 de marzo de 2022, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 11 de julio de 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el pago, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.821.754) Mcte. A favor de la señora **BERTHA ROCIO CARO ARIAS**, identificada con cédula No. 1.103.713.629, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 06 de marzo de 2021 y el 05 de marzo de 2022, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

ARTICULO TERCERO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la señora **BERTHA ROCIO CARO ARIAS**, identificada con cédula No. 40.042.945, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 157, con cargo a los rubros presupuestales: 211010100101 denominado SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA, 211010100107 nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 211030100103 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 21101010010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO CUARTO.- Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los dos (02) días del mes de junio de 2022



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró y Proyectó: Clara

Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero.

Revisó: JACM/Asesor Jurídico

f

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER-100.03.137
(06 de junio de 2022)**

OK

Por medio del cual se autoriza el pago de las cuentas por pagar constituidas en la vigencia fiscal 2021 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo número 06 del 29 de diciembre de 2021, la Junta Directiva Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2022.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá emitió la Resolución No. GER.100.03.02.417 de 2021 "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá" por un valor de **SETECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 706.630.592) MCTE.**

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá aprobó el Acuerdo número 03 de fecha 31 de mayo de 2022, por medio del cual se adicionan los Recursos correspondientes a la Disponibilidad inicial y la Recuperación de Cartera de Vigencias Anteriores al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 al presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá para la vigencia fiscal 2022.

Que de acuerdo al Manual de Programación Presupuestal de la vigencia fiscal 2022 de la Gobernación de Boyacá para las Empresas Sociales del Estado es de obligatorio cumplimiento que las adiciones presupuestales garanticen, en primer lugar, el pago de las cuentas por pagar de vigencias anteriores constituidas.

Las cuentas por pagar constituidas en la vigencia fiscal 2021 se deberán cancelar conforme a lo establecido en la Resolución No GER.100.03.02.417 de 2021, el Acuerdo No 03 de 2022 aprobado por la Junta Directiva y la Resolución No GER-100.03.113 de 2022, así:

CONTRATO No	CONTRATISTA	RUBRO PRESUPUESTAL A DEBITAR EN LA VIGENCIA FISCAL 2022	VALOR	DETALLE
215 DE 2021	ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA APZ SAS	2.1.2.01.01.003.03.03	5,435,539.00	CUENTAS POR PAGAR: Resolución

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 20/06/2019**

215 DE 2021	ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA APZ SAS	2.1.2.01.01.003.03.03	6,292,110.00	No. GER.100.03.02.417 de 2021 "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá".	
215 DE 2021	ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA APZ SAS	2.1.2.01.01.003.03.03	103,324,798.00		
208 DE 2021	JUAN DAVID SARMIENTO FARFAN	2.1.2.02.02.011	57,940,265.00		
146 DE 2021	SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA	2.1.2.02.02.011	600,000.00		
144 DE 2021	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE C	2.1.2.02.02.011	17,850,310.00		
210 DE 2021	VEOLIA	2.1.2.02.02.011	848,522.00		
204 DE 2021	CASTEBLANCO VILLAMIL IBETH LILIANA	2.1.2.02.02.011	20,000,000.00		
209 DE 2021	ALVARDO MUÑOZ JOSE ANDRES	2.1.2.02.02.011	4,677,389.00		
142 DE 2021	LLANTAS LA GLORIETA DORABEL SA	2.1.2.02.02.011	2,259,000.00		
071 DE 2021	OKORUM TECHNOLOGIES SAS	2.3.2.01.01.005.02.03.02.03	2,086,778.00		
125 DE 2021	OSPINA LAGOS RUBEN DARIO	2.4.5.01.05	618,169.00		
200 DE 2021	OSPINA LAGOS RUBEN DARIO	2.4.5.01.05	5,066,441.00		
194 DE 2021	COOPERATIVA DE ORGANISMOS DE SALUD	2.4.5.01.05	29,050,003.00		
197 DE 2021	OSPINA LAGOS RUBEN DARIO	2.4.5.01.05	55,507,422.00		
206 DE 2021	SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY	2.4.5.02.10	73,867,656.00		
216 DE 2021	SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY	2.4.5.02.10	36,869,760.00		
141 DE 2021	CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS EDUSCA	2.4.5.02.10	576,496.00		
195 DE 2021	OSPINA LAGOS RUBEN DARIO	2.4.5.02.10	4,505,834.00		
175 DE 2021	LABORAMOS SAS	2.4.5.02.10	274,394,100.00		
161 DE 2021	CAMARGO JIMENEZ OLGA PATRICIA	2.4.5.02.10	4,860,000.00		
VALOR TOTAL CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA FISCAL 2021			706,630,592.00		

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cancelación de las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 constituidas por la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá en la Resolución No. GER.100.03.02.417 de 2021 por un valor de **SETECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 706.630.592) MCTE.**



FORMATO

VERSION: 2


CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 20/06/2019

CONTRATO No	CONTRATISTA	RUBRO PRESUPUESTAL A DEBITAR EN LA VIGENCIA FISCAL 2022	VALOR	DETALLE
215 DE 2021	ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA APZ SAS	2.1.2.01.01.003.03.03	5,435,539.00	CUENTAS POR PAGAR: Resolución No. GER.100.03.02.417 de 2021 "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá".
215 DE 2021	ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA APZ SAS	2.1.2.01.01.003.03.03	6,292,110.00	
215 DE 2021	ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA APZ SAS	2.1.2.01.01.003.03.03	103,324,798.00	
208 DE 2021	JUAN DAVID SARMIENTO FARFAN	2.1.2.02.02.011	57,940,265.00	
146 DE 2021	SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA	2.1.2.02.02.011	600,000.00	
144 DE 2021	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE C	2.1.2.02.02.011	17,850,310.00	
210 DE 2021	VEOLIA	2.1.2.02.02.011	848,522.00	
204 DE 2021	CASTEBLANCO VILLAMIL IBETH LILIANA	2.1.2.02.02.011	20,000,000.00	
209 DE 2021	ALVARDO MUÑOZ JOSE ANDRES	2.1.2.02.02.011	4,677,389.00	
142 DE 2021	LLANTAS LA GLORIETA DORABEL SA	2.1.2.02.02.011	2,259,000.00	
071 DE 2021	OKORUM TECHNOLOGIES SAS	2.3.2.01.01.005.02.03.02.03	2,086,778.00	
125 DE 2021	OSPINA LAGOS RUBEN DARIO	2.4.5.01.05	618,169.00	
200 DE 2021	OSPINA LAGOS RUBEN DARIO	2.4.5.01.05	5,066,441.00	
194 DE 2021	COOPERATIVA DE ORGANISMOS DE SALUD	2.4.5.01.05	29,050,003.00	
197 DE 2021	OSPINA LAGOS RUBEN DARIO	2.4.5.01.05	55,507,422.00	
206 DE 2021	SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY	2.4.5.02.10	73,867,656.00	
216 DE 2021	SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY	2.4.5.02.10	36,869,760.00	
141 DE 2021	CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS EDUSCA	2.4.5.02.10	576,496.00	
195 DE 2021	OSPINA LAGOS RUBEN DARIO	2.4.5.02.10	4,505,834.00	
175 DE 2021	LABORAMOS SAS	2.4.5.02.10	274,394,100.00	
161 DE 2021	CAMARGO JIMENEZ OLGA PATRICIA	2.4.5.02.10	4,860,000.00	
VALOR TOTAL CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA FISCAL 2021			706,630,592.00	

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución al área financiera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá para su conocimiento y fines de su competencia.


	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

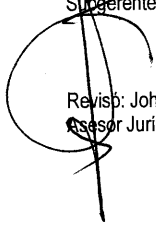
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los seis (06) días del mes de junio del año 2022.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Proyecto: Segundo Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero


Revisó: John Alexander Carvajal Martínez
Asesor Jurídico

X



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.138
(6 de junio de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.016 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y el Doctor FELIPE ALBERTO GOMEZ AVILA identificado con la cedula de ciudadanía número 7185009,

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.016 de 2022, con el Doctor FELIPE ALBERTO GOMEZ AVILA identificado con la cedula de ciudadanía número 7185009, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 22'200.000.00
Valor Adicionado:	\$ 3'060.200.00
Valor Total Contratado:	\$ 25'260.200.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.L.V.		Duración del Contrato

 Centro de Rehabilitación Integral de Bayamón E.S.F.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 31 de mayo de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101005606	Cumplimiento	\$ 25'260.200.00	\$ 2'526.020.00	13-01-2022	30-10-2022
		Calidad del servicio	\$ 25'260.200.00	\$ 3'789.030.00	13-01-2022	31-05-2023
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-03-101002928	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 25'260.200.00	\$ 250'000.000.00	28-06-2021	28-06-2022

Que la garantía respalda cualquier riesgo que pueda generarse en la prestación del servicio para el cual fue contratado el Doctor FELIPE ALBERTO GOMEZ AVILA identificado con la cedula de ciudadanía número 7185009, ya que, por intermedio del supervisor del contrato es allegada la póliza de seguros con el fin de cubrir los riesgos hasta la vigencia del contrato, dado que, la falta de este deber conllevaría al inicio de las acciones establecidas en el Art. 84 de la Ley 1474 del año 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

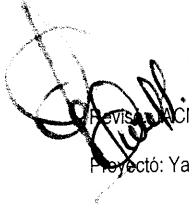
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente


 Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.139
(6 de junio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.057 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA, con NIT: 830063683-1

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicio No.057 de 2022, con TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA, con NIT: 830063683-1 representada legalmente por RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA, identificado con la cedula de ciudadanía número 72324817, el cual tiene por objeto la PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 S.M.M.L.V.		Por el termino de Duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	CSC-100021884	Cumplimiento del Contrato	\$ 19'647.537.00	\$ 1'964.753.70	01-06-2022	31-07-2024
		Calidad del servicio	\$ 19'647.537.00	\$ 1'964.753.70	01-06-2022	31-07-2026
		Prestaciones Sociales	\$ 19'647.537.00	\$ 2'947.130.55	01-06-2022	31-07-2024
SEGUROS MIUNDIAL	CSC-100005263	Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 100'000.000.00	01-06-2023	31-07-2022

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas en la presente fecha, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asejo Jurídico Externo

Proyectó: Yareth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.140
(6 de junio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.058 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y BLANCA NUBIA VASQUEZ MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía número 23810177

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicio No.058 de 2022, con BLANCA NUBIA VASQUEZ MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía número 23810177, el cual tiene por objeto la PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD ESPECIALISTA EN AUDITORIA DE SALUD PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:


Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100025930	Cumplimiento del Contrato	\$ 23'600.000.00	\$ 2'360.000.00	01-06-2022	30-09-2023
		Calidad del servicio	\$ 23'600.000.00	\$ 3'540.000.00	01-06-2022	30-09-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas en la presente fecha, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

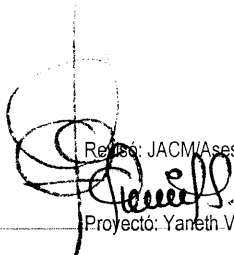
ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACMA Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villami/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.141
(7 de junio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.054 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SANTECO SAS con NIT. 901031482-8

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad,* y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicio No.054 de 2022, con SANTECO SAS con NIT. 901031482-8, representada legalmente por LINA MARCELA BERNAL ESPITIA, identificada con la cedula de ciudadanía número 40045254, el cual tiene por objeto la PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCION DE LAS AREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y EXTERNAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES DE LA EMPRESA.


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios prestaciones legales e indemnizaciones laborales	10	Del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101138815	Cumplimiento del Contrato	\$ 22'855.200.00	\$ 2'285.520.00,	01-06-2022	01-08-2023 ✓
		Calidad del servicio	\$ 22'855.20000	\$ 3'428.280.00,	01-06-2022	01-08-2023 ✓
		Pago de Salarios prestaciones legales e indemnizaciones laborales	\$ 22'855.20000	\$ 2'285.520.00,	01-06-2022	01-08-2025

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas en la presente fecha, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Cineth Villamil/Secretaria de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.142
(7 de junio de 2022)

Por medio de la cual se acepta la ampliación de la Póliza de Responsabilidad Civil que ampara el Otrosí No.04 al Contrato de Prestación de Servicios No.020 de 2022, suscrito entre LABORAMOS SAS con Nit.820004258-6 y la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.020 de 2022 con LABORAMOS SAS con Nit.820004258-6, el cual tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato Inicial:	\$ 1.096'100.574.00
Valor Adicionado Otrosí 01:	\$ 190'000.000.00
Valor Adicionado Otrosí 04:	\$ 305'914.670.00
Valor Total Contratado:	\$ 1.592'015.244.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de julio de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios y Prestaciones Sociales	30	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

 Centro de Rehabilitación Integral de Ortopedia E.S.E	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	100	S.M.M.L.V.	Termino de Duración del Contrato
Responsabilidad Profesional (Exigible únicamente para perfil médico general)	100	S.M.M.L.V.	Termino de Duración del Contrato

Que el día 31 de mayo de 2022, las partes suscribieron el OTROSI No. 03 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Suministros génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que el contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100023102	Cumplimiento	\$ 1.592'015.244.00	\$ 318'403.048.80	31-05-2022	31-07-2023
		Calidad del servicio	\$ 1.592'015.244.00	\$ 398'403.048.80	31-05-2022	31-07-2023
		Prestaciones Sociales	\$ 1.592.015.244.00	\$ 477'604.573.20	31-05-2022	31-07-2025

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTAFDO S.A.	39-03-101003294	Responsabilidad Civil Extracontractual	-	100'000.000.00	17-01-2022	02-07-2022

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)


 Asesor Jurídico Externo
 Yanin Villanil


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.143
(9 de junio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.059 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SERVI INTEG S.A.S., NIT. 826003791-8

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicio No.059 de 2022, con SERVI INTEG S.A.S. con NIT. 826003791-8 representada legalmente por JOSE IGNACIO ALVAREZ PONGUTA, identificado con la cedula de ciudadanía número 11423257, el cual tiene por objeto EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100026005	Cumplimiento del Contrato	\$ 1'110.270.00	\$ 111.027.00	09-06-2022	09-07-2023
		Calidad del servicio	\$ 1'110.270.00	\$ 166.540.00	09-06-2022	09-07-2023
		Calidad de los bienes	\$ 1'110.270.00	\$ 333.081.00	09-06-2022	09-07-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, conforme

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

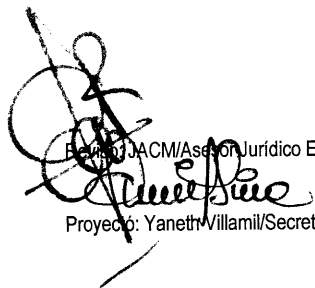
ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los nueve (6) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Asesor Jurídico Externo
Proyecto: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA

RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.144
(9 de junio de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UNA FUNCIONARIA PÚBLICA.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".


Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que ANGELA MILENA GRANADOS RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía número 1053584354, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Profesional Universitario, (Tesorero) Código 219 Grado 28 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace necesario el desplazamiento durante el día 10 de junio de 2022, de ANGELA MILENA GRANADOS RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía número 1053584354 - Profesional Universitario, (Tesorero) de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), con el propósito de acudir de manera presencial a cita programada por la Nueva EPS con el fin de realizar cruce de pagos realizados del año 2020 a 2022 y trabajar acta para determinar los saldos que a la fecha ellos adeudan a la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá

Que en mérito de lo expuesto.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a ANGELA MILENA GRANADOS RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía número 1053584354 - Profesional Universitario, (Tesorero) de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 10 de junio de 2022, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje ANGELA MILENA GRANADOS RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía número 1053584354 - Profesional Universitario, (Tesorero) de la Empresa, por valor de: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 135.773.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

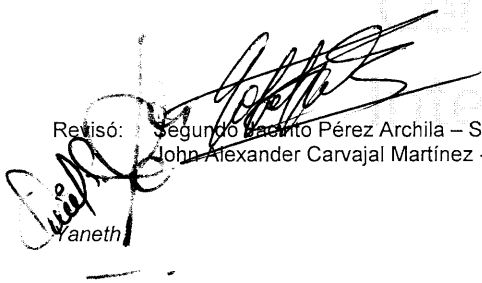
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó: Segundo Basilio Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.



aneth



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.146
(10 de junio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.060 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y L&A COMERCIAL S.A.S., con NIT. 900805304-4

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Suministro No.060 de 2022, con L&A COMERCIAL S.A.S. con NIT. 900805304-4 representada legalmente por LUZ MARINA RINCON AVELLA, identificada con la cedula de ciudadanía número 46353144, el cual tiene por objeto LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA UNA TRABAJADORA OFICIAL Y CHAQUETAS PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN GER.100.03.02.194 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ Y ANTHOC".


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	51-44-101020718	Cumplimiento del Contrato	\$ 10'000.000.00	\$ 1'000.000.00	01-06-2022	23-12-2023
		Calidad de los Bienes	\$ 10'000.000.00	\$ 3'000.000.00	01-06-2022	31-12-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.147
(17 de junio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.061 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ JEIMMY ALEJANDRA RAMIREZ RINCON, identificada con la cedula de ciudadanía número 46379027

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.061 de 2022, con JEIMMY ALEJANDRA RAMIREZ RINCON, identificada con la cedula de ciudadanía número 46379027, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:


Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	51-46-101012757	Cumplimiento del Contrato	\$ 5'000.000.00	\$ 500.000.00	17-06-2022	23-12-2023
		Calidad de los Bienes	\$ 5'000.000.00	\$ 1'500.000.00	17-06-2022	31-12-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

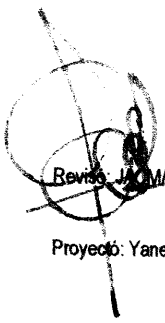
ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: /Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villalón/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

OK

**RESOLUCIÓN No.GER-100.03.148
(21 DE JUNIO DE 2022)**

Por medio del cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 01 de 1997 por el cual se adopta el Estatuto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, establece como está conformado el patrimonio de la empresa, y determina la facultad para realizar traslados presupuestales, siempre y cuando no se afecten los valores globales de los grupos generales.

Que por medio del Acuerdo número 06 del 29 de diciembre de 2021, la Junta Directiva Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2022.

Que las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se pueden presentar durante la ejecución de los gastos operacionales y de funcionamiento, y que, por diferentes motivos, no fueron previstos durante la etapa de programación presupuestal.

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia a la letra señala que "...Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto **regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo**, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.". Destacado fuera del texto original.

Que el artículo 1° del Decreto 568 de 1996, indica que las disposiciones allí contenidas rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Que en el ibídem en su artículo 34 se dispuso: "...**Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.** En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Nacional. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto

X



favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Departamento Nacional de Planeación al conceptuar sobre modificaciones al anexo del decreto de liquidación financiados con recursos del crédito externo verificará que dicha modificación se ajusta al objeto estipulado en los respectivos contratos de empréstito. La Dirección General del Presupuesto enviará copia de los actos administrativos a la Dirección General del Tesoro a fin de hacer los ajustes en el Programa Anual de Caja que sean necesarios." Destacado fuera del texto original.

Que en el presupuesto de gastos de la Entidad existen algunos rubros con la disponibilidad suficiente y que a la fecha no ha sido completamente comprometidos, identificando además que otros son insuficientes para la asunción de obligaciones que se requieren, por lo tanto, es necesario realizar los traslados presupuestales entre dichos rubros a fin de garantizar la continuidad del servicio.

Que, para el normal y eficiente funcionamiento en la Entidad se hace necesario efectuar un traslado presupuestal interno, sin que ello modifique el valor de los gastos así: trasladar internamente:

CONTRA CRÉDITOS: Rubro 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing. Rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la ESE CRIB.

CREDITOS: Rubro 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la ESE CRIB.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Contracreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000)** de acuerdo con el siguiente detalle:

1. CONTRACREDITO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	GASTOS	10,000,000
212	Adquisición de bienes y servicios	10,000,000
21202	Adquisiciones diferentes de activos	10,000,000
2120202	Adquisición de servicios	10,000,000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1,929,000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8,071,000

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2022 en la suma de **DIEZ MILLONES DEL PESOS MCTE (\$ 10.000.000)** de acuerdo con el siguiente detalle:

2. CREDITO


CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CREDITOS
2	GASTOS	10,000,000
212	Adquisición de bienes y servicios	10,000,000
21202	Adquisiciones diferentes de activos	10,000,000
2120202	Adquisición de servicios	10,000,000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10,000,000

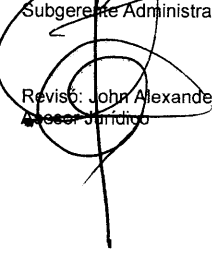
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiún (21) día del mes de junio del año 2022.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente


 Proyecto: Segundo Jacinto Pérez Archila
 Subgerente Administrativo y Financiero


 Revisó: John Alexander Carvajal Martínez
 Asesor Jurídico

X



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.150
(24 de junio de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.062 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LABORAMOS S.A.S., con NIT. 820004258-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Suministro No.062 de 2022, con LABORAMOS S.A.S. con NIT. 820004258-6 representada legalmente por MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO, identificada con la cedula de ciudadanía número 40017021, el cual tiene por objeto CONTRATACION DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicios	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y Prestaciones Sociales	30	Del Contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 S.M.L.M.V.		Por el termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101006730	Cumplimiento del Contrato	\$ 130'000.000.00	\$ 26'000.000.00	24-06-2022	31-07-2023
		Calidad de los Bienes	\$ 130'000.000.00	\$ 26'000.000.00	24-06-2022	31-07-2023
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 130'000.000.00	\$ 39'000.000.00	24-06-2022	31-07-2025

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-54-101001028	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 130'000.000.00	\$ 100'000.000.00	24-06-2022	31-07-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villami/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02-151
 (30 de junio de 2022)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacionales de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **CAROLINA CORTES DUQUE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.336.511, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Médico Especialista –(Psiquiatra), se evidencia que con fecha 28 de junio de (2022), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 02 de abril de 2021 y el 01 de abril de 2022.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones de la doctora **CAROLINA CORTES DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.336.511, quien desempeña el Médico Especialista (Psiquiatra) en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 1° al 25 de julio de 2022 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 02 de abril de 2021 y el 01 de abril de 2022, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 26 de julio de 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el pago, por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$12.876.303) Mcte. A favor de la doctora **CAROLINA CORTES DUQUE**, identificada con cédula No. 52.336.511, quien desempeña el cargo de Médico Especialista (Psiquiatra) en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 02 de abril de

X



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

2021 y el 01 de abril de 2022, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la doctora **CAROLINA CORTES DUQUE**, identificada con cédula No. 52.336.511, quien desempeña el cargo de médico Especialista (Psiquiatra), en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 182, con cargo a los rubros presupuestales: 210101001 denominado SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA, 210101005 , nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 210101007 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 210101021 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO CUARTO.- Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los treinta (30) días del mes de junio de 2022



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró y Proyectó / Clara

Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero.

Revisó JACM/Asesor Jurídico



FORMATO

VERSION: 3

CODIGO: F-DE-GCM-001

"RESOLUCIONES"

FECHA: 01/02/2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA

RESOLUCIÓN No. GER100.03.02-152
(30 de junio de 2022)

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacionales de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 40.043.005, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Enfermera, se evidencia que con fecha 28 de junio de (2022), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 20 de junio de 2021 y el 19 de junio de 2022.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.


Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones de la jefe **SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.043.005, quien desempeña como enfermera en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 1° hasta el 19 de julio de 2022 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 20 de junio de 2021 y el 19 de junio de 2022, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 21 de julio de 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el pago, por la suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$7.139.766) Mcte. a favor de la jefe **SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA**, identificada con cédula No. 40.043.005, quien desempeña el cargo de Enfermera en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

comprendido entre los días 20 de junio de 2021 y el 19 de junio de 2022, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la jefe **SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA**, identificada con cédula No. 40.043.005, quien desempeña el cargo de Enfermera, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 182, con cargo a los rubros presupuestales: 210101001 denominado SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA, 210101005 , nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 210101007 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 210101021 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO CUARTO.- Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los treinta (30) días del mes de junio de 2022




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró y Proyecto / Clara

Revisó: Segundo Domingo Pérez Archilla
Subgerente Administrativo y Financiero.

Revisó: JCM/Asesor Jurídico

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER-100.03.153
(30 DE JUNIO DE 2022)**

Por medio del cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 01 de 1997 por el cual se adopta el Estatuto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, establece como está conformado el patrimonio de la empresa, y determina la facultad para realizar traslados presupuestales, siempre y cuando no se afecten los valores globales de los grupos generales.


Que por medio del Acuerdo número 06 del 29 de diciembre de 2021, la Junta Directiva Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2022.

Que las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se pueden presentar durante la ejecución de los gastos operacionales y de funcionamiento, y que, por diferentes motivos, no fueron previstos durante la etapa de programación presupuestal.

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia a la letra señala que “...Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto **regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo**, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”. Destacado fuera del texto original.

Que el artículo 1° del Decreto 568 de 1996, indica que las disposiciones allí contenidas rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Que en el ídem en su artículo 34 se dispuso: “...**Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.** En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Nacional. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Departamento Nacional de Planeación al conceptuar sobre modificaciones al anexo del decreto de liquidación financiados con recursos del crédito externo verificará que dicha modificación se ajusta al objeto estipulado en los respectivos contratos de empréstito. La Dirección General del Presupuesto enviará copia de los actos administrativos a la Dirección General del Tesoro a fin de hacer los ajustes en el Programa Anual de Caja que sean necesarios." Destacado fuera del texto original.

Que en el presupuesto de gastos de la Entidad existen algunos rubros con la disponibilidad suficiente y que a la fecha no ha sido completamente comprometidos, identificando además que otros son insuficientes para la asunción de obligaciones que se requieren, por lo tanto, es necesario realizar los traslados presupuestales entre dichos rubros a fin de garantizar la continuidad del servicio.

Que, para el normal y eficiente funcionamiento en la Entidad se hace necesario efectuar un traslado presupuestal interno para cubrir los servicios de aseo, desinfección y vigilancia mientras obtenemos una disponibilidad presupuestal mayor, ya que actualmente se está tramitando una adición presupuestal ante la Secretaria de Salud y CONFIS del Departamento de Boyacá, sin que ello modifique el valor de los gastos así: trasladar internamente:

CONTRA CRÉDITOS: Rubro 2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la ESE CRIB.

CREDITOS: Rubro 2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la ESE CRIB.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Contracreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS (\$ 8.501.000) MCTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. CONTRACREDITO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	GASTOS	8.501.000
24	Gastos de operación comercial	8.501.000
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	8.501.000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	8.501.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8.501.000

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2022 en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS (\$ 8.501.000) MCTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

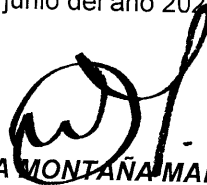
2. CREDITO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	GASTOS	8.501.000
24	Gastos de operación comercial	8.501.000
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	8.501.000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	8.501.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.501.000


ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

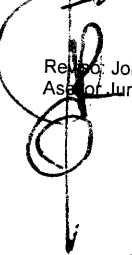
Dada en Tunja, a los treinta (30) día del mes de junio del año 2022.



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente



Práxedes Segundo Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero



John Alexander Carvajal Martínez
Asesor Jurídico

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.154
(6 de julio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 No.054 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SANTECO SAS con NIT. 901031482-8

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.054 de 2022, con SANTECO SAS con NIT. 901031482-8, representada legalmente por LINA MARCELA BERNAL ESPITIA, identificada con la cedula de ciudadanía número 40045254, el cual tiene por objeto la PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCION DE LAS AREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y EXTERNAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES DE LA EMPRESA.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios prestaciones legales e indemnizaciones laborales	10	Del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas

Que el día 30 de junio de 2022, las partes suscribieron el OTROSI No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101138815	Cumplimiento del Contrato	\$ 27'426.324.00	\$ 2'742.632.40	01-06-2022	01-08-2023
		Calidad del servicio	\$ 27'426.324.00	\$ 4'113.948.60	01-06-2022	01-08-2023
		Pago de Salarios prestaciones legales e indemnizaciones laborales	\$ 27'426.324.00	\$ 2'742.632.40	01-06-2022	01-08-2025

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.155
(7 de julio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.057 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA, con NIT: 830063683-1

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicio No.057 de 2022, con TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA, con NIT: 830063683-1 representada legalmente por RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA, identificado con la cedula de ciudadanía número 72324817, el cual tiene por objeto la PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 S.M.M.L.V.		Por el termino de Duración del Contrato

Que el día 30 de Junio de 2022, las partes suscribieron el OTROSI No. 01 al contrato precitado, acordando adicionar el valor inicialmente pactado de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 19'647.537.00
Valor Adicionado:	\$ 3'929.508.00
Valor Total Contratado:	\$ 23'577.045.00

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.P.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	CSC-100021884	Cumplimiento del Contrato	\$ 23'511.045.00	\$ 2'357.704.50	01-06-2022	31-07-2024
		Calidad del servicio	\$ 23'577.045.00	\$ 3'536.556.75	01-06-2022	31-07-2026
		Prestaciones Sociales	\$ 23'577.045.00	\$ 2'357.704.50	01-06-2022	31-07-2024
SEGUROS MIUNDIAL	CSC-100005263	Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 100'000.000.00	01-06-2023	31-07-2022

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

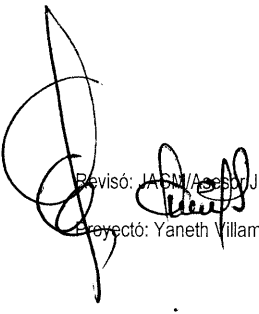
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de la Póliza descrita anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)


 Revisó: JASM/Asesor Jurídico Externo
 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****“RESOLUCIONES”****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.156
(07 de julio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.063 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LABORAMOS S.A.S., con NIT. 820004258-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.063 de 2022, con LABORAMOS S.A.S. con NIT. 820004258-6 representada legalmente por MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO, identificada con la cedula de ciudadanía número 40017021, el cual tiene por objeto CONTRATACION DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicios	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y Prestaciones Sociales	30	Del Contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 S.M.L.M.V.		Por el termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100026516	Cumplimiento del Contrato	\$ 130'000.000.00	\$ 26'000.000.00	06-07-2022	31-07-2023
		Calidad de los Bienes	\$ 130'000.000.00	\$ 26'000.000.00	06-07-2022	31-07-2023
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 130'000.000.00	\$ 39'000.000.00	06-07-2022	31-07-2025

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100003045	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 130'000.000.00	\$ 100'000.000.00	06-07-2022	31-07-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.157
(8 de julio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.016 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y el Doctor FELIPE ALBERTO GOMEZ AVILA identificado con la cedula de ciudadanía número 7185009,

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.016 de 2022, con el Doctor FELIPE ALBERTO GOMEZ AVILA identificado con la cedula de ciudadanía número 7185009, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 22'200.000.00
Valor Adicionado:	\$ 3'060.200.00
Valor Total Contratado:	\$ 25'260.200.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.L.V.		Duración del Contrato



FORMATO

VERSION: 2
CODIGO: CP-GCM-F03

“RESOLUCIONES”

FECHA: 08/02/2019

Que el día 31 de mayo de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-03-101003448	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 25'260.200.00	\$ 100'000.000.00	02-07-2022	02-07-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de la Póliza descrita anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)

Revisó: ACM Asesor Jurídico Externo
Proyecto: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.158
(8 de julio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que ampara el OTROSÍ No.2 al Contrato No.007 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SANTECO SAS con NIT. 901031482-8

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.007 de 2022, con SANTECO SAS con NIT. 901031482-8, representada legalmente por LINA MARCELA BERNAL ESPITIA identificada con la cedula de ciudadanía número 40045254 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, DOBLADO Y PLANCHADO DE LA ROPA UTILIZADA POR USUARIOS HOSPITALIZADOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10		Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que el día 06 de Julio de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 02 al contrato precitado, acordando adicionar el valor inicialmente pactado de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato Inicial:	\$ 81'589.854.00
Valor Adicionado Otrosí No.1:	\$ 3'200.000.00
Valor Adicionado Otrosí No.2:	\$ 28'288.000.00
Valor Total Contratado:	\$ 113'077.854.00

 <small>Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.P.</small>	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 30 de septiembre de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero
----------------------------------	--

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-47-994000063263	Cumplimiento	\$ 113'077.854.00	\$ 11'307.785.40	01-01-2022	06-11-2022
		Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	\$ 113'077.854.00	\$ 11'307.785.40	01-01-2022	06-07-2025
		Calidad del servicio	\$ 113'077.854.00	\$ 16'961.678.10	01-01-2022	06-07-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

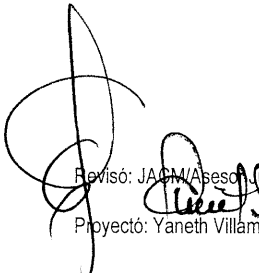
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de la Póliza descrita anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.161
(11 de julio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.064 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SANTECO S.A.S. con NIT. 901031482-8

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.064 de 2022, con SANTECO S.A.S. con NIT. 901031482-8, representada legalmente por LINA MARCELA BERNAL ESPITIA, identificada con la cedula de ciudadanía número 40045254, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCION DE LAS AREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y EXTERNAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES DE LA ESE CRIB

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicios	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y Prestaciones Sociales	10	Del Contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
ASEGURDORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-47-994000065297	Cumplimiento del Contrato	\$ 41'139.346.00	\$ 4'113.934.60	07-07-2022	01-10-2023
		Calidad de los Bienes	\$ 41'139.346.00	\$ 6'170.901.90	07-07-2022	01-10-2025
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 41'139.346.00	\$ 4'113.934.60	07-07-2022	01-10-2023

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.162
(15 de julio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.066 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CAROLINA MARIA MONROY MEDINA identificada con la cedula de ciudadanía numero 40048535

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.066 de 2022, con CAROLINA MARIA MONROY MEDINA, identificada con la cedula de ciudadanía número 40048535, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicios	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional			100 S.M.M.L.V.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100026580	Cumplimiento del Contrato	\$ 15'114.500.00	\$ 1'511.450.00	11-07-2022	31-01-2023
		Calidad de los Bienes	\$ 15'114.500.00	\$ 2'267.175.00	11-07-2022	30-09-2023
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-03-101057557	Responsabilidad Civil Profesional		\$ 400'000.000.00	25-08-2021	25-08-2022

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACMI/Asesor Jurídico Externo


Proyectó: Yaneth Willamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.163
(12 de julio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.065 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. con NIT. 830063683-1

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.065 de 2022, con TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. con NIT. 830063683-1 representada legalmente por RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA, identificado con la cedula de ciudadanía número 72324817, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicios	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y Prestaciones Sociales	10	Del Contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 S.M.L.M.V.		Por el termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	CSC-100022877	Cumplimiento del Contrato	\$ 35'365.567.00	\$ 3'536.559.70	07-07-2022	30-09-2023
		Calidad de los Bienes	\$ 35'365.567.00	\$ 5'304.835.05	07-07-2022	30-09-2023
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 35'365.567.00	\$ 3'536.556.70	07-07-2022	30-09-2025

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	CSC-100005494	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 35'365.567.00	\$ 100'000.000.00	07-07-2022	30-09-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

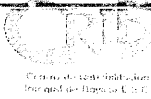
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villami/Secretaria de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.163
(12 de julio de 2022)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.065 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. con NIT. 830063683-1

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.065 de 2022, con TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. con NIT. 830063683-1 representada legalmente por RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 72324817, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicios	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y Prestaciones Sociales	10	Del Contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 S.M.L.M.V.		Por el termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	CSC-100022877	Cumplimiento del Contrato	\$ 35'365.567.00	\$ 3'536.559.70	07-07-2022	30-09-2023
		Calidad de los Bienes	\$ 35'365.567.00	\$ 5'304.835.05	07-07-2022	30-09-2023
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 35'365.567.00	\$ 3'536.556.70	07-07-2022	30-09-2023



FORMATO

VERSION: 2
CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	CSC-100005494	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 35'365.567.00	\$ 100'000.000.00	07-07-2022	30-09-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Revisó: JAC/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villam/Secretaria de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.164
(13 de julio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.2 al Contrato No.027 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 900130262-5

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.027 de 2022, con SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 900130262-5, representada legalmente por CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA identificada con la cedula de ciudadanía numero 46670364 el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN HOSPITALIZADOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 339'285.408.00
Valor Adicionado a través de Otrosí No.01:	\$ 145'000.000.00
Valor Adicionado a través de Otrosí No.02:	\$ 24'642.704.00
Valor Total Contratado:	\$ 508'928.112.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de julio de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que el día 11 de julio de 2022, las partes suscribieron el OTROSI No. 02 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101135691	Cumplimiento	\$ 508'928.112.00	\$ 50'892.811.20	03-02-2022	10-07-2023
		Calidad del servicio	\$ 508'928.112.00	\$ 152'678.433.60	03-02-2022	10-07-2023
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 508'928.112.00	\$ 50'892.811.20	03-02-2022	10-07-2025

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

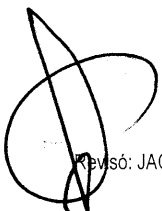
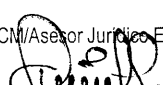
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)

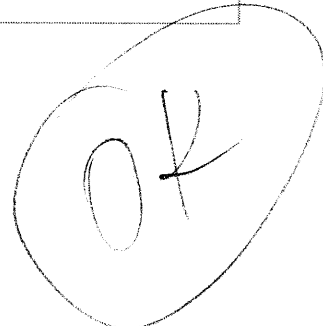

 Revisó: JACM/Aseor Jurídico Externo

 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

RESOLUCION No GER 100.03.165
 (14 de julio de 2022)



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HONORARIOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 100 de 1993 estableció en el artículo 194 que la Nación o las Entidades Territoriales prestarán el servicio de salud a través de las Empresas Sociales del Estado.

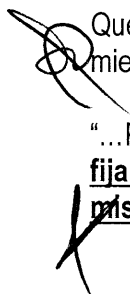
Que en el ibídem se indicó que como entre los órganos directivos se encontrará las Juntas o Consejos directivos, los cuales estarán conformados de acuerdo con lo consignado en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.

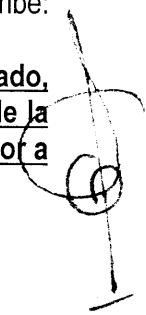
Que en el Decreto 780 de 2016, se reglamentó en los artículos 2.5.3.8.4.2.2. la conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado sería de la siguiente manera:


"...La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad...". Destacado fuera del texto original.

Que, en la misma normatividad, se indicó en el artículo 2.5.3.8.4.2.4. cuáles eran los requisitos para los miembros de las Juntas Directivas, y se consignó en el parágrafo único lo que a continuación se transcribe:

"...Parágrafo. La entidad territorial respectiva, a la cual esté adscrita la Empresa Social del Estado, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a





	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar." Destacado fuera del texto original.

Que mediante el Decreto No. 000291 del año 2022, artículo 1º, el Gobernador de Boyacá fijó el valor de los honorarios de los miembros de la Junta Directiva de las diferentes Empresas Sociales del Estado quienes no tienen la condición de Servidores Públicos de la siguiente manera:

CLASE DE SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	VALOR DE LOS HONORARIOS
Juntas Directivas Ordinaria y/o Extraordinaria Presencial que se realicen durante el mes respectivo.	Hasta el treinta por ciento (30%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente.
Juntas Directivas Ordinaria y/o Extraordinaria no Presenciales que se realicen durante el mes respectivo.	Hasta el quince por ciento (15%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente.

Que en dicha regla se establecieron los siguientes condicionamientos para el pago de los honorarios:

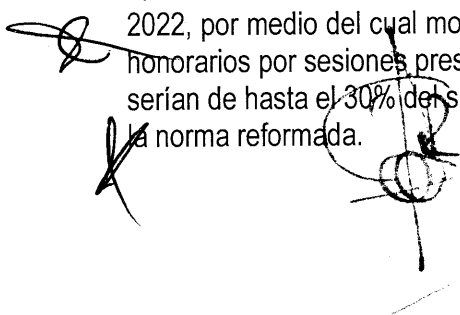
- Que el valor de los honorarios significado anteriormente se incrementará automáticamente el 1º de enero de cada año, de acuerdo con el aumento del salario mínimo legal mensual fijado por el Gobierno Nacional.
- Que por sesiones celebradas en un mismo día sólo podrá pagarse el equivalente a una sesión.

Que el artículo 2º del Decreto 000291 del 28 de marzo de 2022 emanado por el Gobernador de Boyacá, indicó que le corresponde al Ordenador del Gasto causar el compromiso por concepto de los honorarios y desplazamiento, en el período correspondiente a la realización de las sesiones de la Junta Directiva, previamente se allegue la certificación de la asistencia de los miembros de la Junta expedida por el presidente de la misma.

Que la norma en cita en su artículo 3º indicó además que el pago de los honorarios se realizará por asistir a un máximo de tres (03) sesiones de la Junta Directiva al mes, previa presentación de la respectiva solicitud por parte del miembro de la Junta, acompañada de la certificación expedida por el presidente de ésta, en la cual conste la asistencia y permanencia por lo menos al 90% de la sesión.

Que el Decreto 000291 de 2022, rige a partir del día siguiente de su publicación, ello es el 28 de marzo de 2022.

Que en el transcurrir del año 2022, el Gobernador de Boyacá profirió el Decreto No. 495 del 05 de julio de 2022, por medio del cual modificó el Decreto 191 de 2022 indicando en su artículo 1º que el valor de los honorarios por sesiones presenciales y no presenciales, ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva serían de hasta el 30% del salario mínimo legal mensual vigente, manteniendo las demás condiciones de la norma reformada.



Que el Decreto 495 del año 2022, rige a partir de su expedición, ello es el día 05 de julio hogaño.

Que en la Ley 1437 de 2011 especialmente en su artículo 65 ha señalado lo siguiente:

"...ARTÍCULO 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

Cuando se trate de actos administrativos electrónicos a que se refiere el artículo 57 de esta Ley, se deberán publicar en el Diario Oficial o gaceta territorial conservando las garantías de autenticidad, integridad y disponibilidad.

Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, **la publicación en la página electrónica, o cualquier canal digital habilitado por la entidad**, o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general se comunicarán por cualquier medio eficaz.

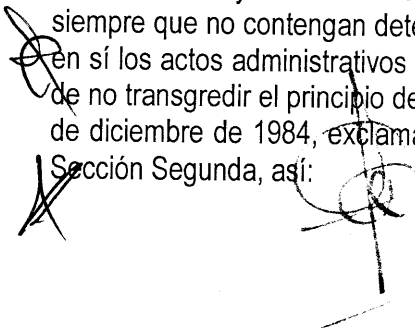
En caso de fuerza mayor que impida la publicación en el Diario Oficial, el Gobierno nacional podrá disponer que la misma se haga a través de un medio masivo de comunicación eficaz.


PARÁGRAFO. También deberán publicarse los actos de nombramiento y los actos de elección distintos a los de voto popular.". Destacado fuera del texto original.

Que el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, siendo Magistrada Ponente la Dra. JEANNETTE CARVAJAL, en sentencia del 12 de octubre de 2017, dentro del radicado 11001-03-27-000-2013-00007-00 (19950), delimitó los actos administrativos como:

"... Como expresión de la voluntad administrativa unilateral encaminada a producir efectos jurídicos a nivel general y/o particular y concreto, se forma por la concurrencia de elementos de tipo subjetivo (órgano competente), objetivo (presupuestos de hecho a partir de un contenido en el que se identifique objeto, causa, motivo y finalidad, y elementos esenciales referidos a la efectiva expresión de una voluntad unilateral emitida en ejercicio de la función administrativa) y formal (procedimiento de expedición). Sin tales elementos el acto no sería tal y adolecería de vicios de formación generadores de invalidez, que afectan su legalidad...". Destacado fuera del texto original.

Que la validez y eficacia de los actos administrativos por regla general rigen a partir de su expedición, siempre que no contengan determinaciones que lo condicionen en el tiempo, lo que permite concluir que en sí los actos administrativos no son irretroactivos salvo por orden legal, restricción afianzada con el fin de no transgredir el principio de certeza jurídica, posición que puede ser quilatada en la sentencia del 12 de diciembre de 1984, exclamada por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, así:



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 20/06/2019

“...El principio universal de la irretroactividad de los actos jurídicos es uno de los pilares del estado de derecho ya que las relaciones jurídicas requieren seguridad y estabilidad sin las cuales surgirían el caos y la arbitrariedad, pues como dice Kholer ‘Toda nuestra cultura exige una cierta firmeza de relaciones y todo nuestro impulso para establecer el orden jurídico responde a la consideración de que nuestras relaciones jurídicas van a perdurar’.”

“...de la irretroactividad de la ley se deduce la irretroactividad de los actos administrativos, los cuales no pueden surtir efectos con anterioridad a su vigencia. Sólo en forma excepcional puede un acto administrativo tener efectos hacia el pasado, y siempre con base a autorización legal...”. Destacado fuera del texto original.

Que para cumplir con los mandatos de reconocimiento y pago de honorarios para los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá que no son servidores públicos, se hará necesario expedir el concerniente certificado de disponibilidad presupuestal, pues con la generación de los honorarios se afecta las apropiaciones de la Empresa, y es perentorio cumplir con el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, para lo cual se afectará el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales.


Que la señora **MARYURI CAMACHO ROJAS** identificada con la C.C. No. 39.536.388 fue posesionada como miembro de la Junta Directiva en su condición de representante de los usuarios, según consta en la sesión de fecha 18 de marzo del año 2022.

Que la señora **MARYURI CAMACHO ROJAS** identificada con la C.C. No. 39.536.388, en su calidad de representante de los usuarios y miembro de la Junta Directa de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, presentó solicitud de pago de honorarios para los meses junio y julio del año 2022, para lo cual se deberá tener presente los efectos jurídicos de los Decretos 191 y 495 del año 2022 proferidos por el Gobernador del Departamento de Boyacá.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR el PAGO por concepto de honorarios como miembro de la Junta Directiva en su calidad de representante de los usuarios a la señora **MARYURI CAMACHO ROJAS** identificada con la C.C. No. 39.536.388, por concepto de las sesiones en las que participó para los meses junio y julio del año 2022, afectando el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales, teniendo en cuenta el límite temporal de los Decretos 191 y 495 de 2022 emanados del Gobernador de Boyacá.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

Por lo que los honorarios concernientes a las sesiones celebradas dentro de la vigencia del Decreto 191 de 2022 serán cancelados según lo establecido en dicho acto administrativo, y las oficiadas con posterioridad al 05 de julio de 2022 con las disposiciones del Decreto 495 de 2022.


ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar a la Subgerencia Administrativa y Financiera el contenido de esta Resolución para los trámites administrativos y financieros de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente.



Revisó:
Segundo J. Acosta Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero.



Proyectó:
John Alexander Carvajal Martínez
Asesor Jurídico Externo.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.166
(15 de julio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.067 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y BOYACA SIETE DIAS con NIT. 901164820-5

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.067 de 2022, con BOYACA SIETE DIAS con NIT. 901164820-5 representada legalmente por JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, identificado con la cedula de ciudadanía número 6770569, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIA EN MEDIO DE COMUNICACIÓN DE AMPLIA CIRCULACION CON COBERTURA DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE DAR A CONOCER INFORMACION SOBRE LA RENDICION DE CUENTAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicios	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101006806	Cumplimiento del Contrato	\$ 700.000.00	\$ 70.000.00	15-07-2022	28-11-2022
		Calidad de los Bienes	\$ 700.000.00	\$ 105.000.00	15-07-2022	28-07-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.169
(18 de julio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.069 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS con NIT. 900130262-5

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.069 de 2022, con SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS con NIT. 900130262-5 representada legalmente por CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA, identificada con la cedula de ciudadanía número 46670364, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN HOSPITALIZADOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ. POR EL SISTEMA DE PRECIO FIJO POR RACIÓN.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicios	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Prestaciones Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 S.M.M.L.V		Termino de Duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101140285	Cumplimiento del Contrato	\$ 152'332.224.00	\$ 15'233.222.40	18-07-2022	05-09-2023
		Calidad del Servicio	\$ 152'332.224.00	\$ 15'233.222.40	18-07-2022	05-09-2023

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101140285	Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	\$ 152'332.224.00	\$ 45'699.667.20	18-07-2022	05-09-2023
		Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones	\$ 152'332.224.00	\$ 15'233.222.40	18-07-2022	05-09-2025
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-40-101037002	Responsabilidad Civil Extracontractual	100 S.M.M.L.V	\$ 100'000.000.00	18-07-2022	05-09-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Revisó: ACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villami/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.170
(18 de julio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.068 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LABORAMOS SAS con NIT. 820004258-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.068 de 2022, con LABORAMOS S.A.S. con NIT. 820004258-6 representada legalmente por MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO, identificado con la cedula de ciudadanía número 40017021, el cual tiene por objeto CONTRATACION DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicios	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pagos de Salarios y Prestaciones Sociales	30	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV		Duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100026724	Cumplimiento del Contrato	\$ 388'585.647.00	\$ 77'717.129.40	18-07-2022	31-08-2023
		Calidad de los Bienes	\$ 388'585.647.00	\$ 77'717.129.40	18-07-2022	31-08-2023
		Prestaciones sociales	\$ 38'585.647.00	\$ 116'575.694.10	18-07-2022	31-08-2025

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100003075	Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 100'000.000.00	18-07-2022	31-08-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Aseesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villanil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.172
(18 de julio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Medica de trabajadores que ampara el Contrato No.068 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LABORAMOS S.A.S., con NIT. 820004258-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.068 de 2022, con LABORAMOS S.A.S., con NIT. 820004258-6, representada legalmente por MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO, identificada con la cedula de ciudadanía número 40017021, el cual tiene por objeto CONTRATACION DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 388'585.647.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DEL 18 DE JULIO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022
Valor Total Contratado:	\$ 388'585.647.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 S.M.L.M.V.	Por el termino de duración del Contrato	

Que la contratista allegó las respectivas pólizas del personal vinculado al Contrato No.069 de 2022, con la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	CARGO	SOLICITUD POLIZA RCP	No. DE PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA INICIAL VIGENCIA	FECHA FINAL VIGENCIA
1.049.628.892	ALBA NIÑO OMAR FABIAN	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000381	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023
1.049.644.656	ARIAS HERNANDEZ GUSTAVO ADOLFO	ENFERMERO PROFESIONAL	SI	CERT - 5310	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)	24/06/2022	24/06/2023
20.724.324	AVILA CORTES JOHANNA	BACTERIOLOGA	SI	600-89-994000000444	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	12/07/2022	12/07/2023

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	CARGO	SOLICITUD POLIZA RCP	No. DE PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA INICIAL VIGENCIA	FECHA FINAL VIGENCIA
7.177.863	BARON BERNAL JUAN PABLO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000392	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023
1.099.206.999	BAUTISTA AVILA JOSE LUIS	MEDICO GENERAL	SI	600-89-994000000404	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	30/06/2022	30/06/2023
1.049.656.395	BOLIVAR RODRIGUEZ GERALDINE LORENA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000422	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	06/07/2022	06/07/2023
24.042.495	CHACON CORREDOR CAROLINA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000382	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023
79.741.907	CORREDOR PINTO LUIS ORLANDO	ENFERMERO PROFESIONAL MEDIO TIEMPO	SI	600-89-99-4000000431	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	06/07/2022	06/07/2023
37.556.840	CORREDOR PINTO LUZ MARINA	ENFERMERO PROFESIONAL	SI	600-89-994000000372	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	25/06/2022	25/06/2023
33.366.356	CORTES GONZALEZ TANIA LICED	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000369	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	24/06/2022	24/06/2023
1.049.662.410	CRUZ TELLES KLEYMANN POWER	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000386	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023
7.181.674	DIAZ LOPEZ WILLIAM GIOVANNI	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000402	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	29/06/2022	29/06/2023
1.024.505.054	ESPITIA CETINA NEILA JOHANA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000418	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	05/07/2022	05/07/2023
7.185.595	FONSECA RUIZ DIEGO ALEJANDRO	ENFERMERO PROFESIONAL	SI	CERT - 5313 CERT - 5369	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E)	28/06/2022	14/08/2022
7.174.246	FUYA QUINTERO JUAN CARLOS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000371	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	24/06/2022	24/06/2023
33.369.065	GALAN TOVAR MARIA CRISTINA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000397	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	29/06/2022	29/06/2023
1.049.602.912	GALVIS GUERRA DIANA CAROLINA	MEDICO GENERAL	SI	0855282-1	SURAMERICANA DE SEGUROS	07/07/2022	07/07/2023
1.049.647.739	GAMBOA RODRIGUEZ ANDREA CAROLINA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000400	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	29/06/2022	29/06/2023
63.501.744	GARAVITO BERMUDEZ CLAUDIA ELISA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000385	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	CARGO	SOLICITUD POLIZA RCP	No. DE PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA INICIAL VIGENCIA	FECHA FINAL VIGENCIA
1.049.632.272	GARCIA REMOLINA ANDREA KATHERINE	MEDICO GENERAL	SI	600-89-994000000432	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	06/07/2022	06/07/2023
1.094.240.955	GELVEZ PARADA MARIANA	PROFESIONAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	SI	600-89-994000000442	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	12/07/2022	12/07/2023
1.019.138.280	GOMEZ BLANCO ANYI PAOLA	PROFESIONAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	SI	600-89-994000000441	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	12/07/2022	12/07/2023
1.049.640.144	GONZALEZ GONZALEZ CAMILO ANDRES	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000434	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	06/07/2022	06/07/2023
1.049.639.534	GORDO RAMIREZ YOMARA BRIYITH	MEDICO GENERAL	SI	600-89-994000000395	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023
1.124.037.150	GUERRA DEAGUAS GEIMAN RICHARD	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000426	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	06/07/2022	06/07/2023
33.365.886	GUTIERREZ MOJICA ANDREA DELPILAR	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000399	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	29/06/2022	29/06/2023
1.049.644.173	GUTIERREZ RINCON LUZ ESTEFANY	ENFERMERO PROFESIONAL	SI	600-89-994000000384	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023
40.034.418	HUERTAS VALERO FLOR MARIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000409	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	01/07/2022	01/07/2023
1.049.632.182	IBÁÑEZ LOPEZ JUAN CARLOS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000433	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	06/07/2022	06/07/2023
1.049.634.410	JIMENEZ IBÁÑEZ JAZMIN LIZETH	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000394	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023
1.094.246.636	LAGUADO PAVON BELEN YOHANNA	PROFESIONAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	SI	600-89-994000000443	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	12/07/2022	12/07/2023
7.187.783	LARROTTA RODRIGUEZ VICTOR ALFONSO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000427	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	06/07/2022	06/07/2023
1.118.560.180	MARTINEZ DAZA TATIANA MARCELA	ENFERMERO PROFESIONAL	SI	600-89-994000000378	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023


**FORMATO****VERSION: 2**
CODIGO: CP-GCM-F03**"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	CARGO	SOLICITUD POLIZA RCP	No. DE PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA INICIAL VIGENCIA	FECHA FINAL VIGENCIA
1.048.206.830	MARTINEZ ESCALANTE CINTHYA MARCELA	ENFERMERO PROFESIONAL	SI	600-89-994000000373	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	25/06/2022	25/06/2023
1.049.617.985	MENDOZA MORENO CESAR AUGUSTO	ENFERMERO PROFESIONAL	SI	600-89-994000000424	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	06/07/2022	06/07/2023
1.049.643.574	MORA CARDENAS JAQUELINE	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000379	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023
1.049.640.886	PARADA HERNANDEZ EDWIN IVAN	ENFERMERO PROFESIONAL	SI	600-89-994000000374	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	25/06/2022	25/06/2023
1.049.642.426	PEDRAZA BAYONA KARINA PAOLA	MEDICO GENERAL	SI	600-89-994000000396	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023
7.185.432	PEDROZA GRANADOS ANDRES FERNANDO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000393	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023
7.184.153	PINEDA ANDRES FERNANDO	ENFERMERO PROFESIONAL	SI	600-89-994000000367	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023
1.019.003.154	QUIROGA GORDILLO JORGE ARMANDO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000398	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	29/06/2022	29/06/2023
1.049.640.181	RINCON SAMACA ANGIE VIVIANA	MEDICO GENERAL	SI	600-89-994000000388	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023
1.192.761.817	RODRIGUEZ SOSA KAREN DAYANA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000438	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	08/07/2022	08/07/2023
7.171.943	ROZO OLARTE JOSE LEONARDO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000377	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023
1.049.636.117	ROZO VILLAMIL MAYRA ALEJANDRA	MEDICO GENERAL MEDIO TIEMPO	SI	600-89-994000000420	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	05/07/2022	05/07/2023
33.376.499	SAINEA PINEDA MARIA ISABEL	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000401	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	29/06/2022	29/06/2023
1.049.633.612	SANABRIA ALBARRACIN JOHNY ALEXANDER	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000407	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	01/07/2022	01/07/2023
1.049.648.116	SANCHEZ ALVARADO YEFERSON	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000414	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	01/07/2022	01/07/2023

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	CARGO	SOLICITUD POLIZA RCP	No. DE PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA INICIAL VIGENCIA	FECHA FINAL VIGENCIA
40.042.201	SANCHEZ CASTILLO CLARA LILIANA	PSICOLOGA CLINICA	SI	600-89-99-4000000413	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	01/07/2022	01/07/2023
40.036.650	SANCHEZ RODRIGUEZ SANDRA PATRICIA	ENFERMERO PROFESIONAL	SI	600-89-994000000368	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	24/06/2022	24/06/2023
1.100.962.381	SANTAMARIA TORRES JESSICA PAOLA	ENFERMERO PROFESIONAL	SI	600-89-994000000435	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	07/07/2022	07/07/2023
46.366.359	SIERRA DIAZ GLORIA NELY	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000389	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023
1.049.605.437	SIERRA ROJAS GINETH MARCELA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000408	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	01/07/2022	01/07/2023
1.049.633.717	SOLER VARGAS CIRO ALBERTO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000391	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023
40.049.947	SUAREZ GONZALEZ EDNA CAROLINA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000380	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023
1.049.637.707	TELLEZ GONZALEZ JOHAN STIVEN	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000428	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	06/07/2022	06/07/2023
1.049.649.889	TOBASURA CABALLERO TATIANA YALILA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000430	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	06/07/2022	06/07/2023
7.179.648	TOLOSA PATIÑO AGUSTIN	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-99400000376	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023
1.049.647.789	VARGAS NEIZA JULIET KATHERIN	ENFERMERO PROFESIONAL	SI	600-89-994000000387	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023
32.896.586	VEGA CORONEL MILENA ESTHER	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000417	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	05/07/2022	05/07/2023
1.019.082.873	VEGA RUIZ ANGELA MILENA	PSICOLOGA CLINICA	SI	600-89-994000000415	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	01/07/2022	01/07/2023
7.177.633	ZAMBRANO DAZA OSCAR JAVIER	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SI	600-89-994000000390	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	28/06/2022	28/06/2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

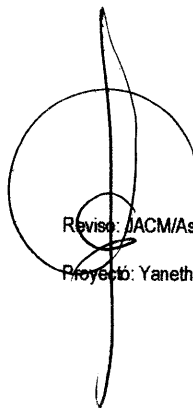
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)




Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.174
(22 de julio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro que ampara anexo de Póliza que cubre Acuerdo de Suspensión y el OTROSI No.1 del Contrato No.047 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JUAN DAVID SARMIENTO FARFAN identificado con la cedula de ciudadanía numero 1049621360

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.047 de 2022, con JUAN DAVID SARMIENTO FARFAN identificado con la cedula de ciudadanía número 1049621360, el cual tiene por objeto EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE CONSULTORIO Y ENFERMERÍA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA DE CRÍTICOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CUBIERTAS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE AGUDOS MASCULINOS Y CRÍTICOS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que las partes suscriben el Acta de Suspensión del Contrato en referencia con fecha de 28 de junio de 2022, mediante la cual acuerdan la suspensión el tiempo de ejecución del mismo y pactan efectuar por parte del contratista la modificación de la garantía única a fin de actualizar la vigencia y amparos correspondientes.

Que una vez transcurrido el tiempo de suspensión respectivo, las partes suscriben Acta de Reinicio del Contrato No.047 de 2022, con fecha 13 de julio de 2022, situación que se formaliza a través del OTROSI No.01 al Contrato en mención legalizado el 15 de julio de 2022, con el propósito de refrendar dicho reinicio y proceder a la ejecución del mismo para dar cumplimiento al objeto contratado en el plazo faltante, teniendo en cuenta que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión.

Que en consecuencia el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento general del contrato	20%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	30%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y dos (02) años más.
Calidad y estabilidad de obra	30%	Del contrato	Cinco (05) años a partir del acta de recibo final.

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	10%	Del contrato	Duración del contrato.

Que el Contratista solicita a la aseguradora la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allega póliza que ampara el reinicio, y se prorrogan y actualizan las vigencias que ampara el contrato génesis, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101137985	Cumplimiento general del Contrato	\$ 123'315.800.00	\$ 24'663.160.00	29-04-2022	30-12-2022
		Calidad de los bienes	\$ 123'315.800.00	\$ 36'994740.00	29-04-2022	11-10-2024
		Calidad y Estabilidad de la Obra	\$ 123'315.800.00	\$ 36'994740.00	29-04-2022	29-04-2027
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 123'315.800.00	\$ 12'331.580.00	29-04-2022	10-07-2025
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-40-1036493	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 123'315.800.00	\$ 12'331.580.00	29-04-2022	30-08-2022

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Yaneth Villami/Secretaria de Gerencia

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.176
(27 de julio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.070 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CESAR AUGUSTO RUÍZ ECHEVERRÍA identificado con la cédula de ciudadanía número 4192153

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.070 de 2022, con CESAR AUGUSTO RUÍZ ECHEVERRÍA identificado con la cédula de ciudadanía número 4192153, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSIQUIATRÍA INFANTIL EN EL ÁREA REQUERIDA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicios	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 S.M.M.L.V		Termino de Duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100026928	Cumplimiento del Contrato	\$ 22'000.000.00	\$ 2'200.000.00	27-07-2022	30-09-2023
		Calidad del Servicio	\$ 22'000.000.00	\$ 3'300.000.00	27-07-2022	30-09-2023
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-03-101059175	Responsabilidad Civil Extracontractual	100 S.M.M.L.V	\$ 100'000.000.00	14-01-2022	14-01-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo


Proyectó: Yaneth Villam/Secretaría de Gerencia



FORMATO

VERSION: 3

CODIGO: F-DE-GCM-001

“RESOLUCIONES”

FECHA: 01/02/2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA

RESOLUCIÓN No. GER100.03.02-178
(29 de julio de 2022)

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacional de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **BLANCA ALICIA PALACIOS DE ESPINOSA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.013.060, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, se evidencia que con fecha 18 de julio de (2022), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 17 de julio de 2021 y el 16 de julio de 2022.

Que la señora **BLANCA ALICIA PALACIOS DE ESPINOSA**, es una trabajadora oficial que ostenta una vinculación al Sindicato de trabajadores Oficiales de la Entidad, encontrándose vigente la Convención Colectiva de la año 2000, que en su artículo 36, señala que para sus afiliados el periodo de vacaciones será de treinta (30) días.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de treinta (30) días hábiles de vacaciones a la señora **BLANCA ALICIA PALACIOS DE ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.013.0640, quien desempeña el cargo de Auxiliar de Servicios Generales en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 1° de agosto y hasta el 12 de septiembre de 2022 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 17 de julio de 2021 y el 16 de julio de 2022, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 13 de septiembre de 2022.



FORMATO

VERSION: 3

CODIGO: F-DE-GCM-001

"RESOLUCIONES"

FECHA: 01/02/2021

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el pago, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS (\$5.197.014) Mcte. A favor de la señora **BLANCA ALICIA PALACIOS DE ESPINOSA**, identificada con cédula No. 40.013.060, quien desempeña el cargo de Auxiliar de Servicios Generales en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 17 de julio de 2021 y el 16 de julio de 2022, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la señora **BLANCA ALICIA PALACIOS DE ESPINOSA**, identificada con cédula No. 40.013.060, quien desempeña el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 217, con cargo a los rubros presupuestales: 211010100101 denominado SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA, 211010100107 nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS y 21101010010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO CUARTO.- Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró y Proyectó: Clara

Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero.

Revisó: JACM/Asesor Jurídico

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.179
(29 de julio de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.061 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JEIMMY ALEJANDRA RAMIREZ RINCON, identificada con la cedula de ciudadanía número 46379027

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.061 de 2022, con JEIMMY ALEJANDRA RAMIREZ RINCON, identificada con la cedula de ciudadanía número 46379027, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 5'000.000.00
Valor Adicionado:	\$ 2'500.000.00
Valor Total Contratado:	\$ 7'500.000.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

 Centro de Rehabilitación Integral de Bogotá E.S.E.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 29 de julio de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO	51-46101012757	Cumplimiento	\$ 7'500.000.00	\$ 750.000.00	31-05-2022	30-04-2023
		Calidad del servicio	\$ 7'500.000.00	\$ 2'250.000.00	31-05-2022	31-12-2023

Que la garantía respalda cualquier riesgo que pueda generarse en la prestación del servicio para el cual fue contratado JEIMMY ALEJANDRA RAMIREZ RINCON, identificada con la cedula de ciudadanía número 46379027, ya que, por intermedio del supervisor del contrato es allegada la póliza de seguros con el fin de cubrir los riesgos hasta la vigencia del contrato, dado que, la falta de este deber conllevaría al inicio de las acciones establecidas en el Art. 84 de la Ley 1474 del año 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

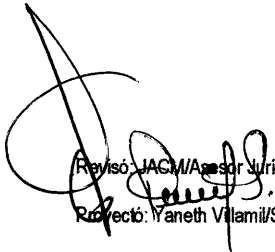
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintinueve (29) día del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)


 Revisó: JACM/Aguador Jurídico Externo
 Directo: Yaneth Villami/Secretaria de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.181
(3 de agosto de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que ampara el OTROSI No.2 al Contrato No.016 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y el Doctor FELIPE ALBERTO GOMEZ AVILA identificado con la cedula de ciudadanía número 7185009,

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.016 de 2022, con el Doctor FELIPE ALBERTO GOMEZ AVILA identificado con la cedula de ciudadanía número 7185009, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato Inicial:	\$ 22'200.000.00
Valor Adicionado – OTROSI 01:	\$ 3'060.200.00
Valor Adicionado – OTROSI 02:	\$ 5'269.640.00
Valor Total Contratado:	\$ 30'529.840.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.L.V.		Duración del Contrato

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 29 de julio de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 02 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101005606	Cumplimiento	\$ 30'529.840.00	\$ 3'052.984.00	13-01-2022	30-10-2022
		Calidad del servicio	\$ 30'529.840.00	\$ 4'579.476.00	13-01-2022	31-05-2023
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101003448	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 30'529.840.00	\$ 100'000.000.00	2-07-2022	02-07-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de la Póliza descrita anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil, Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.182
(3 de agosto de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.037 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y RUBEN DARIO OSPINA LAGOS identificado con la cedula de ciudadanía número 79782845.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.037 de 2022, con RUBEN DARIO OSPINA LAGOS identificado con la cedula de ciudadanía número 79782845, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 27'000.000.00
Valor Adicionado:	\$ 11'414.432.00
Valor Total Contratado:	\$ 38'414.432.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del bien	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que el día 29 de julio de 2022, las partes suscribieron el OTROSI No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-47- 994000064683	Cumplimiento	\$ 38'414.432.00	\$ 3'841.443.20	10-03-2022	05-04-2023
		Calidad del servicio	\$ 38'414.432.00	\$ 11'524.329.60	10-03-2022	05-12-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yareth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02-183
(09 de agosto de 2022)**

“Por medio de la cual se reconoce, concede una licencia por maternidad y se ordena su pago a una funcionaria de servicio Social Obligatorio”

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que, los artículos 2.2.5.5.3 y 2. 2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015 establece que se podrá conceder licencia remunerada de maternidad a la Empleada progenitora del recién nacido siempre que sea cotizante no pensionada, conforme con las normas del Régimen de Seguridad Social.

Que la Ley 1822 de 2017, modificó el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, dispone que toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia remunerada de dieciocho (18) semanas y de veinte (20) si es parto múltiple, la cual se cancelará con el salario que devengue la servidora al momento de entrar a disfrutar de la licencia con el fin de conceder un periodo de descanso y recuperación para la madre y para la atención del recién nacido.

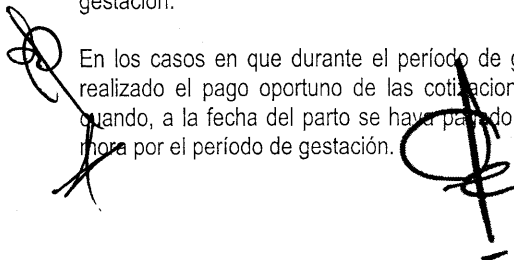
Que se bien el artículo 3º del Estatuto Laboral Colombiano indicó que las relaciones que regula obedecen a relaciones de carácter particular y los derechos colectivos del trabajo, oficiales y particulares, es prioritario señalar que en el artículo 1º de la Ley 1822 de 2017, taxativamente estatuyó: “...Los beneficios incluidos en este artículo, y el artículo 239 de la presente ley, no excluyen a los trabajadores del sector público...”.


Que el artículo 2.1.13.1. del Decreto 780 de año 2016 estableció:

“...Para el reconocimiento y pago de la prestación de la licencia de maternidad conforme a las disposiciones laborales vigentes se requerirá que la afiliada cotizante hubiere efectuado aportes durante los meses que correspondan al periodo de gestación.

Cuando por inicio de la vinculación laboral en el caso de las trabajadoras dependientes y en el caso de las trabajadoras independientes se hubiere cotizado por un periodo inferior al de la gestación se reconocerá y pagará proporcionalmente como valor de la licencia de maternidad un monto equivalente al número de días cotizados frente al periodo real de gestación.

En los casos en que durante el periodo de gestación de la afiliada, el empleador o la cotizante independiente no haya realizado el pago oportuno de las cotizaciones, habrá lugar al reconocimiento de la licencia de maternidad siempre y cuando, a la fecha del parto se haya pagado la totalidad de las cotizaciones adeudadas con los respectivos intereses de mora por el periodo de gestación.



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

En el caso del trabajador independiente las variaciones en el Ingreso Base de Cotización que excedan de cuarenta por ciento (40%) respecto del promedio de los doce (12) meses inmediatamente anteriores, no serán tomadas en consideración, en la parte que excedan de dicho porcentaje, para efectos de liquidación de la licencia de maternidad o paternidad.

El empleador o trabajador independiente, deberá efectuar el cobro de esta prestación económica ante la EPS o EOC.

En el caso del trabajador dependiente, cuando la variación del IBC exceda el cuarenta por ciento (40%) respecto del promedio de los doce (12) meses inmediatamente anteriores se dará traslado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y demás autoridades competentes para que adelanten las acciones administrativas o penales a que hubiere lugar..."

Que mediante Resolución No. GER.100.03.02.078 de fecha 31 de marzo de 2022, se nombró a la doctora LAURA KATHERINE BENITEZ GUERRERO identificada con cédula No. 1.049.636.255 de Tunja, al cargo de Médico Servicio Social Obligatorio asignada mediante plaza No. 150010026611-1-MEDICINA, oficio emitido por la Secretaría de Salud de Boyacá el cual fue asignada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para ejercer el cargo a partir del 1° de abril de 2022.

Que la doctora LAURA KATHERINE BENITEZ, se encuentra afiliada a la Entidad Promotora de Salud FAMISANAR EPS, según aparece en el expediente administrativo laboral, en donde aparece una certificación por parte de la entidad responsable que señala que la interesada se encuentra afiliada al SGSSS como cotizante a partir del día 01 de septiembre de 2021, cotizando con un salario mínimo hasta el 31 de marzo de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2022, la doctora LAURA KATHERINE BENITEZ GUERRERO, informó que se iba a su licencia de maternidad desde el día 05 de mayo del año en curso, es decir una semana antes de la fecha de parto, teniendo en cuenta las indicaciones médicas anexando los soportes para tal determinación.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo del año en curso, la funcionaria LAURA KATHERINE BENITEZ GUERRERO identificada con cédula No. 1.049.636.255 de Tunja, allegó a la Subgerencia Administrativa y Financiera, certificado de incapacidad No. 679930-7 expedido por el Hospital San Rafael, la cual indicó que el periodo de descanso debe concedérsele a partir del día diez (10) del mes de mayo hasta el doce (12) de septiembre de 2022.


Que mediante correo electrónico de fecha 31 de mayo del año en curso remitido desde la dirección electrónica subgerencia@cribsaludmental.gov.co a tesoreria@famisanar.co, se solicitó a la EPS FAMISANAR cual era el IBC a fin de saber con qué valor se le cancelaría la licencia de maternidad mensual, teniendo en cuenta que cuando ella se posesionó al cargo de médico Servicio Social Obligatorio ella ya tenía 38 semanas por ecografía de primer trimestre, G1P0. Riesgo obstétrico alto por antecedente de útero bicorne, antecedente de trastorno afectivo bipolar y bajo peso materno con fecha probable de parto 11 de mayo del año en curso.

Que el 01 de junio de 2022 se allegó a las oficina administrativa de FAMISANAR EPS ubicada en el CENTRO COMERCIAL UNICENTRO de la ciudad de Tunja, el oficio GER-110.10.01_209 de identifica data, que tenía como referencia la radicación de seis (06) incapacidades de los funcionarios afiliados a esta EPS entre ellas la de la señora LAURA KATHERINE BENITEZ GUERRERO por cuenta de la licencia de maternidad a la que tiene derecho.

Que ante el silencio por parte de FAMINISANAR EPS, con fecha 15 de julio del año en curso, se entabló acción constitucional de tutela por la conculcación del derecho de petición, ante la omisión injustificada de respuesta a los oficios de fecha 31 de mayo y 01 de junio de 2022.

Que la acción tutela fue conocida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Tunja, a la que le correspondió el radicado No. 15001405300120220027200, la que fue admitida mediante providencia del 18 de julio de 2022.

Que el día 01 de agosto de 2022 el Juzgado Primero Civil Municipal de Tunja dentro de la acción de tutela No. 15001405300120220027200, profirió fallo tutelando el derecho de petición

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de agosto del año en curso, allegó respuesta a los derechos de petición el cual se encuentra titulado "Detalle de Prestaciones Económicas" y adjuntan un cuadro en donde discriminan el valor de la licencia de maternidad equivalente a ciento veintiséis días (126); teniendo en cuenta que la doctora había cotizado sólo seis meses con un salario mínimo y un mes con el IBC asignado por esta Empresa como Profesional de Servicio Social Obligatorio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y conceder ciento veintiséis (126) días calendario de licencia de maternidad a la funcionaria LAURA KATHERINE BENITEZ GUERRERO identificada con cédula No. 1.049.636.255 de Tunja, quien se desempeña como Profesional Servicio Social Obligatorio- MEDICO Código 217 Grado 21 del actual Plan de Cargos, por el lapso comprendido entre el 10 de mayo de 2022 al 12 de septiembre de 2022 inclusive, debiéndose reintegrar a sus labores el día 13 de septiembre del mismo año, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago, a favor de la funcionaria LAURA KATHERINE BENITEZ GUERRERO identificada con cédula No. 1.049.636.255, por la suma SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS Mcte (\$6.279.379,00) de acuerdo con el promedio de los tres últimos meses cotizados y la ausencia de cotización por el tiempo de gestación, valor este reconocido por la EPS FAMISANAR en respuesta a la tutela entablada por esta Empresa. El pago se realizará con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.1.01.01.001.01 denominado sueldo básico de la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los nueve (9) días del mes de agosto de 2022


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró y Proyectó Clara

Revisó: Segundo Jaime Torres Archilla
Subgerente Administrativo y Financiero.

Revisó: JACM/Asesor Jurídico

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.184
(10 de agosto de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.2 al Contrato No.010 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JORGE OSWALDO AVILA MORALES identificado con la cedula ciudadanía número 6776051

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.010 de 2022, con JORGE OSWALDO AVILA MORALES identificado con la cedula ciudadanía número 6776051, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PRO FESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 75'480.000.00
Valor Adicionado Otrosí No.1	\$ 31'000.200.00
Valor Adicionado Otrosí No.2	\$ 6'740.000.00
Valor Total Contratado:	\$ 113'220.000.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional			100 S.M.M.L.V.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 9 de agosto de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100022692	Cumplimiento	\$ 113'220.000.00	\$ 11'322.000.00	09-08-2022	30-04-2023
		Calidad del servicio	\$ 113'220.000.00	\$ 16'983.000.00	09-08-2022	31-12-2023
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-89-994000000227	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 113'220.000.00	\$ 100'000.000.00	15-02-2022	15-02-2023

Que la garantía respalda cualquier riesgo que pueda generarse en la prestación del servicio para el cual fue contratado al Doctor JORGE OSWALDO AVILA MORALES identificado con la cedula ciudadanía número 6776051, ya que, por intermedio del supervisor del contrato es allegada la póliza de seguros con el fin de cubrir los riesgos hasta la vigencia del contrato, dado que, la falta de este deber conllevaría al inicio de las acciones establecidas en el Art. 84 de la Ley 1474 del año 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyectó: Yaneth Villan/Secretaria de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.185
(11 de agosto de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.072 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JUAN CARLOS ALBA MALDONADO identificado con la cédula de ciudadanía número 7176536

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.072 de 2022, con JUAN CARLOS ALBA MALDONADO identificado con la cédula de ciudadanía número 7176536, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicios	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 S.M.M.L.V		Termino de Duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100027534	Cumplimiento del Contrato	\$ 5'400.000.00	\$ 540.000.00	11-08-2022	30-01-2023
		Calidad del Servicio	\$ 5'400.000.00	\$ 810.000.00	11-08-2022	30-09-2023
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-03-101003209	Responsabilidad Civil Extracontractual	100 S.M.M.L.V	\$ 100'000.000.00	01-01-2022	01-01-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villami Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.187
(12 de agosto de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.2 al Contrato No.013 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y NANCY MILENA MEDINA SILVA identificada con la cedula ciudadanía número 1049609921

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018,expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.013 de 2022, con NANCY MILENA MEDINA SILVA identificada con la cedula de ciudadanía número 1049609921, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 36'260.000.00
Valor Adicionado: OTROSI No.1:	\$ 15'000.000.00
Valor Adicionado: OTROSI No.2:	\$ 3'130.000.00
Valor Total Contratado:	\$ 54'390.000.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto eventualidad que ocurra primero

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.L.V.		



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 12 de agosto de 2022, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 02 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva ampliación de las pólizas, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100022736	Cumplimiento	\$ 54'390.000.00	\$ 5'439.000.00	12-08-2022	30-04-2023
		Calidad del servicio	\$ 54'390.000.00	\$ 8'158.500.00	12-08-2022	31-12-2023
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (S.C.A.R.E)	CERTIFICACION	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 54'390.000.00	400 S.M.M.L.V.	10-08-2022	10-08-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente


 Proyecto: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Yaneth Villamil, Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.188
(16 de agosto de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.075 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JORGE OSWALDO AVILA MORALES identificado con la cédula de ciudadanía número 6776051

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.075 de 2022, con JORGE OSWALDO AVILA MORALES identificado con la cédula de ciudadanía número 6776051, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicios	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 S.M.M.L.V		Termino de Duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100027588	Cumplimiento del Contrato	\$ 15'784.800.00	\$ 1'578.480.00	16-08-2022	30-01-2023
		Calidad del Servicio	\$ 15'784.800.00	\$ 2'367.720.00	16-08-2022	30-09-2023
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	600-89-99400000227	Responsabilidad Civil Extracontractual	100 S.M.M.L.V	\$ 100'000.000.00	15-02-2022	15-02-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JAC/WAsesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villami/Secretaria de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.189
(16 de agosto de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.073 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. DISCOLMEDICA S.A.S. con Nit 828002423-5

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.073 de 2022, con DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. DISCOLMEDICA S.A.S. con Nit 828002423-5 representada legalmente por ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS identificado con la cédula de ciudadanía número 7727146, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, REEMPAQUE, REENVASE Y ROTULACION DE DOSIS UNITARIAS, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 10'000.000.00
Valor Total Contratado:	\$ 10'000.000.00
Plazo de ejecución del Contrato:	A PARTIR DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicios	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Bien	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100071695	Cumplimiento del Contrato	\$ 10'000.000.00	\$ 1'000.000.00	12-08-2022	05-05-2023



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100071695	Calidad del Servicio	\$ 10'000.000.00	\$ 1'500.000.00	12-08-2022	05-01-2024
		Calidad del Bien	\$ 10'000.000.00	\$ 3'000.000.00	12-08-2022	05-01-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Rols/JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 14/02/2018

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.190
(18 de agosto de 2022)

"Por medio de la cual se autoriza el desplazamiento de vehículo oficial de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, con el fin de realizar actividades inherentes a la Institución."

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) se encuentran adelantando plurales cobros coactivos en contra de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá por concepto de decisiones judiciales adelantadas por el Tribunal Administrativo de Boyacá.


Es necesario identificar el número de procesos que se adelantan en contra de la Empresa Social del Estado Centro de rehabilitación Integral de Boyacá, por lo cual es indispensable adelantar los tramites administrativos en la sede de la UGPP, atendiéndola cita que le fue otorgada para el día 19 de agosto de 2022.

Que la Empresa cuenta dentro de su inventario con el vehículo tipo Camioneta de marca NISSAN, color Azul Glaciar, modelo 2019 de placas OCM514.

Que se hace necesario el desplazamiento de funcionarios y contratistas de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá hacia la ciudad de Bogotá con el propósito de la efectuar los trámites administrativos concernientes a las presuntas obligaciones que por reliquidaciones de Pensiones de Exfuncionarios de esta Institución están siendo ejecutadas por parte de la UGPP.

Que es procedente permitir el desplazamiento del vehículo oficial tipo Camioneta de marca NISSAN, color Azul Glaciar, modelo 2019 identificado con la placa OCM514, de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, el cual será únicamente movilizado por la persona que se encuentra vinculada a la Institución para la conducción de los diversos automotores que son propiedad de la Institución.

Que el vehículo oficial descrito previamente deberá dirigirse a la ciudad de Bogotá a partir de las 6:00 a.m. regresándose de inmediato, una vez se desarrolle la actividad encomendada regresando a las instalaciones de la entidad a más tardar a las 6:00 p.m., instrucción que deberá darse cabal cumplimiento informando de esto a la Subgerencia Administrativa y Financiera.

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 14/02/2018

Que el vehículo solamente será destinado para el transporte de los contratistas MARCO POLO SANCHEZ HERNANDEZ en calidad de conductor del vehículo, Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA CAMACHO identificado con la cédula de ciudadanía número 74.080.493, Subgerente Administrativo y Financiero; la Señora CLARA INÉS CAMACHO identificada con la cédula de ciudadanía número 24.040.871 quien cumple las funciones de Secretaria de Subgerencia Administrativa y Financiera y el Asesor Jurídico Externo JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No. 7.174.576 de Tunja, quienes efectuarán los trámites administrativos correspondiente ante el Fondo Pensional; indicando que cualquier novedad que ocurra en el desplazamiento, deberá ser comunicada de manera inmediata a la Gerencia de la Empresa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el desplazamiento del vehículo oficial de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá de acuerdo con las condiciones establecidas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el desplazamiento hacia la ciudad de Bogotá del vehículo oficial identificado con la placa OCM514 teniendo en cuenta los horarios establecidos en la parte motiva de la presente Resolución para el día 19 de agosto de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al contratista designado para realizar los desplazamientos descritos en la parte motiva del presente acto administrativo programados para el día diecinueve (19) de agosto de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente.-

Proyecto:
 Yanneth Villamil/Secretaria Gerencia
 John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo

Reviso:
 Segundo Jacinto Perez Archila/Subgerente Administrativo y Financiero



FORMATO

VERSIÓN 1

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 14/02/2018

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.190
(18 de agosto de 2022)

"Por medio de la cual se autoriza el desplazamiento de vehículo oficial de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, con el fin de realizar actividades inherentes a la Institución."

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) se encuentran adelantando plurales cobros coactivos en contra de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá por concepto de decisiones judiciales adelantadas por el Tribunal Administrativo de Boyacá.

Es necesario identificar el número de procesos que se adelantan en contra de la Empresa Social del Estado Centro de rehabilitación Integral de Boyacá, por lo cual es indispensable adelantar los tramites administrativos en la sede de la UGPP, atendiéndola cita que le fue otorgada para el día 19 de agosto de 2022.

Que la Empresa cuenta dentro de su inventario con el vehículo tipo Camioneta de marca NISSAN, color Azul Glaciar, modelo 2019 de placas OCM514.

Que se hace necesario el desplazamiento de funcionarios y contratistas de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá hacia la ciudad de Bogotá con el propósito de la efectuar los trámites administrativos concernientes a las presuntas obligaciones que por reliquidaciones de Pensiones de Exfuncionarios de esta Institución están siendo ejecutadas por parte de la UGPP.

Que es procedente permitir el desplazamiento del vehículo oficial tipo Camioneta de marca NISSAN, color Azul Glaciar, modelo 2019 identificado con la placa OCM514, de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, el cual será únicamente movilizado por la persona que se encuentra vinculada a la Institución para la conducción de los diversos automotores que son propiedad de la Institución.

Que el vehículo oficial descrito previamente deberá dirigirse a la ciudad de Bogotá a partir de las 6:00 a.m. regresándose de inmediato, una vez se desarrolle la actividad encomendada regresando a las instalaciones de la entidad a más tardar a las 6:00 p.m. instrucción que deberá darse cabal cumplimiento informando de esto a la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Que el vehículo solamente será destinado para el transporte de los contratistas MARCO POLO SANCHEZ HERNANDEZ en calidad de conductor del vehículo, Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA CAMACHO identificado con la cédula de ciudadanía número 74.080.493, Subgerente Administrativo y Financiero; la Señora CLARA INÉS CAMACHO identificada con la cédula de ciudadanía número 24.040.871 quien cumple las funciones de Secretaria de Subgerencia Administrativa y Financiera y el Asesor Jurídico Externo JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No. 7.174.576 de Tunja, quienes efectuarán los trámites administrativos correspondiente ante el Fondo Pensional; indicando que cualquier novedad que ocurra en el desplazamiento, deberá ser comunicada de manera inmediata a la Gerencia de la Empresa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el desplazamiento del vehículo oficial de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá de acuerdo con las condiciones establecidas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el desplazamiento hacia la ciudad de Bogotá del vehículo oficial identificado con la placa OCM514 teniendo en cuenta los horarios establecidos en la parte motiva de la presente Resolución para el día 19 de agosto de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al contratista designado para realizar los desplazamientos descritos en la parte motiva del presente acto administrativo programados para el día diecinueve (19) de agosto de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente.-

Proyecto:
Ez Yanneth Villamil/Secretaría Gerencia
John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo

Reviso:
Segundo Jacinto Perez Archila/Subgerente Administrativo y Financiero

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.191
(18 de agosto de 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UNA FUNCIONARIA PÚBLICA.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la “COMISIÓN”.


Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que “...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.”.

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que la señora CLARA INES CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24040871, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Secretaria Código 440 Grado 28, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace necesario el desplazamiento durante el día 19 de agosto de 2022, de la Señora CLARA INES CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24040871 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), con el propósito de adelantar conciliación de deuda por reliquidaciones de pensiones de exfuncionarios de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 239 del 17 de agosto de 2022, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 232 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a la señora CLARA INES CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24040871, de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 19 de agosto de 2022, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la señora CLARA INES CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24040871, de la Empresa, por valor de: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 104.756.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Proyecto: LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA – Secretaria Gerencia

Revisó: JOHN ALEXNADER CARVAJAL / Asesor Jurídico.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.192
(18 de agosto de 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.


Que el Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero Código 90 Grado 6, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace necesario el desplazamiento durante el día 19 de agosto de 2022, del Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), con el propósito de adelantar conciliación de deuda por reliquidaciones de pensiones de exfuncionarios de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 240 del 17 de agosto de 2022, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 233 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS al Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 19 de agosto de 2022, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje al Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, de la Empresa, por valor de: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 106.917.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Proyecto: LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA – Secretaria Gerencia

Revisó: JOHN ALEXNADER CARVAJAL / Asesor Jurídico.



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

OK

**RESOLUCIÓN No.GER-100.03.193
(18 DE AGOSTO DE 2022)**

Por medio del cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 01 de 1997 por el cual se adopta el Estatuto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, establece como está conformado el patrimonio de la empresa, y determina la facultad para realizar traslados presupuestales, siempre y cuando no se afecten los valores globales de los grupos generales.

Que por medio del Acuerdo número 06 del 29 de diciembre de 2021, la Junta Directiva Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2022.

Que las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se pueden presentar durante la ejecución de los gastos operacionales y de funcionamiento, y que, por diferentes motivos, no fueron previstos durante la etapa de programación presupuestal.


Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia a la letra señala que "...Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto **regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo**, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.". Destacado fuera del texto original.

Que el artículo 1° del Decreto 568 de 1996, indica que las disposiciones allí contenidas rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Que en el ibidem en su artículo 34 se dispuso: "**...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.** En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Nacional. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto

X

Signature

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Departamento Nacional de Planeación al conceptuar sobre modificaciones al anexo del decreto de liquidación financiados con recursos del crédito externo verificará que dicha modificación se ajusta al objeto estipulado en los respectivos contratos de empréstito. La Dirección General del Presupuesto enviará copia de los actos administrativos a la Dirección General del Tesoro a fin de hacer los ajustes en el Programa Anual de Caja que sean necesarios." Destacado fuera del texto original.

Que en el presupuesto de gastos de la Entidad existen algunos rubros con la disponibilidad suficiente y que a la fecha no ha sido completamente comprometidos, identificando además que otros son insuficientes para la asunción de obligaciones que se requieren, por lo tanto, es necesario realizar los traslados presupuestales entre dichos rubros a fin de garantizar la continuidad del servicio.

Que de acuerdo al memorando de fecha 16 de noviembre de 2021 emitido por las Secretarías de Hacienda y de Salud del Departamento de Boyacá en el cual nos comunican la forma y la metodología que se debe realizar para el cálculo y la proyección del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado para la vigencia fiscal 2022. En este memorando nos ordenan realizar la proyección del presupuesto teniendo en cuenta el recaudo efectivo que se hubiera obtenido dentro de la vigencia 2021 y no con el reconocimiento como se venía realizando. Este cambio generó que el valor aprobado del presupuesto de la vigencia fiscal 2022 fuera insuficiente para garantizar los gastos que se causan por la prestación del servicio durante toda la vigencia 2022, ya que según el resultado de la proyección solo se pudo garantizar los gastos de la Empresa para los cinco primeros meses del año, por lo anterior, durante el transcurso de la vigencia actual nos hemos visto obligados a realizar adiciones y traslados presupuestales internos con el fin de garantizar el servicio de salud.

Que, para el normal y eficiente funcionamiento en la Entidad se hace necesario efectuar un traslado presupuestal interno, sin que para ello se modifique el valor de los gastos así: trasladar internamente:

CONTRA CRÉDITOS: Rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Rubro 241010100106 Prima de servicio y el rubro 241010100107 Bonificación por servicios prestados, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la ESE CRIB.

CREDITOS: Rubro 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales y el rubro 2.4.1.01.01.001.01 Sueldo básico, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la ESE CRIB.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Contracreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 24.000.000)** de acuerdo con el siguiente detalle:


1. CONTRACREDITO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	GASTOS	24,000,000
21	Funcionamiento	13,000,000
212	Adquisición de bienes y servicios	13,000,000
21202	Adquisiciones diferentes de activos	13,000,000
2120202	Adquisición de servicios	13,000,000
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	13,000,000
24	Gastos de operación comercial	11,000,000
241	Gastos de personal	11,000,000
24101	Planta de personal permanente	11,000,000
2410101	Factores constitutivos de salario	11,000,000
2410101001	Factores salariales comunes	11,000,000
241010100106	Prima de servicio	9,000,000
241010100107	Bonificación por servicios prestados	2,000,000

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2022 en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 24.000.000)** de acuerdo con el siguiente detalle:

2. CREDITO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	GASTOS	24,000,000
21	Funcionamiento	13,000,000
212	Adquisición de bienes y servicios	13,000,000
21202	Adquisiciones diferentes de activos	13,000,000
2120202	Adquisición de servicios	13,000,000
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	13,000,000
24	Gastos de operación comercial	11,000,000
241	Gastos de personal	11,000,000
24101	Planta de personal permanente	11,000,000

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.194
(18 de agosto de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.074 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P con Nit. 820000617-7

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.077 de 2022, con VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P con Nit. 820000617-7, representada legalmente por MANUEL VICENTE BARRERA MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía número 6769367, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EXAMEN DE CARACTERIZACION DE LOS VERTIMIENTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 908.174.00
Valor Total Contratado:	\$ 908.174.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 30 de septiembre de 2022

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicios	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21-44-101390929	Cumplimiento del Contrato	\$ 908.174.00	\$ 90.817.40	16-08-2022	18-02-2023
		Calidad del Servicio	\$ 908.174.00	\$ 136.226.10	16-08-2022	18/10-2023

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

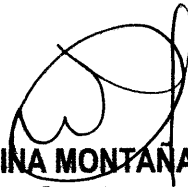
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

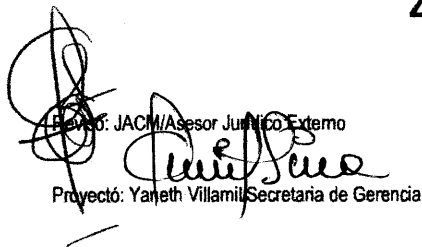
ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Firmado: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyectó: Yaneth Villamil, Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.195
(19 de agosto de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.077 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y NANCY MILENA MEDINA SILVA identificada con la cedula de ciudadanía numero 1049609921

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.077 de 2022, con NANCY MILENA MEDINA SILVA identificada con la cedula de ciudadanía número 1049609921, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 7'037.200.00
Valor Total Contratado:	\$ 7'037.200.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 30 de septiembre de 2022

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicios	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100		Por el termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100027701	Cumplimiento del Contrato	\$ 7'030.200.00	\$ 703.720.00	19-08-2022	30-01-2023
		Calidad del Servicio	\$ 7'030.200.00	\$ 1'055.580.00	19-08-2022	30-09-2023
Certificado de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación - SCARE		Responsabilidad Civil Profesional	400 SMLMV		10-09-2022	10-08-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

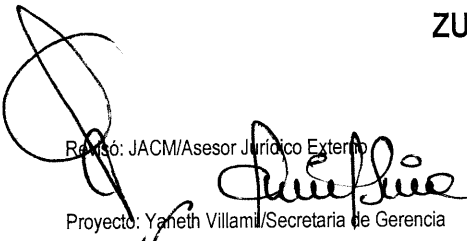
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyecto: Yaneth Villami/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.201
(24 de agosto de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.076 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CNT SISTEMAS DE INFORMACION SAS con Nit. 800031148-6 6776051

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.076 de 2022, con CNT SISTEMAS DE INFORMACION SAS con Nit. 800031148-6 6776051, representada legalmente por ISABEL CRISYTINA TORRES CLAVIJO identificada con la cédula de ciudadanía número 52354002, el cual tiene por objeto RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE USO, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE INTEGRADO CNT PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 6'255.871.00
Valor Total Contratado:	\$ 6'255.871.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 18 de octubre de 2022

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicios	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	11-44-101190367	Cumplimiento del Contrato	\$ 6'255.871.00	\$ 625.588.00	19-08-2022	18-10-2023
		Calidad del Servicio	\$ 6'255.871.00	\$ 938.381.00	19-08-2022	18-10-2023

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

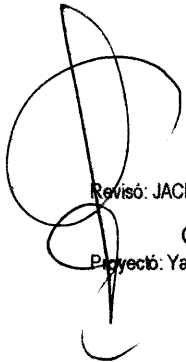
ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.203
(25 de agosto de 2022)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.079 de 2022, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JUAN PABLO PRIETO SASTOQUE identificado con la cedula de ciudadanía número 7186371

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.079 de 2022, con JUAN PABLO PRIETO SASTOQUE identificado con la cedula de ciudadanía número 7186371, el cual tiene por objeto CONTRATAION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ESTABLECIDA EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS INSTITUCIONAL 2022 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 5'120.000.00
Valor Total Contratado:	\$ 5'120.000.00
Plazo de ejecución del Contrato:	Periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 2 de septiembre de 2022

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicios	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100		Por el termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
ASEGURADOR A SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-47-994000065672	Cumplimiento del Contrato	\$ 5'120.000.00	\$ 512.000.00	24-08-2022	07-09-2023
		Calidad del Servicio	\$ 5'120.000.00	\$ 768.000.00	24-08-2022	07-09-2023

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	39-62-1000003358	Responsabilidad Civil Profesional	5'120.000.00	125'000.000.00	25-08-2022	26-08-2022

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villam/Secretaria de Gerencia



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

RESOLUCIÓN No. GER-100-03-02_206
(30 de AGOSTO de 2022)

Por medio de la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que en el Decreto 614 del 1984 puntualmente en su artículo 25, se indicó que todas las empresas e instituciones públicas y privadas, constituirían un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por representantes del empleador y de los trabajadores.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 2013 de 1986 proferida conjuntamente por los otrora ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio más de diez (10) trabajadores, están obligados a conformar el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, y su funcionamiento se encontraba reglamentada con las normas citadas en los incisos anteriores.

Que en el artículo 2 de la Resolución No. 2013 de 1986 determinó cuál era el número de personas que debían integrar los comités bipartitas de la siguiente manera:

“...De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.

De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.

De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.

De 1000 a más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité...”



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



Que en el Decreto 1295 de 1994, cambió la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, pro el de Comité Paritario de Salud Ocupacional, e instituyó que los miembros que conformaban este lo harían por un periodo de dos (02) años.

Que el legislador en el año 2012 expidió la Ley 1562, en donde erigió que las normas que referenciaban el término de salud ocupacional a partir de la vigencia de esa disposición deberían entenderse como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que conforme al parágrafo 2° del artículo 2.2.4.6.2. del Decreto 1072 de 2015, el Comité Paritario de Salud Ocupacional se denominará en adelante Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que por medio del Resolución No. GER.100.03.02-160 fue constituido el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que examinada la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá la conforman 32 servidores públicos, encontrándose en la primera condición del artículo 2 de la Resolución No. 2013 de 1986, ello es contar con un número entre 10 a 49 trabajadores, eventualidad que impone que las partes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) esté representado por una persona de cada estamento.

Que el periodo reglamentario del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ finaliza el día 30 del mes de agosto del año 2022, lo que motivó que dentro de los términos establecidos en la reglamentación en comento se gestionara la convocatoria para la elección del representante (titular y suplente) de los empleados de esta Entidad, votación que se llevó a cabo el día 17 del mes de agosto de 2022.

Que de conformidad con el Estatuto de la Empresa, corresponde al Gerente cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformación.- El COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, estará integrada de la siguiente manera:



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



TITULARES:

Por parte de los Servidores Públicos (Trabajadores).

NOMBRE	CARGO
HENRY JOSÉ SANCHEZ MARTINEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (PSICOLOGO)

Por parte de la Administración.

NOMBRE	CARGO
OLGA BAUTISTA HERNANDEZ	AUXILIAR ÁREA DE SALUD

SUPLENTES:

Por parte de los Servidores Públicos (Trabajadores).

NOMBRE	CARGO
BLANCA ANDREA GARCIA CUADROS	AUXILIARA ÁREA DE SALUD (REGENTE)

Por parte de la Administración.

NOMBRE	CARGO
CAMILO ANDRES RODRIGUEZ FARFAN	TECNICO OPERATIVO

Quien ejerza el empleo de Control Interno de gestión podrá actuar como invitado en el Comité.

Parágrafo Primero.- Los miembros del comité ejercerán sus funciones durante un periodo de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la presente resolución.

Parágrafo Segundo.- El Comité estará presidido por el representante de la Administración.

Parágrafo Tercero.- La Secretaría Técnica será ejercida por parte del representante de los trabajadores.

Parágrafo Cuarto.- El comité podrá invitar a los profesionales que considere pertinentes para la orientar o apoyar los temas que se discutirán en las diferentes sesiones, personas que no tendrán derecho a voto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reuniones del Comité: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y de forma extraordinaria en caso de accidente de trabajo grave o riesgo inminente, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho.



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



Parágrafo 1. A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

Parágrafo 2. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), sesionará con la mitad más uno de sus miembros asistentes. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité tomara sus decisiones con el voto de la mitad más uno de los miembros participantes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en todas sus partes la Resolución No. GER.100.03.02_160 y las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2022.

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Proyectó/elaboró/Clara Inés Camacho

Revisó/Señaló Jacinto Pérez Archila
Subgerente administrativo y financiero

John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



RESOLUCIÓN GER-100-03-02_207
(30 de Agosto de 2022)

Por medio de la cual se conforma la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 1228 del 21 de abril de 2005, por el cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2009, establece que en todos los organismos y entidades reguladas por esta Ley, debe existir una Comisión de Personal, conformada por dos representantes de la entidad designados por el nominador o quien haga sus veces y dos representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que en desarrollo de las dos convocatorias Nros. SAF-110-13-01_001 y 002 de fechas 19 de julio y 03 de agosto de 2022, se adelantó el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes.

Que de acuerdo con el acta de escrutinio realizado el 12 de agosto de 2022, se estableció el resultado de elección y mediante el oficio No. SAF-110-08-033-2022, la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa, sugiere continuar con el proceso para lo cual informa que la elección quedo, así: como representantes Principales por parte de los trabajadores el doctor JORGE LUIS CHINOME MESA identificado con cédula No. 74.323.572 y OLGA BAUTISTA HERNANDEZ identificada con cédula No. 23.754.544, quienes ocupan el cargo de Médico General y Auxiliar Área de la Salud y como Suplentes HENRY JOSÉ SANCHEZ MARTINEZ identificado con cédula No. 79.310.336 y ANGELA TRUJILLO CABEZAS identificada con cédula No 28.698.222, quienes ocupan el cargo de Profesional Universitario y Auxiliar Área de Salud.

Que mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2022, La Gerente designa a la señora LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA identificada con cédula No. 40.018.952 Secretaria de Gerencia y a la señorita SONIA ESPERANZA SAENZ PARDO identificada con cédula No. 40.036.768 Auxiliara Administrativo como Principales y a la doctora AURA PATRICIA AMAR RIAÑO identificada con cédula No. 51.779.388 Profesional Universitarito (Bacterióloga) y al señor PABLO CASAS OSORIO identificado con cédula No. 4.059.201 Técnico Administrativo como representantes de la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá ante la Comisión de Personal.



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Confórmese la Comisión de Personal de que habla el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, de la siguiente manera:

Representantes de los Empleados

Principales

- JORGE LUIS CHINOME MESA
- OLGA BAUTISTA HERNANDEZ

Suplentes

- HENRY JOSÉ SANCHEZ MARTINEZ
- ANGELA TRUJILLO CABEZAS

Miembros de la Comisión de Personal designados por la Gerencia

Principales: LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA y SONIA ESPERANZA SAENZ PARDO
Suplentes: AURA PATRICIA AMAR RIAÑO y PABLO CASAS OSORIO

PARAGRAFO: La Comisión de Personal aquí nombrada deberá reunirse y levantar acta de sus reuniones, así como también deberá adoptar su reglamento interno para las mismas y enviar los informes trimestrales de Ley a la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento en lo establecido en el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- Envíese copia a la Comisión Nacional de Servicio Civil de la presente resolución en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2022


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Proyectó/elaboró/Clara Inés Camacho


Revisó/Segundo Jacinto Pérez Archila
Subgerente administrativo y financiero


Aprobó/John Alexander Carvajal Martínez

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCION No. GER. 100.03.02.214
(31 de agosto de 2022)

Por medio de la cual se hace nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.


Que en el Plan de Cargos vigente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se encuentra el empleo denominado Subgerente Científico Código 090 Grado 06, este cargo es de libre nombramiento y remoción de acuerdo con lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia por contar con los criterios de dirección, conducción y orientación institucional, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas y/o directrices.

Que la Gerente certificó que en la planta de personal de la Empresa se presenta la vacante en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Subgerente Científico Código 090, Grado 06, del actual Plan de Cargos de la Empresa, dado que la Dra. MÓNICA FERNANDA CÁRDENAS HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.605.802 expedida en Paipa, presentó el 29 de octubre de 2021 carta de renuncia al cargo del nivel Directivo, denominado: SUBGERENTE CIENTÍFICO, Código 090, Grado 6 del actual Plan de Cargos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en la que manifestó su decisión espontánea e inequívoca de separarse al finalizar el día 1º de diciembre de 2021.

Que con el fin de procurar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del nombramiento como supernumerario de las funciones del empleo.

Que verificada la hoja de vida del Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.229.200 expedida en Duitama, cumple con las competencias funcionales y

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

comportamentales, así como con el perfil requerido para la asignación de funciones del empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Subgerente Científico Código 090 Grado 06 del actual Plan de Cargos y Asignaciones de la Empresa exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Nómbrase a partir del cinco (5) de septiembre de 2022, al Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.229.200 expedida en Duitama, para desempeñar las funciones del empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Subgerente Científico Código 090 Grado 06, del actual Plan de Cargos de la Empresa, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$6'446.000.00) M/L, pero su posesión se realizará el día cinco (05) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo Segundo. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día cinco (5) de septiembre de 2022.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


PROYECTO: JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTINEZ/ASESOR JURIDICO EXTERNO

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER-100-03-02_220
 (06 de septiembre de 2022)**

Por medio de la cual se ordena el pago de cesantía parcial a un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Ingeniero **CAMILO ANDRES RODRIGUEZ FARFÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.619.620 expedida en Tunja, se encuentra vinculado a esta Institución desde el 19 de enero de 2016.

Que de conformidad a la normatividad vigente en la materia los valores de las cesantías se encuentran consignadas en el Fondo Nacional de Ahorro en la cuenta individual de la funcionaria de Ley 50.

Que mediante fecha 05 de septiembre de 2022, el Ingeniero CAMILO ANDRES RODRIGUEZ FARFAN, solicitó la autorización para el retiro parcial de cesantías, para compraventa de un terreno denominado el Carvajal ubicado en la vereda de la Colorada de la ciudad de Tunja.


Que el mencionado funcionario anexó los siguientes documentos: Solicitud de cesantía parcial, contrato de compraventa autenticado, Certificado de Libertad vigente, Cédula del vendedor y Certificación del saldo de cesantías que se encuentran consignadas en el Fondo Nacional de Ahorro en su cuenta individual de Ley 50.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar el pago de las cesantías parciales hasta el monto de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$20.809.587) Mcte al Ingeniero CAMILO ANDRES RODRIGUEZ FARFAN identificado con cédula de ciudadanía No.1.049.619.620 expedida en Tunja,

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

lo anterior, con el fin de cancelar una parte al contrato de compraventa por concepto de compra de un lote denominado el Carvajal ubicado en la vereda la colorada de la ciudad de Tunja.

ARTICULO SEGUNDO. - Envíese comunicación al Fondo Nacional de Ahorro informando la determinación aquí tomada.


ARTÍCULO TERCERO. - Incorpórese copia de la presente resolución a la carpeta de solicitud de cesantías parcial.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los seis (06) días del mes de septiembre de 2022



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente


 Elaboró y Proyectó / Clara Inés Camacho


 Revisó: Sergio Jacinto Pérez Archila
 Subgerente Administrativo y Financiero.


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02-222
(08 de septiembre de 2022)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacionales de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **SONIA ESPERANZA SAENZ PARDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.036.768, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo, se evidencia que con fecha 31 de agosto de (2022), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 08 de septiembre de 2021 y el 07 de septiembre de 2022.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.


Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones a la señorita **SONIA ESPERANZA SAENZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.036.768, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 12 y hasta el 30 de septiembre de 2022 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 08 de septiembre de 2021 y el 07 de septiembre de 2022, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 03 de Octubre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el pago, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TRTEINTA YUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.531.782) Mcte. A favor de la señorita **SONIA ESPERANZA SAENZ PARDO**, identificada con cédula No. 40.036.768, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 08 de

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

septiembre de 2021 y el 07 de septiembre de 2022, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la señorita **SONIA ESPERANZA SANEZ PARDO**, identificada con cédula No. 40.036.768, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 261, con cargo a los rubros presupuestales: 211010100101 denominado SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA, 211010100107, nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 211010300103 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 21101010010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO CUARTO. - Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.

ARTÍCULO QUINTO. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2022



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró y Proveyó Clara

Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila
Subgerente Administrativo y Financiero.

Revisó: JAC Asesor Jurídico